



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 10 de Enero de 2018.

No. 005

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento del Juicio Agrario de Expediente No. 893/2016.- Laura Páez Morán.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución administrativa impuesta a la persona Física Verónica Jackelina Molina Rubio, de fecha 05 de Diciembre de 2017, por no cumplir con las disposiciones que establece la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Resolución administrativa impuesta a la persona Física José Martín Salazar Rodríguez, de fecha 05 de Diciembre de 2017, por no cumplir con las disposiciones que establece la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Resolución administrativa impuesta a la persona Física José Rosario Ángulo Quintero, de fecha 05 de Diciembre de 2017, por no cumplir con las disposiciones que establece la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Resolución administrativa impuesta a la persona Física José Manuel Pardo, de fecha 05 de Diciembre de 2017, por no cumplir con las disposiciones que establece la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

3 - 27

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 4 de Rosario.- Presupuesto de Egresos para el año 2018.

Decreto Municipal No. 11 de Mazatlán.- Relativo a contrato de Permuta con el C. Juan Fidel Carranza Beltrán sobre un bien inmueble con superficie de 353.575 M2 en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa

Decreto Municipal No. 12 de Mazatlán.- Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Mazatlán, Sinaloa.

ZOOLOGICO DE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2017.

28 - 70

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

71 - 75

AVISOS NOTARIALES

75 - 80

**GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

EDICTO

LAURA PÁEZ MORÁN

Domicilio Desconocido.

En el Expediente 893/2016, YOLANDA PÁEZ MORÁN, demandó la nulidad de la lista de sucesión de veintiséis de noviembre de dos mil cinco, formulada por LIBRADO PÁEZ PATRÓN, respecto de los derechos agrarios que tenía reconocidos en el ejido denominado SAN JERÓNIMO DE EL VERDE, municipio de Concordia, Sinaloa, por lo que derivado de la naturaleza sucesoria del mencionado juicio, y en su calidad de hija del fallecido ejidatario, le asiste un interés en la causa agraria en comento; en consecuencia, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, por este medio se emplaza a LAURA PÁEZ MORÁN, para que comparezca a dar contestación a la demanda y a ofrecer medios de prueba a más tardar en la audiencia programada para las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, en las oficinas que ocupa la sede de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 39, ubicada en calle Río Quelite 27, Fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa, apercibida que de no presentarse sin justa causa, se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, atento al artículo 185 fracción V, de la Ley Agraria. Se le requiere que a más tardar el día de la audiencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones, pues de no hacerlo le serán realizadas por estrados. Publíquese por dos veces dentro de un plazo de diez días, en

el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación, así como en la Presidencia Municipal correspondiente a la ubicación de los derechos en contienda; y en los estrados de este Tribunal.

Mazatlán, Sin., Nov. 17 de 2017

Lic. Rosa Imelda Leyva Barraza

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 39

ENE. 3-10

R. No. 817732

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**



**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

RESOLUCIÓN

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.
INSTRUIDO: VERONICA JACKELINA MOLINA RUBIO
EXPEDIENTE: 05/SR/2017.

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.

-- Visto para resolver el procedimiento administrativo integrado en el expediente citado al rubro, derivado del acta de supervisión número DCOFEM/P/0098/2017 de fecha 31 de octubre de 2017, efectuada a la persona física **VERONICA JACKELINA MOLINA RUBIO** quien se ostenta comercialmente como **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL**, indicando que presta los servicios de seguridad privada en el Estado de Sinaloa, bajo la modalidad de **VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES**; sin embargo se verifico que, no cuenta con autorización o registro para la prestación de estos servicios ante esta Secretaría, por lo que esta acción constituye una probable violación a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial número 089 del 25 de julio de 2001, cuya aplicabilidad resulta pertinente con base a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, que fue publicada el 14 de octubre de 2009; al prestar los servicios de seguridad privada en el Estado de Sinaloa, sin contar con autorización expedida por esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, omisión que resulta contraria a lo que establece el precepto legal antes invocado; por lo que se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo, al tenor de los resultados, considerandos, resolutiveos y fundamentos legales siguientes: -----

- RESULTANDO -

--- PRIMERO. - Con fecha 17 de octubre de 2017, se detectó que la persona física **VERONICA JACKELINA MOLINA RUBIO**, quien se ostenta comercialmente como **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL**; presta el servicio de seguridad privada en oficinas administrativas de Casa Ley en esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa. -----

--- SEGUNDO. - Oficio de comisión número D.C.O.F.E.M./P/0789/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, suscrito por el Director de la Coordinación con Organismos Federales Estatales y Municipales dependiente de esta Secretaría en donde instruye al C. **ISRAEL ALDANA JACOBO** en su calidad de supervisor de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa para que se constituya en el domicilio legal de la persona física **VERONICA JACKELINA MOLINA RUBIO** y realice una visita de supervisión para verificar el acatamiento de la normativa aplicable. -----

--- TERCERO. - El día 31 de octubre de 2017, en cumplimiento al oficio de comisión antes indicado se realizó una visita de supervisión en materia de servicios privados de seguridad a la persona física **VERONICA JACKELINA MOLINA RUBIO**, con el objeto de verificar el cumplimiento a las disposiciones enunciadas en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa No. 089, del 25 de julio de 2001; indicándole las observaciones encontradas, siendo algunas contrarias a lo que se establece en el precepto legal antes invocado, por lo que se le otorgó el término de tres días para acudir a esta Secretaría, personalmente o por medio de un representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, garantizando así su derecho de audiencia. -----



**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

--- CUARTO. - Acta de no Comparecencia de fecha seis de noviembre de 2017, en donde se hizo constar por parte del personal de la Dirección de Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales dependiente de esta Secretaría, que transcurrió el término otorgado a la persona física **VERONICA JACKELINA MOLINA RUBIO**, para que acudiera a manifestar lo que a su derecho convenga, por lo que al no apersonarse ni justificar su inasistencia, tuvo por perdidos los derechos que pudiese haber ejercitado, cerrándose el periodo de actuaciones.-----

--- Por lo antes expuesto, al no existir cuestiones pendientes por resolver se declaró cerrada la instrucción quedando el procedimiento para oír resolución, y;-----

----- **CONSIDERANDO** -----

--- PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal es competente para autorizar, coordinar, controlar, supervisar y registrar los servicios privados de seguridad, además de conocer y resolver sobre el presente procedimiento administrativo instaurado a la persona física **VERONICA JACKELINA MOLINA RUBIO** de conformidad con lo señalado por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 122, 150, 151 y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que establecen las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 29 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 117 fracciones I, VI, VII y VIII, 118 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial No. 089 del 25 de Julio de 2001, cuya aplicabilidad resulta pertinente con base a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada el 14 de Octubre de 2009 y 8ª fracción IV y 85 del enunciado precepto legal; 1º, 7º fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.-----



--- Del anotado contexto se establece que esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, tiene competencia para instaurar el presente procedimiento administrativo, así como para dictar la Resolución pertinente.-----

--- SEGUNDO.- Precisado lo anterior, esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa se ocupará del análisis de las constancias que integran el procedimiento administrativo en que se actúa, para determinar la posible violación a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 089, del 25 de julio de 2001, por los hechos que se le atribuyen a la persona física **VERONICA JACKELINA MOLINA RUBIO**, además se establecerá si se encuentran debidamente acreditados los hechos y en consecuencia deben aplicarse la sanción correspondiente, conforme lo prevé la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, circunstancias que han de determinarse tomando en cuenta todos los documentos existentes en constancias dentro de este procedimiento administrativo, y que para efectos de esta resolución se analizan y estudian de forma particular los siguientes:

()



**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

- A. Acta de Supervisión número DCOFEM/P/0098/2017 de fecha 31 de octubre de 2017, realizada por el C. ISRAEL ALDANA JACOBO en su calidad de supervisor de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto hacer constar bajo qué condiciones la persona física **VERONICA JACKELINA MOLINA RUBIO** quien se ostenta con el nombre comercial de "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL", presta los servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa. La visita de supervisión a la que se hace alusión fue atendida por la C. VERONICA JACKELINA MOLINA RUBIO, quien se ostentó con calidad de dueña de la empresa y se identificó con la credencial expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL clave 0000080322928; además, hizo entrega de una copia fotostática de su alta ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde se observa la Clave de Registro Federal de Contribuyente MORV6804013L8, Nombre, denominación o razón social VERONICA JACKELINA MOLINA RUBIO y Clavé Única de Registro de Población MORV680401MSLLBR10; una vez verificados los documentos, se dio continuación a la diligencia y se asentaron los generales de la C. VERONICA JACKELINA MOLINA RUBIO, se leyó el contenido del acta, así como también se solicitó exhibiera la autorización que otorga la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa para prestar los servicios privados de seguridad en el Estado, a lo cual no mostró constancia alguna, por lo que se procedió a redactar lo siguiente: "...Con la atribución que me otorga el artículo 117 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública en el Estado de Sinaloa, me Constituí en el domicilio Blvd. Pablo Macías Valenzuela 4952 Col. Infonavit Barrancos en la empresa Verónica Jackelina Molina Rubio "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL", para levantar una supervisión por otorgar los Servicios Privados de Seguridad sin Autorización, la cual está infringiendo en el artículo 146 fracción I de la Ley en mención...". Se anexa copia fotostática de registro de alta ante la Secretaría de Administración Tributaria, Seguidamente el supervisor procedió a preguntar al compareciente si tenía observaciones y pruebas que ofrecer de lo que se estaba señalando y manifestó lo siguiente: "...Es mi voluntad no designar testigos y reconocer que mi empresa opera sin autorización, pero me encuentro recopilando requisitos para tramitar dicha autorización estatal en tiempo a la brevedad posible...". Por lo que a continuación, el supervisor le entregó constancia de la actuación a la compareciente la C. **VERONICA JACKELINA MOLINA RUBIO**, así mismo se le hizo saber que podía realizar las observaciones y ofrecer pruebas que le favorecieran sobre los hechos que se le estaban imputando; para tal efecto lo podía hacer apersonándose o por escrito, que podía nombrar representante legal, y que se le otorgaba un término de tres días para acudir a las oficinas que ocupa la Dirección de Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Estudios, Proyectos y Desarrollo de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado, sito en Carretera a Navolato, Kilometro 12.5, Col. Bachigualato, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; garantizando así su derecho de audiencia establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, Número 089 del 25 de Julio de 2001, así mismo se le apercibió que en caso de no presentarse o no hacer manifestación alguna, se procederá a la calificación y en



**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

caso procedente a la aplicación de las sanciones que corresponda de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley aplicable en la materia.-----

- - -TERCERO.- Seguidamente se procede al análisis de los argumentos manifestados por el accionante, de lo que se aprecia que es evidente que la infracción fue cometida con conocimiento de causa, debido a que la persona física **VERONICA JACKELINA MOLINA RUBIO**, es consiente del hecho imputado al reconocer que esta "operando fuera de la normatividad", además se observa en su registro de alta ante la Secretaría de Administración Tributaria, que está constituida como una persona física desde el 22 de mayo del 2014, y para la prestación del servicio en cuestión se ostenta comercialmente como "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL", evidenciado así una práctica anormal, que constituye una violación incuestionable de la norma que regula su funcionamiento.- -

- - - CUARTO. - Ahora bien, en el caso en estudio, a la persona física **VERONICA JACKELINA MOLINA RUBIO** se le respetaron sus garantías de audiencia y legalidad previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que haya desvirtuado los hechos que se le atribuyen; mas sin embargo, a juicio de esta Secretaría se advierte que no cumple con lo establecido en los artículos 115, 124, 125, 127, 128 y 129, y como consecuencia infringe lo estipulado en el artículo 146 fracción I, por lo que atendiendo a la gravedad de la infracción se deberá imponer una de las sanciones establecidas en el artículo 147 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial No. 089 del 25 de julio de 2001, en donde faculta a la Secretaría para aplicar Sanciones a quienes infrinjan lo estipulado en la Ley antes invocada y que a la letra dice lo siguiente: -----

"... Artículo 147. - La Secretaría de Seguridad Pública podrá aplicar, atendiendo a la gravedad de la infracción, las siguientes sanciones:
I. Amonestación, en todos los casos en que se infrinja este Título;
II. Multa de hasta cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, en los casos previstos en las fracciones I, II y VII del artículo anterior;
III. Suspensión temporal hasta por seis meses de la autorización de funcionamiento, tratándose de las infracciones previstas en las fracciones III, IV, V y VI, del artículo anterior; y,
IV. Cancelación definitiva de la autorización correspondiente, en los casos previstos en las fracciones VIII, IX, X, XI y XII del artículo que antecede.
En caso de que las sanciones impuestas sean multas, la Secretaría de Seguridad Pública dará vista a la dependencia estatal encargada de la recaudación, para que proceda al cobro respectivo.
Cuando las infracciones previstas en este Título constituyan además conductas delictivas, se dará vista a las autoridades competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.



En razón de lo anterior, de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

- - - PRIMERO.- Queda debidamente acreditado que la persona física **VERONICA JACKELINA MOLINA RUBIO**, no cumplió con las disposiciones que establece la Ley

✓



**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 089 del 25 de julio de 2001 que resulta aplicable con base al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada el 14 de Octubre de 2009 y como consecuencia encuadra en el supuesto establecido en el artículo 146 fracción I considerado como infracción prestar los servicios privados de seguridad sin contar con la Autorización correspondiente emitida por esta Secretaría, por los motivos expuestos en el CONSIDERANDO SEGUNDO y TERCERO -----

- - - SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, se determina imponer a la persona física **VERONICA JACKELINA MOLINA RUBIO**, la sanción contemplada en el artículo 147 fracción II de la ley invocada en el párrafo anterior, consistente en una **MULTA DE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA VECES, EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA** (Reformado por Decreto No. 58, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 158 del 28 de Diciembre de 2016) lo que equivale a **MIL DOSCIENTAS CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, que es de \$ 75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) por lo que una vez aplicada la fórmula correspondiente, resulta la cantidad de \$ 94,362.50 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.); lo anterior por considerarse de gravedad la infracción cometida con su actuar, en virtud de la importancia que implica que los Servicios Privados de Seguridad se presten con apego a la normativa aplicable y por ende cuenten con la autorización que otorga esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.-----

- - - TERCERO. - La sanción impuesta a la persona física deberá de cumplirse en sus términos, apercibida la misma, que en caso de seguir incumpliendo y cometiendo otras infracciones, será acreedor a nuevas sanciones con base en la propia Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 089 del 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada el 14 de octubre de 2009.-----

- - - CUARTO. - Firmense cuatro tantos de la presente en original para las notificaciones y trámites respectivos.-----

- - - QUINTO. - Notifíquese a la persona física **VERONICA JACKELINA MOLINA RUBIO** la presente resolución.-----

- - - SEXTO. - Dese vista de la presente resolución a la dependencia estatal encargada de la recaudación en el Estado, enviando los anexos que sean necesarios, para que procedan conforme a sus atribuciones al cobro respectivo de conformidad con lo que establece el artículo 88 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa publicada en el Periódico Oficial número 040 del 29 de marzo de 2017, y que a la letra dice lo siguiente:-----

"... ARTÍCULO 88. Las multas que impongan las autoridades judiciales y administrativas del Estado serán cobradas por la Oficina Recaudadora con jurisdicción en el lugar de residencia de la autoridad que la haya impuesto. Al efecto dicha autoridad comunicará, por oficio, a la Oficina Recaudadora correspondiente la imposición de la multa dentro de los tres días

[Handwritten signatures and initials]



**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

siguientes para que la haga efectiva. En el caso de que la autoridad que impuso la multa o su superior jerárquico o cualquiera otra autoridad competente ordene la suspensión del procedimiento de cobro, la garantía del interés fiscal se otorgará ante la citada Oficina Recaudadora...”.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 147 párrafo segundo de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número. 089 del 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada el 14 de Octubre de 2009, así mismo una vez que se ejecute informe a esta Secretaría de las acciones que realice. -----

- - - SEPTIMO. - Enviase para su publicación al Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, dando cumplimiento al artículo 140 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” Número. 089 del 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada el 14 de Octubre de 2009. -----

- - - OCTAVO. - Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Estatal de Personal de Seguridad Pública. -----

- - - Así lo resuelve y firma el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, con las facultades conferidas en los numerales 3° y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 29 fracción XVIII y 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 117 fracciones I, VI, VII y 118 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; publicada en el Periódico Oficial No. 089 del 25 de Julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada el 14 de octubre de 2009, en relación a lo dispuesto por los artículos 1, 7° fracción VII, 23 fracción X y 27 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y los titulares de la Subsecretaría de Estudios, Proyectos y Desarrollo, y de la Dirección de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales. -----

- - - Se extiende la presente en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los cinco días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete. -----

El Secretario de Seguridad Pública del Estado

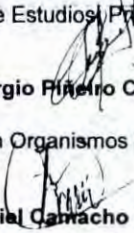
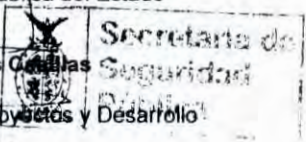
Mtro. Genaro Robles Cárdenas

El Subsecretario de Estudios, Proyectos y Desarrollo

Lic. Sergio Fierro Camacho

El Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Camacho Heredia





**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

RESOLUCIÓN

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.
INSTRUIDO: JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ.
EXPEDIENTE: 03/SR/2017.

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. -----

- - Visto para resolver el procedimiento administrativo integrado en el expediente citado al rubro, derivado del acta de supervisión número DCOFEM/P/0055/2017 de fecha 20 de Junio de 2017, levantada a la persona física **JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ** quien se ostenta comercialmente como **SERVISEGP**, indicando que presta los servicios de seguridad privada en el Estado de Sinaloa, bajo la modalidad de **VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES**; sin embargo, no cuenta con autorización o registro para la prestación de estos servicios ante esta Secretaría, por lo que esta acción constituye una probable violación a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial número 089 del 25 de julio de 2001, cuya aplicabilidad resulta pertinente con base a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, que fue publicada el 14 de octubre de 2009, al prestar los servicios de seguridad privada en el Estado de Sinaloa, sin contar con la autorización expedida por esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, omisión que resulta contraria a lo que establece el precepto legal antes invocado; por lo que se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo, al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes: -----

----- **RESULTANDO** -----

--- PRIMERO. - Con fecha 16 de junio de 2017, se detectó que la persona física, **JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ**, quien se ostenta comercialmente como **SERVISEGP**; presta el servicio de seguridad privada en la Escuela Normal de Sinaloa y **CONALEP** en esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa. -----

- - - SEGUNDO. - Oficio de comisión de fecha 19 de junio de 2017, suscrito por el Director de la Coordinación con Organismos Federales Estatales y Municipales dependiente de esta Secretaría en donde se instruye al C. **ISRRAEL ALDANA JACOBO** en su calidad de supervisor, de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, para que se constituya en el domicilio legal de la persona física **JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ** y realice una visita de supervisión para verificar el acatamiento de la normativa aplicable.-----

--- TERCERO. - Posteriormente, el C. **ISRRAEL ALDANA JACOBO** en observancia al oficio de comisión se constituyó en el domicilio legal de la persona física **JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ** con el objeto de realizar una visita de supervisión en materia de servicios privados de seguridad y verificar el cumplimiento a las disposiciones enunciadas en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa No. 089, del 25 de julio de 2001; encontrando el domicilio cerrado, por lo que procedió a dejar citatorio para el día siguiente a las 11:30 horas, con el C. **LUIS ERNESTO LEAL VERDUGO** quien manifestó ser amigo del C. **JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ** y se comprometió a entregarlo.-----

- - - CUARTO. - El día 20 de Junio de 2017, siendo las 11:30 horas a.m. al constituirse el C. **ISRRAEL ALDANA JACOBO** nuevamente en el domicilio legal de

[Handwritten signature]

4



**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

la persona física **JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ**, logro entrevistarse con él y se le hizo saber el motivo de la visita de supervisión procediendo a levantar el acta de supervisión en donde se le indicaron las observaciones encontradas siendo algunas contrarias a lo que se establece en el precepto legal antes invocado, por lo que se le otorgo el termino de quince días para acudir a esta Secretaría, personalmente o por medio de un representante legal a manifestar lo que a su derecho convenga, garantizando así su derecho de audiencia. -----

- - - QUINTO. - Acta de no Comparecencia de fecha once de Julio de 2017, en donde se hizo constar por parte del personal de la Dirección de Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales dependiente de esta Secretaría, que transcurrió el término otorgado a la persona física **JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ**, para que acudiera a manifestar lo que a su derecho convenga, por lo que al no apersonarse ni justificar su inasistencia, tuvo por perdidos los derechos que pudiese haber ejercitado, cerrándose el periodo de actuaciones. -----

----- Por lo antes expuesto, al no existir cuestiones pendientes por resolver se declaró cerrada la instrucción quedando el procedimiento para oír resolución, y; -----

----- **CONSIDERANDO** -----

----- PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal es competente para autorizar, coordinar, controlar, supervisar y registrar los servicios privados de seguridad, además de conocer y resolver sobre el presente procedimiento administrativo instaurado a la persona física **JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ**, de conformidad con lo señalado por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 122, 150, 151 y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que establecen las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 29 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 117 fracciones I, VI, VII y VIII, 118 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial No. 089 del 25 de Julio de 2001, cuya aplicabilidad resulta pertinente con base a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada el 14 de Octubre de 2009 y 8° fracción IV y 85 del enunciado precepto legal; 1°, 7° fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública. -----

----- Del anotado contexto se establece que esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, tiene competencia para instaurar el presente procedimiento administrativo, así como para dictar la Resolución pertinente. -----

----- SEGUNDO.- Precisado lo anterior, esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa se ocupará del análisis de las constancias que integran el procedimiento administrativo en que se actúa, para determinar la posible violación a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, número 089 del 25 de julio de 2001, por los hechos que se le atribuyen a la persona física **JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ**, además se establecerá si se encuentran debidamente acreditados los hechos y en consecuencia deben aplicarse la sanciones correspondientes conforme lo prevé la



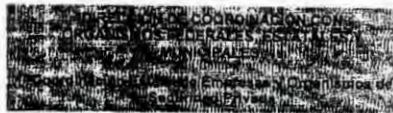
**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, circunstancias que han de determinarse tomando en cuenta todos los documentos existentes en constancias dentro de este procedimiento administrativo, y que para efectos de esta resolución se analizan y estudian de forma particular los siguientes:

- A. El C. ISRAEL ALDANA JACOBO en su calidad de supervisor de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se constituyó en el domicilio de la persona física JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ que se ostenta comercialmente como "SERVISEGP" el día 19 de junio del presente año, encontrando el domicilio cerrado por lo que después de varios minutos de espera del domicilio adjunto salió el C. LUIS ERNESTO LEAL VERDUGO quien manifestó ser amigo del C. JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ identificándose con credencial expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL clave LLVRLS69032225H600, por lo que se procedió a dejar citatorio con la persona en mención para el día siguiente en que se actúa (visible en la foja 3 del presente expediente)



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



CITATORIO

En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las 12 horas del día 19 del mes de junio del año 2017, el C. Israel Aldana Jacobo en mi carácter de Supervisor adscrito a la Dirección de Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, facultado para llevar a cabo la presente diligencia, en términos del Oficio Número 19/1/2017 de fecha 19/06/2017 emitido el C. Daniel Camacho Heredia, Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales, de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, tal como lo establece el artículo 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública Vigente, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 117 fracción II, VI, IX, y 137 fracción XII de la Ley de Seguridad Pública del Estado abrogada, el suscrito me constituí en el domicilio ubicado en Carretera a San Juan de los Rios, s/n, colonia San Juan de los Rios, municipio de San Juan de los Rios, estado de Sinaloa requiriendo la presencia de José Martín Salazar Rodríguez en su carácter de Propietario de la empresa denominada SERVISEGP en el citado domicilio, se procede a dejar el presente citatorio, con José Martín Salazar Rodríguez el cual se identifica con Identificación Nacional el cual se ser José Martín Salazar Rodríguez y el cual manifiesta que es el propietario de la empresa recibido por el suscrito para que se informe a quien resulte ser responsable y/o propietario de la empresa a efecto de que tenga a bien esperar al suscrito en el domicilio que se actúa, a las 12:00 horas del día 20 de junio de 2017 apercibido de que en caso de no estar presente el día y hora señalado, se entenderá la diligencia con quien se encuentre en el domicilio, y en caso de estar cerrado el lugar se realizará por medio de instructivo que se fija en lugar aparente del propio domicilio en que se actúa.

Recibe citatorio para Entregarlo al destinatario

Nombre y firma Supervisor

[Handwritten signature]

- B. Acta de Supervisión número DCOFEM/P/0055/2017 de fecha 20 de junio de 2017, realizada por el C. ISRAEL ALDANA JACOBO en su calidad de

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

supervisor de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto hacer constar bajo qué condiciones la persona física **JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ** quien se ostenta comercialmente como "SERVISEGP", presta los servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa. La visita de supervisión a la que se hace alusión fue atendida por el C. **JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ**, quien se ostentó con calidad de dueño de la empresa y se identificó con credencial expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL clave SLRDMR790728/25H600, además hizo entrega de una copia fotostática de su alta ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde se observa Clave de Registro Federal de Contribuyente SARM790728DA6, Nombre, denominación o razón social **JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ** y Clavé Única de Registro de Población SARM790728HSLDDR00; una vez verificados los documentos, se dio continuación a la diligencia y se asentaron los generales del C. **JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ**, se leyó el contenido del acta, así como también se solicitó exhibiera la autorización que otorga la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa para prestar los servicios privados de seguridad en el Estado, a lo cual no mostro constancia alguna, por lo que se procedió a redactar lo siguiente: "... Me constituí en el domicilio Blvd. Hacienda de la Mora 6254 Fraccionamiento Hacienda de la Mora en la Empresa "José Martín Salazar Rodríguez" "Servisegp" para llevar a cabo una supervisión con la atribución en el artículo 117 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, con la finalidad de hacer del conocimiento de la prestación de los Servicios Privados de Seguridad sin contar con la Autorización Estatal y estar infringiendo en el artículo 146 fracciones I, VI, XI de la misma Ley de Seguridad Pública Estatal..." Seguidamente el supervisor procedió a preguntar al compareciente si tenía observaciones y pruebas que ofrecer de lo que se estaba señalando y manifestó lo siguiente: "...cumplir en los términos de Ley...". Por lo que a continuación, el supervisor le entregó constancia de la actuación al compareciente, el C. **JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ**, así mismo se le hizo saber que podía realizar las observaciones y ofrecer pruebas que le favorecieran sobre los hechos que se le estaban imputando; para tal efecto lo podía hacer apersonándose o por escrito, que podía nombrar representante legal, y que se le otorgaba un término de quince días para acudir a las oficinas que ocupa la Dirección de Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Estudios, Proyectos y Desarrollo de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado, sito en Carretera a Navolato, Kilometro 12.5, Col. Bachigualato, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; garantizando así su derecho de audiencia establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 089, del 25 de Julio de 2001; así mismo, se le apercibió que en caso de no presentarse o no hacer manifestación alguna, se procederá a la calificación, en caso de que procedan las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley aplicable.-

- - - TERCERO.- Seguidamente se procede al análisis de los argumentos manifestados por el accionante y de las constancias aportadas, de lo que se aprecia que es evidente que la infracción fue cometida con conocimiento de causa, en virtud

(4)



**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

que la persona física **JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ**, es consiente del hecho imputado aceptando las faltas cometidas al momento que eran señaladas por el supervisor, así mismo acepta estar "operando fuera de la normatividad", a lo que manifiesta "cumplir en los términos de ley", mas sin embargo se ostenta como una empresa establecida con el nombre comercial "SERVISEGP"; así mismo el C. **JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ** cuenta con un registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en donde se observa que inició operaciones en fecha 30 de enero de 2007, bajo el régimen fiscal de persona física y de nombre comercial **JOSÉ MARTÍN SALAZAR** evidenciado así una práctica anormal, que constituye una violación incuestionable de la norma que regula su funcionamiento.-----

- - - CUARTO. - Ahora bien, en el caso en estudio, a la persona física **JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ** se le respetaron sus garantías de audiencia y legalidad previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que haya desvirtuado los hechos que se le atribuyen; mas sin embargo, a juicio de esta Secretaría se advierte que no cumple con lo establecido en los artículos 115, 124, 125, 127, 128 y 129, y como consecuencia infringe lo estipulado en el artículo 146 fracción I, por lo que atendiendo a la gravedad de la infracción se deberá imponer una de las sanciones establecidas en el artículo 147 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial No. 089 del 25 de julio de 2001, en donde faculta a la Secretaría para aplicar Sanciones a quienes infrinjan lo estipulado en la Ley antes invocada y que a la letra dice lo siguiente:-----

Artículo 147. - La Secretaría de Seguridad Pública podrá aplicar, de acuerdo a la gravedad de la infracción, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación, en todos los casos en que se infrinja este Título;*
 - II. Multa de hasta cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, en los casos previstos en las fracciones I, II y VII del artículo anterior;*
 - III. Suspensión temporal hasta por seis meses de la autorización de funcionamiento, tratándose de las infracciones previstas en las fracciones III, IV, V y VI, del artículo anterior; y,*
 - IV. Cancelación definitiva de la autorización correspondiente, en los casos previstos en las fracciones VIII, IX, X, XI y XII del artículo que antecede.*
- En caso de que las sanciones impuestas sean multas, la Secretaría de Seguridad Pública dará vista a la dependencia estatal encargada de la recaudación, para que proceda al cobro respectivo.*
- Cuando las infracciones previstas en este Título constituyan además conductas delictivas, se dará vista a las autoridades competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.*

En razón de lo anterior, de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:-----

-----**RESUELVE**-----

- - -PRIMERO. - Queda debidamente acreditado que la persona física **JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ**, no cumplió con las disposiciones que establece la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial

P

U



SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA

El Estado de Sinaloa Número 089 del 25 de julio de 2001 que resulta aplicable con base al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada el 14 de Octubre de 2009 y como consecuencia encuadra en el supuesto establecido en el artículo 146 fracción I considerado como infracción prestar los servicios privados de seguridad sin contar con la Autorización correspondiente emitida por esta Secretaría, por los motivos expuestos en el CONSIDERANDO SEGUNDO y TERCERO-----

- - - SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, se determina imponer persona física **JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ**, la sanción contemplada en el artículo 147 fracción II de la ley invocada en el párrafo anterior, consistente en una MULTA DE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA VECES, EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA (Reformado por Decreto No. 58, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 158 del 28 de Diciembre de 2016) lo que equivale a MIL DOSCIENTAS CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, que es de \$ 75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) por lo que una vez aplicada la fórmula correspondiente, resulta la cantidad de \$ 94,362.50 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.); lo anterior por considerarse de gravedad la infracción cometida con su actuar, en virtud de la importancia que implica que los Servicios Privados de Seguridad se presten con apego a la normativa aplicable y por ende cuenten con la autorización que otorga esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.-----

- - - TERCERO. - La sanción impuesta a la persona física deberá de cumplirse en sus términos, apercibida la misma, que en caso de seguir incumpliendo y cometiendo otras infracciones, será acreedor a nuevas sanciones con base en la propia Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 089 del 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada el 14 de octubre de 2009.-----

- - -CUARTO. - Firmense cuatro tantos de la presente en original para las notificaciones y trámites respectivos.-----

- - -QUINTO. - Notifíquese a la persona física **JOSÉ MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ** la presente resolución.-----

- - - SEXTO. - Dese vista de la presente resolución a la dependencia estatal encargada de la recaudación en el Estado, enviando los anexos que sean necesarios, para que procedan conforme a sus atribuciones al cobro respectivo de conformidad con lo que establece el artículo 88 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa publicada en el Periódico Oficial número 040 del 29 de marzo de 2017, y que a la letra dice lo siguiente:-----

“... **ARTÍCULO 88.** Las multas que impongan las autoridades judiciales y administrativas del Estado serán cobradas por la Oficina Recaudadora con jurisdicción en el lugar de residencia de la autoridad que la haya impuesto. Al efecto dicha autoridad comunicará, por oficio, a la Oficina Recaudadora correspondiente la imposición de la multa dentro de los tres días siguientes para que la haga efectiva. En el caso de que la autoridad

61



**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

que impuso la multa o su superior jerárquico o cualquiera otra autoridad competente ordene la suspensión del procedimiento de cobro, la garantía del interés fiscal se otorgará ante la citada Oficina Recaudadora...

Lo anterior en cumplimiento al artículo 147 párrafo segundo de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número. 089 del 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada el 14 de Octubre de 2009, así mismo una vez que se ejecute informe a esta Secretaría de las acciones que realice, -----

--- SEPTIMO. - Enviase para su publicación al Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", dando cumplimiento al artículo 140 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número. 089 del 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada el 14 de Octubre de 2009. -----

--- OCTAVO. - Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Estatal de Personal de Seguridad Pública. -----

--- Asi lo resuelve y firma el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, con las facultades conferidas en los numerales 3° y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 29 fracción XVIII y 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 117 fracciones I, VI, VII y 118 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; publicada en el Periódico Oficial No. 089 del 25 de Julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada el 14 de octubre de 2009, en relación a lo dispuesto por los artículos 1, 7° fracción VII, 23 fracción X y 27 fracción V del Reglamento Interior, de la Secretaría de Seguridad Pública y los titulares de la Subsecretaría de Estudios, Proyectos y Desarrollo, y de la Dirección de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales.-----

--- Se extiende la presente en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los cinco días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete. -----

El Secretario de Seguridad Pública del Estado

Mtro. Genaro Robles Casillas

El Subsecretario de Estudios, Proyectos y Desarrollo

Lic. Sergio Pinedero Camacho

El Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Camacho Heredia



**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

RESOLUCIÓN

**AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.
INSTRUIDO: JOSÉ ROSARIO ANGULO QUINTERO
EXPEDIENTE: 04/SR/2017.**

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.-----

--- Visto para resolver el procedimiento administrativo integrado en el expediente citado al rubro, derivado del acta de supervisión número D.COFEM/P/0102/2017 de fecha 10 de octubre de 2017, levantada a la persona física **JOSÉ ROSARIO ANGULO QUINTERO** quien se ostenta comercialmente como **SISPRO**, indicando que presta los servicios de seguridad privada en el Estado de Sinaloa, bajo la modalidad de **VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES**; sin embargo, no cuenta con autorización o registro para la prestación de estos servicios ante esta Secretaría, por lo que esta acción constituye una probable violación a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial número 089 del 25 de julio de 2001, cuya aplicabilidad resulta pertinente con base a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, que fue publicada el 14 de octubre de 2009, es prestar los servicios de seguridad privada en el Estado de Sinaloa, sin contar con la autorización expedida por esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, omisión que resulta contraria a lo que establece el precepto legal antes invocado; por lo que se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo, al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:-----

RESULTANDO

--- PRIMERO. - Con fecha 09 de octubre de 2017, se detectó que la persona física **JOSÉ ROSARIO ANGULO QUINTERO**, quien se ostenta comercialmente como **SISPRO**; prestando el servicio de seguridad privada en la Universidad San Miguel en esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa.-----

--- SEGUNDO. - Oficio de comisión de fecha 10 de octubre de 2017, suscrito por el Director de la Coordinación con Organismos Federales Estatales y Municipales dependiente de esta Secretaría en donde se instruye al C. **ISRRAEL ALDANA JACOBO** en su calidad de supervisor, de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa para que se constituya en el domicilio legal de la persona física **JOSÉ ROSARIO ANGULO QUINTERO** y realice una visita de supervisión para verificar el acatamiento de la normatividad aplicable.-----

--- TERCERO. - El día 10 de octubre de 2017, en observancia al oficio de comisión número D.C.O.F.E.M./P/0793/2017, se realizó una visita de supervisión en materia de servicios privados de seguridad a la persona física **JOSÉ ROSARIO ANGULO QUINTERO**, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones enunciadas en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, No. 089 del 25 de julio de 2001; indicándole las observaciones encontradas siendo algunas contrarias a lo que se establece en el precepto legal antes invocado, por lo que se le otorgo el termino de tres días para acudir a esta Secretaría, personalmente o por medio de un representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga garantizando así su derecho de audiencia.-----



**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**



--- CUARTO. - Acta de no Comparecencia de fecha 16 de octubre de 2017, en donde se hizo constar por parte del personal de la Dirección de Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales dependiente de esta Secretaría, que transcurrió el término otorgado a la persona física **JOSÉ ROSARIO ANGULO QUINTERO**, para que acudiera a manifestar lo que a su derecho convenga, por lo que al no apersonarse ni justificar su inasistencia, tuvo por perdidos los derechos que pudiese haber ejercitado, cerrándose el periodo de actuaciones. -----

--- Por lo antes expuesto, al no existir cuestiones pendientes por resolver se declaró cerrada la instrucción quedando el procedimiento para oír resolución, y; ---

----- **CONSIDERANDO** -----

--- PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal es competente para autorizar, coordinar, controlar, supervisar y registrar los servicios privados de seguridad, además de conocer y resolver sobre el presente procedimiento administrativo instaurado a la persona física **JOSÉ ROSARIO ANGULO QUINTERO** de conformidad con lo señalado por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 122, 150, 151 y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 29 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 117 fracciones I, VI, VII y VIII, 118 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial No. 089 del 25 de Julio de 2001, cuya aplicabilidad resulta pertinente con base a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada el 14 de Octubre de 2009 y 8° fracción IV y 8° del enunciado precepto legal; 1°, 7° fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública. -----



--- Del anotado contexto se establece que esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, tiene competencia para instaurar el presente procedimiento administrativo, así como para dictar la Resolución pertinente.-----

- - SEGUNDO.- Precisado lo anterior, esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa se ocupará del análisis de las constancias que integran el procedimiento administrativo en que se actúa, para determinar la posible violación a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, número 089 del 25 de julio de 2001, por los hechos que se le atribuyen a la persona física **JOSÉ ROSARIO ANGULO QUINTERO**, además se establecerá si se encuentran debidamente acreditados los hechos y en consecuencia deben aplicarse las sanciones correspondientes conforme lo prevé la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, circunstancias que han de determinarse tomando en cuenta todos los documentos existentes en constancias dentro de este procedimiento administrativo, y que para efectos de esta resolución se analizan y estudian de forma particular los siguientes:

A. Acta de Supervisión número DCOFEM/P/0102/2017 de fecha 10 de octubre de 2017, realizada por el C. ISRRAEL ALDANA JACOBO en su calidad de



**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

supervisor de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto hacer constar bajo qué condiciones la persona física **JOSÉ ROSARIO ANGULO QUINTERO** quien se ostenta con el nombre comercial de "SISPRO", presta los servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa. La visita de supervisión a la que se hace alusión fue atendida por el **C. JOSÉ ROSARIO ANGULO QUINTERO**, quien se ostentó con calidad de dueño de la empresa y se identificó con la credencial expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL clave ANQNRS57100625H3000, además hizo entrega de una copia fotostática de su alta ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde se observa la Clave de Registro Federal de Contribuyente AUQR5710066IG1, Nombre, denominación o razón social JOSÉ ROSARIO ANGULO QUINTERO y Clavé Única de Registro de Población AUQR571006HSLNNS05; una vez verificados los documentos, se dio continuación a la diligencia y se asentaron los generales del **C. JOSÉ ROSARIO ANGULO QUINTERO**, se leyó el contenido del acta, así como también se solicitó exhibiera la autorización que otorga la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa para prestar los servicios privados de seguridad en esta entidad Federativa, a lo cual no mostro constancia alguna, por lo que se procedió a redactar lo siguiente: "...Con la atribución que me otorga el artículo 117 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública en el Estado de Sinaloa, me Constituí en el domicilio Ruperto L. Paliza Sur 490 A Col. Miguel Alemán de la empresa José Rosario Angulo Quintero "SISPRO", donde se levanta acta de supervisión por operar sin Autorización, prestando los Servicios Privados de Seguridad, infringe en el artículo 146 fracción I de la Ley en mención...". Se anexa alta de hacienda, Seguidamente el supervisor procedió a preguntar al compareciente si tenía observaciones y pruebas que ofrecer de lo que se estaba señalando y manifestó lo siguiente: "... Reconozco la falta cometida pero yo me comprometo a realizar los trámites necesarios para reparar la falta cometida en la brevedad posible teniendo el acercamiento ante la instancia para realizar los trámites necesarios no pudiendo en tiempo y forma por falta de liquidez agradeciendo de antemano las atenciones que se me han brindado hasta el momento...". Por lo que a continuación, el supervisor le entregó constancia de la actuación al compareciente, el **C. JOSÉ ROSARIO ANGULO QUINTERO**, así mismo se le hizo saber que podía realizar las observaciones y ofrecer pruebas que le favorecieran sobre los hechos que se le estaban imputando; para tal efecto lo podía hacer apersonándose o por escrito, que podía nombrar representante legal, y que se le otorgaba un término de tres días para acudir a las oficinas que ocupa la Dirección de Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Estudios, Proyectos y Desarrollo de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado, sito en Carretera a Navolato, Kilometro 12.5, Col. Bachigualato, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; garantizando así su derecho de audiencia establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, Número 089 del 25 de Julio de 2001, así mismo se le apercibió que en caso de no presentarse o no hacer manifestación alguna, se procederá a la calificación, en caso de que procedan las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley aplicable. - -

[Handwritten mark]



**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

- - - TERCERO.- Seguidamente se procede al análisis de los argumentos manifestados por el accionante, de lo que se aprecia que es evidente que la infracción fue cometida con conocimiento de causa, en virtud que la persona física **JOSÉ ROSARIO ANGULO QUINTERO**, es consiente del hecho imputado al reconocer que esta "operando fuera de la normatividad", además se observa en su registro de alta ante la Secretaría de Administración Tributaria, que está constituida como una persona física desde el 30 de junio del 2012, y para la prestación del servicio de seguridad privada se ostenta comercialmente como "SISPRO", evidenciado así una práctica anormal, que constituye una violación inquestionable de la norma que regula su funcionamiento.-----

- - - CUARTO. - Ahora bien, en el caso en estudio, a la persona física **JOSÉ ROSARIO ANGULO QUINTERO** se le respetaron sus garantías de audiencia y legalidad previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que haya desvirtuado los hechos que se le atribuyen; mas sin embargo, a juicio de esta Secretaría se advierte que no cumple con lo establecido en los artículos 115, 124, 125, 127, 128 y 129, y como consecuencia infringe lo estipulado en el artículo 146 fracción I, por lo que atendiendo a la gravedad de la infracción se deberá imponer una de las sanciones establecidas en el artículo 147 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial No. 089 del 25 de julio de 2001, en donde faculta a la Secretaría para aplicar sanciones a quienes infrinjan lo estipulado en la Ley antes invocada y que a la letra dice lo siguiente: -----

"... Artículo 147. - La Secretaría de Seguridad Pública podrá aplicar, atendiendo a la gravedad de la infracción, las siguientes sanciones:
I. Amonestación, en todos los casos en que se infrinja este Título;
II. Multa de hasta cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, en los casos previstos en las fracciones I, II y VII del artículo anterior;
III. Suspensión temporal hasta por seis meses de la autorización de funcionamiento, tratándose de las infracciones previstas en las fracciones III, IV, V y VI, del artículo anterior; y,
IV. Cancelación definitiva de la autorización correspondiente, en los casos previstos en las fracciones VIII, IX, X, XI y XII del artículo que antecede.
En caso de que las sanciones impuestas sean multas, la Secretaría de Seguridad Pública dará vista a la dependencia estatal encargada de la recaudación, para que proceda al cobro respectivo.
Cuando las infracciones previstas en este Título constituyan además conductas delictivas, se dará vista a las autoridades competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.



En razón de lo anterior, de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se: -----

RESUELVE-----

- - -PRIMERO.- Queda debidamente acreditado que la persona física **JOSÉ ROSARIO ANGULO QUINTERO**, cometió una de las infracciones establecidas en el artículo 146 fracción I de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 089 del 25 de julio de



**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

2001 que resulta aplicable con base al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada el 14 de Octubre de 2009, al prestar los servicios privados de seguridad sin contar con la autorización emitida por esta Secretaría, por los motivos expuestos en el CONSIDERANDO SEGUNDO y TERCERO.-----

--- SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, se determina imponer a la persona física **JOSÉ ROSARIO ANGULO QUINTERO**, la sanción contemplada en el artículo 147 fracción II de la ley invocada en el párrafo anterior, consistente en una MULTA DE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA VECES, EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA (Reformado por Decreto No. 58, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 158 del 28 de Diciembre de 2016) lo que equivale a MIL DOSCIENTAS CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, que es de \$ 75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) por lo que una vez aplicada la fórmula correspondiente, resulta la cantidad de \$ 94,362.50 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.); lo anterior por considerarse de gravedad la infracción cometida con su actuar, en virtud de la importancia que implica que los Servicios Privados de Seguridad se presten con apego a la normativa aplicable y por ende cuenten con la autorización que otorga esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.-----

--- TERCERO. - La sanción impuesta a la persona física deberá de cumplirse en sus términos, apercibida la misma, que en caso de seguir incumpliendo y cometiendo otras infracciones, será acreedor a nuevas sanciones con base en la propia Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 089 del 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada el 14 de octubre de 2009.-----

--- CUARTO. - Firmense cuatro tantos de la presente en original para las notificaciones y trámites respectivos.-----

---QUINTO. - Notifíquese a la persona física **JOSÉ ROSARIO ANGULO QUINTERO** la presente resolución.-----

--- SEXTO. - Dese vista de la presente resolución a la dependencia estatal encargada de la recaudación en el Estado, enviando los anexos que sean necesarios, para que procedan conforme a sus atribuciones al cobro respectivo de conformidad con lo que establece el artículo 88 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa publicada en el Periódico Oficial número 040 del 29 de marzo de 2017, y que a la letra dice lo siguiente:-----

"... ARTÍCULO 88. Las multas que impongan las autoridades judiciales y administrativas del Estado serán cobradas por la Oficina Recaudadora con jurisdicción en el lugar de residencia de la autoridad que la haya impuesto. Al efecto dicha autoridad comunicará, por oficio, a la Oficina Recaudadora correspondiente la imposición de la multa dentro de los tres días siguientes para que la haga efectiva. En el caso de que la autoridad que impuso la multa o su superior jerárquico o cualquiera otra autoridad

U



**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

competente ordene la suspensión del procedimiento de cobro, la garantía del interés fiscal se otorgará ante la citada Oficina Recaudadora...

Lo anterior en cumplimiento al artículo 147 párrafo segundo de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número. 089 del 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada el 14 de Octubre de 2009, así mismo una vez que se ejecute informe a esta Secretaría de las acciones que realice.

--- SEPTIMO. - Envíese para su publicación al Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", dando cumplimiento al artículo 140 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número. 089 del 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada el 14 de Octubre de 2009.

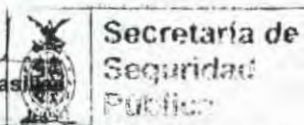
--- OCTAVO. - Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Estatal de Personal de Seguridad Pública.

--- Así lo resuelve y firma el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, con las facultades conferidas en los numerales 3° y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 29 fracción XVIII y 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 117 fracciones I, VI, VII y 118 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; publicada en el Periódico Oficial No. 089 del 25 de Julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada el 14 de octubre de 2009, en relación a lo dispuesto por los artículos 1, 7° fracción VII, 23 fracción X y 27 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y los titulares de la Subsecretaría de Estudios, Proyectos y Desarrollo, y de la Dirección de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales.

--- Se extiende la presente en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los cinco días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete.

El Secretario de Seguridad Pública del Estado

Mtro. Genaro Robles Casillas



El Subsecretario de Estudios, Proyectos y Desarrollo

Lic. Sergio Piñero Camacho

El Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

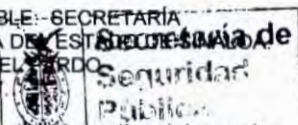
C. Daniel Camacho Heredia



SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA

RESOLUCIÓN

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
INSTRUIDO: JOSÉ MANUEL PARDO
EXPEDIENTE: 02/SR/2017



--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. ---

-- Visto para resolver el procedimiento administrativo integrado en el expediente citado al rubro, derivado del acta de supervisión número DCOFEM/D/0053/2017 de fecha 15 de Junio de 2017, efectuada a la persona física **JOSÉ MANUEL PARDO** quien se ostenta comercialmente como **FORTE SERVICIOS DE PROTECCIÓN**, indicando que presta los servicios de seguridad privada en el Estado de Sinaloa, bajo la modalidad de **VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES**; sin embargo, no cuenta con autorización o registro para la prestación de estos servicios ante esta Secretaría, por lo que esta acción constituye una probable violación a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial número 089 del 25 de julio de 2001, cuya aplicabilidad resulta pertinente con base a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, que fue publicada el 14 de octubre de 2009, como lo es prestar los servicios de seguridad privada en el Estado de Sinaloa, sin contar con autorización expedida por esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, omisión que resulta contraria a lo que establece el precepto legal antes invocado; por lo que se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo, al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes: ---

RESULTANDO

--- PRIMERO. - Con fecha 15 de junio de 2017 el C. ISRAEL ALDANA JACOBO en su calidad de supervisor realizó un recorrido en diferentes puntos de la ciudad ya que algunos empresarios que se dedican a prestar los servicios de seguridad privada habían manifestado que en la colonia Díaz Ordaz se encontraba una empresa establecida y que opera este tipo de servicios, al acudir a esta colonia se pudo apreciar que la persona física **JOSÉ MANUEL PARDO**, quien se ostenta comercialmente como **FORTE SERVICIOS DE PROTECCIÓN**; se encuentra legalmente establecida en este domicilio de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa. ---

--- SEGUNDO. - Oficio de comisión de fecha 15 de junio de 2017, suscrito por el Director de la Coordinación con Organismos Federales Estatales y Municipales dependiente de esta Secretaría en donde se instruye al C. ISRAEL ALDANA JACOBO en su calidad de supervisor, de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, para que se constituya en el domicilio legal de la persona física **JOSÉ MANUEL PARDO** y realice una visita de supervisión para verificar el acatamiento de la normatividad aplicable. ---

--- TERCERO. - El día 15 de junio de 2017, en cumplimiento del oficio de comisión sin número, se realizó una visita de supervisión en materia de servicios privados de seguridad a la persona física **JOSÉ MANUEL PARDO**, con el objeto de verificar el cumplimiento a las disposiciones enunciadas en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa No. 089, del 25 de julio de 2001; así mismo se le informaron las observaciones encontradas, siendo algunas contrarias a lo que se establece en el precepto legal antes invocado, por lo que se le otorgó el término de quince días para acudir a esta Secretaría, personalmente o por medio de un representante legal, a manifestar lo que a su

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

derecho convenga, garantizando así su derecho de audiencia. -----

--- CUARTO. - Acta de no Comparecencia de fecha 06 de Julio de 2017, en donde se hizo constar por personal de la Dirección de Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales dependiente de esta Secretaría, que transcurrió el término otorgado a la persona física **JOSÉ MANUEL PARDO**, para que acudiera a manifestar lo que a su derecho convenga, por lo que al no apersonarse ni justificar su inasistencia, tuvo por perdidos los derechos que pudiese haber ejercitado, cerrándose el periodo de actuaciones. -----

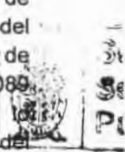
--- Por lo antes expuesto, al no existir cuestiones pendientes por resolver se declaró cerrada la instrucción quedando el procedimiento para oír resolución, y; ---

----- **CONSIDERANDO** -----

--- PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal es competente para autorizar, coordinar, controlar, supervisar y registrar los servicios privados de seguridad, además de conocer y resolver sobre el presente procedimiento administrativo instaurado a la persona física **JOSÉ MANUEL PARDO**, de conformidad con lo señalado por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 122, 150, 151 y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que establecen las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 29 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 117 fracciones I, VI, VII y VIII, 118 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial No. 089, del 25 de Julio de 2001, cuya aplicabilidad resulta pertinente con base a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada el 14 de Octubre de 2009 y 8° fracción IV y 85 del enunciado precepto legal; 1°, 7° fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública. -----

--- Del anotado contexto se establece que esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, tiene competencia para instaurar el presente procedimiento administrativo, así como para dictar la Resolución pertinente.-----

--- -SEGUNDO.- Precisado lo anterior, esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa se ocupará del análisis de las constancias que integran el procedimiento administrativo en que se actúa, para determinar la posible violación a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 089, del 25 de julio de 2001, por los hechos que se le atribuyen a la persona física **JOSÉ MANUEL PARDO**, además se establecerá si se encuentran debidamente acreditados los hechos y en consecuencia deben aplicarse las sanciones correspondientes conforme lo prevé la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, circunstancias que han de determinarse tomando en cuenta todos los documentos existentes en constancias dentro de este procedimiento administrativo, y que para efectos de esta resolución se analizan y estudian de forma particular los siguientes:



✓



**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

A. Acta de Supervisión número DCOFEM/D/0053/2017 de fecha 15 de Junio de 2017, realizada por el C. ISRRAEI ALDANA JACOBO en su calidad de supervisor de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto hacer constar bajo qué condiciones la persona física **JOSÉ MANUEL PARDO** que se ostenta comercialmente como "FORTE SERVICIOS DE PROTECCIÓN", presta los servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa. La visita de supervisión a la que se hace alusión fue atendida por el C. JOSÉ MANUEL PARDO, quien se ostentó con calidad de dueño de la empresa y se identificó con la credencial expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL clave XXPRMN68061225H500, además hizo entrega de una copia fotostática de su alta ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde se observa la Clave de Registro Federal de Contribuyente PAXM680612HSLRXN06, Nombre, denominación o razón social JOSÉ MANUEL PARDO y Clavé Única de Registro de Población PAXM680612HSLRXN06; una vez verificados los documentos, se dio continuación a la diligencia y, se asentaron los generales del C. JOSÉ MANUEL PARDO, se leyó el contenido del acta, así como también se solicitó exhibiera la autorización que otorga la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa para prestar los servicios privados de seguridad en el Estado, a lo cual no mostró constancia alguna, por lo que se procedió a redactar lo siguiente: "... Manifiesto que dando seguimiento a la información del gremio empresarial, me constituí en calle 24 de Octubre 1037 Int. 7 entre Aguilar Barraza y Constitución que me otorga el artículo 117 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado, se hace del conocimiento que la empresa que dirige no cuenta con Autorización, que opera en esta situación se infringe en el artículo 146 fracción I, V, VI, IX Y XI..." Se anexa copia fotostática del registro ante la Secretaría de Administración Tributaria, seguidamente el supervisor procedió a preguntar al compareciente si tenía observaciones y pruebas que ofrecer de lo que se estaba señalando y manifestó lo siguiente: "... Deseo cumplir en los términos establecidos...". Por lo que a continuación, el supervisor le entregó constancia de la actuación al compareciente, el C. JOSÉ MANUEL PARDO, así mismo se le hizo saber que podía realizar las observaciones y ofrecer las pruebas que le favorecieran sobre los hechos que se le estaban atribuyendo; para tal efecto lo podía hacer apersonándose o por escrito, que podía nombrar representante legal, y que se le otorgaba un término de quince días para acudir a las oficinas que ocupa la Dirección de Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Estudios, Proyectos y Desarrollo de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado, sito en Carretera a Navolato, Kilometro 12.5, Col. Bachigualato, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; garantizando así su derecho de audiencia establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, Número 089 del 25 de Julio de 2001, así mismo se le apercibió que en caso de no presentarse o no hacer manifestación alguna, se procederá a la calificación; en caso de que procedan las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley aplicable.- -

- - -TERCERO.- Seguidamente se procede al análisis de los argumentos manifestados por el accionante, de lo que se aprecia que es evidente que la



SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



infracción fue cometida con conocimiento de causa, en virtud que la persona física JOSÉ MANUEL PARDO, es consciente del hecho que se le atribuye al reconocer que esta operando fuera de la normalidad y manifestar que desea cumplir en los términos de Ley, mas sin embargo se ostenta como una empresa establecida con el nombre comercial "FORTE SERVICIOS DE PROTECCIÓN" aún y cuando ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se registró desde el pasado 29 de abril de 2013, bajo el Régimen fiscal de persona física evidenciado así una práctica anormal, que constituye una violación incontestable de la norma que regula su funcionamiento.-----

- - CUARTO. - Ahora bien, en el caso en estudio, a la persona física JOSÉ MANUEL PARDO se le respetaron sus garantías de audiencia y legalidad previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que haya desvirtuado los hechos que se le atribuyen; mas sin embargo, a juicio de esta Secretaría se advierte que no cumple con lo establecido en los artículos 115, 124, 125, 127, 128 y 129, y como consecuencia infringe lo estipulado en el artículo 146 fracción I por lo que atendiendo a la gravedad de la infracción se deberá imponer una de las sanciones establecidas en el artículo 147 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial No. 089 del 25 de julio de 2001 en donde faculta a la Secretaría para aplicar Sanciones a quienes infrinjan lo estipulado en la Ley antes invocada y que a la letra dice lo siguiente:-----

"... Artículo 147. - La Secretaría de Seguridad Pública podrá aplicar, atendiendo a la gravedad de la infracción, las siguientes sanciones:

I. Amonestación, en todos los casos en que se infrinja este Título;

II. Multa de hasta cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, en los casos previstos en las fracciones I, II y VII del artículo anterior;

III. Suspensión temporal hasta por seis meses de la autorización de funcionamiento, tratándose de las infracciones previstas en las fracciones III, IV, V y VI, del artículo anterior; y,

IV. Cancelación definitiva de la autorización correspondiente, en los casos previstos en las fracciones VIII, IX, X, XI y XII del artículo que antecede.

En caso de que las sanciones impuestas sean multas, la Secretaría de Seguridad Pública dará vista a la dependencia estatal encargada de la recaudación, para que proceda al cobro respectivo.

Cuando las infracciones previstas en este Título constituyan además conductas delictivas, se dará vista a las autoridades competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

En razón de lo anterior, de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:-----

RESUELVE-----

- - PRIMERO.- Queda debidamente acreditado que la persona física JOSÉ MANUEL PARDO, no cumplió con las disposiciones que establece la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 089 del 25 de julio de 2001 que resulta aplicable con base al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada el 14 de Octubre de 2009 y como consecuencia encuadra en el supuesto establecido en el artículo 146 fracción I considerado como infracción prestar los servicios privados de seguridad sin contar con la Autorización correspondiente





**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

emitida por esta Secretaría, por los motivos expuestos en el CONSIDERANDO SEGUNDO y TERCERO.-----

 - - - SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, se determina imponer persona física **JOSÉ MANUEL PARDO**, la sanción contemplada en el artículo 147 fracción II de la ley invocada en el párrafo anterior, consistente en una MULTA DE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA VECES, EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA (Reformado por Decreto No. 58, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 158 del 28 de Diciembre de 2016) lo que equivale a MIL DOSCIENTAS CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, que es de \$ 75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) por lo que una vez aplicada la fórmula correspondiente, resulta la cantidad de \$ 94,362.50 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.); lo anterior por considerarse de gravedad la infracción cometida con su actuar, en virtud de la importancia que implica que los Servicios Privados de Seguridad se presten con apego a la normativa aplicable y por ende cuenten con la autorización que otorga esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.-----

 - - - TERCERO. - La sanción impuesta a la persona física deberá de cumplirse en sus términos, apercibida la misma, que en caso de seguir incumpliendo y cometiendo otras infracciones, será acreedor a nuevas sanciones con base en la propia Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 089 del 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada el 14 de octubre de 2009.-----

 - - - CUARTO. - Firmense cuatro tantos de la presente en original para las notificaciones y trámites respectivos.-----

 - - - QUINTO. - Notifíquese a la persona física **JOSÉ MANUEL PARDO** la presente resolución.-----

 - - -SEXTO. - Dese vista de la presente resolución a la dependencia estatal encargada de la recaudación en el Estado, enviando los anexos que sean necesarios, para que procedan conforme a sus atribuciones al cobro respectivo de conformidad con lo que establece el artículo 88 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa publicada en el Periódico Oficial número 040 del 29 de marzo de 2017, y que a la letra dice lo siguiente:-----

"... ARTÍCULO 88. Las multas que impongan las autoridades judiciales y administrativas del Estado serán cobradas por la Oficina Recaudadora con jurisdicción en el lugar de residencia de la autoridad que la haya impuesto. Al efecto dicha autoridad comunicará, por oficio, a la Oficina Recaudadora correspondiente la imposición de la multa dentro de los tres días siguientes para que la haga efectiva. En el caso de que la autoridad que impuso la multa o su superior jerárquico o cualquiera otra autoridad competente ordene la suspensión del procedimiento de cobro, la garantía del interés fiscal se otorgará ante la citada Oficina Recaudadora..."

B



**SINALOA
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

Lo anterior en cumplimiento al artículo 147 párrafo segundo de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 089, del 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada el 14 de Octubre de 2009, así mismo una vez que se ejecute informe a esta Secretaría de las acciones que realice. ----- SEPTIMO. -

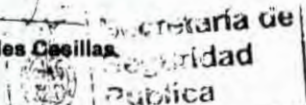
Envíese para su publicación al Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", dando cumplimiento al artículo 140 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número. 089 del 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada el 14 de Octubre de 2009. -----

--- OCTAVO. - Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Estatal de Personal de Seguridad Pública. -----

--- Así lo resuelve y firma el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, con las facultades conferidas en los numerales 3° y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 29 fracción XVIII y 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 117 fracciones I, VI, VII y 118 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; publicada en el Periódico Oficial No. 089 del 25 de Julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa publicada el 14 de octubre de 2009, en relación a lo dispuesto por los artículos 1, 7° fracción VII, 23 fracción X y 27 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y los titulares de la Subsecretaría de Estudios, Proyectos y Desarrollo, y de la Dirección de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales.-----

--- Se extiende la presente en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los cinco días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete. -----

El Secretario de Seguridad Pública del Estado

Mtro. Genaro Robles Casillas


El Subsecretario de Estudios, Proyectos y Desarrollo

Lic. Sergio Pinero Camacho


El Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Camacho Heredia


AYUNTAMIENTOS

H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO

C. Dr. Manuel Antonio Pineda Domínguez, Presidente Municipal de Rosario, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la fracción IV del artículo 28, fracción VI del artículo 57 y la fracción II del artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Sinaloa, y por acuerdo en la segunda sesión ordinaria de cabildo número 29, celebrada el día viernes 22 de Diciembre de 2018, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO 4

Artículo primero: Que el Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, México, para efectuar los gastos que requiere la administración municipal durante el año 2018, se sujetará para ello a lo estipulado en el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Artículo segundo: El Presidente Municipal, podrá autorizar trasposos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la administración pública municipal, siempre y cuando no se afecten al gasto de asistencia social y de inversión pública.

TRANSITORIOS

Artículo primero: El presente decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil dieciocho.

Artículo segundo: Publíquese en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la sala de Cabildo de El Honorable Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, a los veintidos días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.

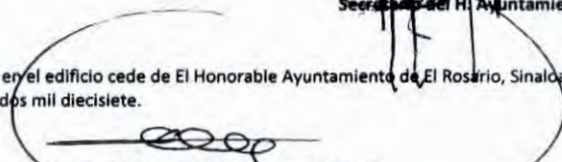

Dr. Manuel Antonio Pineda Domínguez
Presidente Municipal


Lic. Maximiliano Mora Uribe
Secretario del H. Ayuntamiento



TESORERIA MUNICIPAL
EL ROSARIO, SINALOA
2017 - 2018

Es dado en el edificio sede de El Honorable Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, a los veintidos días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.


Dr. Manuel Antonio Pineda Domínguez
Presidente Municipal


Lic. Maximiliano Mora Uribe
Secretario del H. Ayuntamiento



TESORERIA MUNICIPAL
EL ROSARIO, SINALOA
2017 - 2018

ENE-10 RNO. 1006282

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

RAMO	DEPEND.	COG	NOMBRE DEL GASTO	INDIVIDUAL	MESESUAL	ANUAL	PRESUPUESTO 2018
RAMO 001 GOBERNACIÓN							
REGIDORES							
1	1000	113001	Sueldos Ordinarios				2,931,228.24
			CAPTURISTA DE DATOS-A	1	12,128.02	145,536.24	
			REGIDOR	13	17,857.00	232,141.00	2,785,692.00
1	1000	113002	Complemento de Sueldos				53,469.12
1	1000	131001	Quinquenios				46,571.48
1	1000	132001	REGIDORES				311,087.78
1	1000	132002	Prima Vacacional				18,638.16
1	1000	132005	Vida Cara				8,732.04
1	1000	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				292,243.46
1	1000	142001	Cuota FOVISSSTE				146,561.41
1	1000	143001	Cuota CONSAR				109,921.06
1	1000	154001	Canasta básica				7,983.48
1	1000	211001	Papelaría y Artículos de Escritorio				5,300.00
1	1000	212001	Consumibles para Equipo de Computo				2,300.00
1	1000	216001	Artículos de aseo y limpieza				300.00
1	1000	253001	Medicinas y servicios médicos				2,000.00
1	1000	261001	Combustibles y lubricantes				655,100.00
1	1000	291001	Herramientas y utensilios menores				600.00
1	1000	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				1,000.00
1	1000	294001	Accesorios para equipo de cómputo				1,000.00
1	1000	313001	Consumo de agua				4,300.00
1	1000	314001	Servicio de teléfono				7,100.00
1	1000	336001	Servicios de fotocopiado				400.00
1	1000	336004	Impresión de formas				500.00
1	1000	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				6,500.00
1	1000	353001	Mantenimiento de equipo de cómputo				1,500.00
1	1000	355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				28,000.00
1	1000	382002	Arreglos florales y coronas				1,200.00
1	1000	382003	Atención a invitados especiales				1,000.00
1	1000	385001	Reuniones de trabajo con personal municipal				20,000.00
1	1000	385002	COMISIONES CONFERIDAS				2,212,000.00
1	1000	398001	Impuesto sobre nómina				28,684.13
			Total REGIDORES				6,905,220.35
PRESIDENCIA MUNICIPAL							
1	2000	113001	Sueldos Ordinarios				740,253.60
			CHOFER	1	7,999.80	95,997.60	
			SECRETARIA-N	1	6,886.10	76,633.20	
			PRESIDENTE MUNICIPAL	1	32,162.70	385,952.40	
			ASISTENTE	1	15,139.20	181,670.40	
1	2000	113002	Complemento de Sueldos				404,232.24
1	2000	132001	PRESIDENCIA MUNICIPAL				77,077.44
1	2000	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				73,803.28
1	2000	142001	Cuota FOVISSSTE				37,012.68
1	2000	143001	Cuota CONSAR				27,759.51
1	2000	211001	Papelaría y Artículos de Escritorio				17,200.00
1	2000	212001	Consumibles para Equipo de Computo				3,800.00
1	2000	213001	Material Fotografico				400.00
1	2000	215001	Impresiones de Formas				19,000.00
1	2000	216001	Artículos de aseo y limpieza				3,000.00
1	2000	253001	Medicinas y servicios médicos				5,500.00
1	2000	261001	Combustibles y lubricantes				280,800.00
1	2000	291001	Herramientas y utensilios menores				1,500.00
1	2000	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				3,000.00
1	2000	294001	Accesorios para equipo de cómputo				1,000.00
1	2000	313001	Consumo de agua				3,400.00
1	2000	314001	Servicio de teléfono				62,000.00
1	2000	318001	Servicio de Correos y Telégrafos				1,200.00
1	2000	331001	Honorarios profesionales legales, contables y de auditoría				180,000.00
1	2000	332001	Honorarios profesionales de diseño, ingeniería y relacionados				50,000.00
1	2000	336001	Servicios de fotocopiado				16,000.00
1	2000	344001	Seguros y fianzas				25,000.00
1	2000	347001	Fletes y acarreos				1,000.00
1	2000	351005	Mantenimiento a Espacios Deportivos				20,000.00
1	2000	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				12,000.00
1	2000	353002	Mantenimiento de equipos de comunicación				2,500.00
1	2000	355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				40,000.00
1	2000	361001	Difusión social				7,000.00
1	2000	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				274,000.00
1	2000	375002	Comisiones conferidas				360,000.00
1	2000	382001	Actividades cívicas y culturales				55,000.00
1	2000	382002	Arreglos florales y coronas				15,000.00
1	2000	382003	Atención a invitados especiales				150,000.00
1	2000	385001	Reuniones de trabajo con personal municipal				260,000.00
1	2000	392001	Impuestos y derechos				5,000.00
1	2000	392002	Placas y Tenencias				10,000.00
1	2000	398001	Impuesto sobre nómina				7,260.91
1	2000	399001	Otros gastos administrativos				29,000.00
			Total PRESIDENCIA MUNICIPAL				3,280,699.66

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

RAMO	DEPND.	COG	NOMBRE DEL GASTO	INDIVIDUAL	MESESUAL	ANUAL	PRESUPUESTO 2018
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA							
1	2100	113001	Sueldos Ordinarios				147,896.40
			SECRETARIO DE PRESIDENCIA	1	11,324.70	135,896.40	
1	2100	113002	Complemento de Sueldos				48,864.00
1	2100	132001	SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA				16,396.70
1	2100	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				14,745.27
1	2100	142001	Cuota FOVISSSTE				7,394.82
1	2100	143001	Cuota CONSAR				5,546.12
1	2100	211001	Papelera y Artículos de Escritorio				2,000.00
1	2100	212001	Consumibles para Equipo de Computo				300.00
1	2100	216001	Artículos de aseo y limpia				300.00
1	2100	253001	Medicinas y servicios médicos				2,000.00
1	2100	261001	Combustibles y lubricantes				9,400.00
1	2100	294001	Accesorios para equipo de cómputo				1,000.00
1	2100	314001	Servicio de teléfono				600.00
1	2100	318001	Servicio de Correos y Telégrafos				200.00
1	2100	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				7,100.00
1	2100	385001	Reuniones de trabajo con personal municipal				4,000.00
1	2100	398001	Impuesto sobre nómina				1,632.27
			Total SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA				269,375.58
DIR.COMUNICACION SOCIAL Y PROM. ECONOMICA							
1	2200	113001	Sueldos Ordinarios				297,654.24
			AYUDANTE	1	6,036.90	72,442.80	
			CAMAROGRAFO	1	8,464.52	101,574.24	
			ENCARGADO DE TRANSPARENCIA	1	4,500.00	101,574.24	
			DIRECTOR-A	1	10,044.90	120,538.80	
1	2200	113002	Complemento de Sueldos				116,251.68
1	2200	132001	DIR.COMUNICACION SOCIAL Y PROM. ECONOMICA				42,956.68
1	2200	132002	Prima vacacional				1,595.53
1	2200	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				39,803.08
1	2200	142001	Cuota FOVISSSTE				14,882.71
1	2200	143001	Cuota CONSAR				11,162.03
1	2200	211001	Papelera y Artículos de Escritorio				3,800.00
1	2200	212001	Consumibles para Equipo de Computo				1,500.00
1	2200	213001	Material Fotografico				700.00
1	2200	215001	Impresiones de Formas				7,800.00
1	2200	215003	Suscripciones y Libros				5,000.00
1	2200	253001	Medicinas y servicios médicos				1,000.00
1	2200	261001	Combustibles y lubricantes				28,100.00
1	2200	291001	Herramientas y utensilios menores				4,500.00
1	2200	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				1,000.00
1	2200	294001	Accesorios para equipo de cómputo				2,500.00
1	2200	313001	Consumo de agua				300.00
1	2200	314001	Servicio de teléfono				7,100.00
1	2200	336001	Servicios de fotocopiado				400.00
1	2200	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				2,000.00
1	2200	353001	Mantenimiento de equipo de cómputo				1,000.00
1	2200	353002	Mantenimiento de equipos de comunicación				2,500.00
1	2200	355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				4,000.00
1	2200	361001	Difusión social				360,000.00
1	2200	361004	Rotulaciones				6,000.00
1	2200	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				7,100.00
1	2200	382003	Atención a invitados especiales				20,000.00
1	2200	392001	Impuestos y derechos				5,000.00
1	2200	398001	Impuesto sobre nómina				4,046.80
1	2200	399001	Otros gastos administrativos				300.00
			Total DIR.COMUNICACION SOCIAL Y PROM. ECONOMICA				999,952.76
SINDICO PROCURADOR							
1	2500	113001	Sueldos Ordinarios				286,430.40
			SECRETARIA-O	1	6,012.30	72,147.60	
			SINDICO PROCURADOR	1	17,856.90	214,282.80	
1	2500	113002	Complemento de Sueldos				53,469.12
1	2500	132001	SINDICO PROCURADOR				28,324.96
1	2500	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				28,557.11
1	2500	142001	Cuota FOVISSSTE				14,321.52
1	2500	143001	Cuota CONSAR				10,741.14
1	2500	155001	Capacitación y adiestramiento				1,000.00
1	2500	211001	Papelera y Artículos de Escritorio				11,000.00
1	2500	212001	Consumibles para Equipo de Computo				3,000.00
1	2500	215001	Impresiones de Formas				1,000.00
1	2500	216001	Artículos de aseo y limpia				100.00
1	2500	261001	Combustibles y lubricantes				56,200.00
1	2500	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				3,000.00
1	2500	294001	Accesorios para equipo de cómputo				1,000.00
1	2500	313001	Consumo de agua				600.00
1	2500	314001	Servicio de teléfono				1,500.00
1	2500	318001	Servicio de Correos y Telégrafos				200.00
1	2500	336001	Servicios de fotocopiado				3,900.00
1	2500	344001	Seguros y fianzas				5,000.00
1	2500	347001	Fletes y acarrees				500.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

RAMO	DEPEND.	COG	NOMBRE DEL GASTO	INDIVIDUAL	MENSUAL	ANUAL	PRESUPUESTO 2018
1	2500	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				2,000.00
1	2500	352004	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO				1,500.00
1	2500	353001	Mantenimiento de equipo de cómputo				1,000.00
1	2500	355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				3,500.00
1	2500	375002	Comisiones conferidas				168,000.00
1	2500	382003	Atención a invitados especiales				2,500.00
1	2500	385001	Reuniones de trabajo con personal municipal				3,000.00
1	2500	398001	Impuesto sobre nómina				2,809.50
1	2500	399001	Otros gastos administrativos				1,000.00
			Total SINDICO PROCURADOR				695,153.75
			CONTRALORIA GENERAL				
1	2501	113001	Sueldos Ordinarios				677,347.32
			DIRECTOR DE CONTRALOR	1	14,128.20	169,538.40	
			CONTADORA	1	13,767.90	165,214.80	
			CAPTURISTA DE DATOS-E	1	15,580.62	186,967.44	
			AUDITOR OBRAS PUBLICA	1	12,968.89	155,626.68	
1	2501	113002	Complemento de Sueldos				56,308.80
1	2501	131001	Quinquenios				44,872.10
1	2501	132001	CONTRALORIA GENERAL				82,074.32
1	2501	132002	Prima Vacacional				21,670.06
1	2501	132005	Vida Cara				20,555.52
1	2501	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				67,531.53
1	2501	142001	Cuota FOVISSSTE				33,867.37
1	2501	143001	Cuota CONSAR				25,400.52
1	2501	154001	Canasta básica				15,966.96
1	2501	155001	Capacitación y adiestramiento				10,000.00
1	2501	211001	Papelaria y Artículos de Escritorio				4,000.00
1	2501	212001	Consumibles para Equipo de Computo				5,300.00
1	2501	216001	Artículos de aseo y limpieza				500.00
1	2501	253001	Medicinas y servicios médicos				2,000.00
1	2501	261001	Combustibles y lubricantes				42,200.00
1	2501	294001	Accesorios para equipo de cómputo				1,600.00
1	2501	313001	Consumo de agua				500.00
1	2501	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				4,500.00
1	2501	353001	Mantenimiento de equipo de cómputo				1,000.00
1	2501	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				26,600.00
1	2501	382003	Atención a invitados especiales				2,000.00
1	2501	398001	Impuesto sobre nómina				6,259.77
1	2501	399001	Otros gastos administrativos				500.00
			Total CONTRALORIA GENERAL				1,152,554.25
			JURIDICO				
1	2502	113001	Sueldos Ordinarios				625,793.40
			SEC.DEL TRIB.MPAL.DE CONS.Y ARB.	1	6,444.67	77,336.04	
			AUX JURIDICO	1	10,155.00	121,860.00	
			DIRECTOR-A	1	13,920.00	167,040.00	
			SECRETARIA-K	1	11,644.45	139,733.40	
			POTE.DEL TRIB. DE CONS. Y ARB	1	7,385.72	88,628.64	
1	2502	113002	Complemento de Sueldos				97,920.00
1	2502	131001	Quinquenios				33,535.94
1	2502	132001	JURIDICO				68,848.71
1	2502	132002	Prima Vacacional				8,097.67
1	2502	132003	Incentivos				-
1	2502	132005	Vida Cara				8,384.04
1	2502	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				62,391.60
1	2502	142001	Cuota FOVISSSTE				31,289.67
1	2502	143001	Cuota CONSAR				23,467.25
1	2502	152001	Indemnizaciones				250,000.00
1	2502	154001	Canasta básica				7,983.48
1	2502	211001	Papelaria y Artículos de Escritorio				5,300.00
1	2502	212001	Consumibles para Equipo de Computo				2,000.00
1	2502	215001	Impresiones de Formas				800.00
1	2502	261001	Combustibles y lubricantes				56,200.00
1	2502	291001	Herramientas y utensilios menores				600.00
1	2502	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				1,000.00
1	2502	294001	Accesorios para equipo de cómputo				2,700.00
1	2502	313001	Consumo de agua				1,100.00
1	2502	314001	Servicio de teléfono				1,000.00
1	2502	318001	Servicio de Correos y Telégrafos				400.00
1	2502	333001	Honorarios profesionales de consultoría administrativa y procesos de información				30,000.00
1	2502	336001	Servicios de fotocopiado				600.00
1	2502	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				2,000.00
1	2502	353001	Mantenimiento de equipo de cómputo				1,000.00
1	2502	355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				13,000.00
1	2502	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				53,200.00
1	2502	382003	Atención a invitados especiales				1,000.00
1	2502	385001	Reuniones de trabajo con personal municipal				4,000.00
1	2502	398001	Impuesto sobre nómina				5,654.49
1	2502	399001	Otros gastos administrativos				1,000.00
			Total JURIDICO				1,400,266.25
			SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO				

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

RAMO	DEPEND.	COG	NOMBRE DEL GASTO	INDIVIDUAL	MESESUAL	ANUAL	PRESUPUESTO 2018
1	3000	113001	Sueldos Ordinarios				533,710.80
			CHOFER	1	5,800.20	68,602.40	
			ASISTENTE	1	4,890.00	58,680.00	
			AUXILIAR	1	4,682.44	56,189.28	
			ENCARGADA DE EGRESOS	1	13,823.26	165,879.12	
			SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	1	13,812.30	165,747.60	
1	3000	113002	Complemento de Sueldos				276,616.80
1	3000	131001	Quinquenios				53,081.38
1	3000	132001	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO				78,581.32
1	3000	132002	Prima Vacacional				12,811.19
1	3000	132005	Vida Cara				9,952.80
1	3000	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				53,210.97
1	3000	142001	Cuota FOVISSSTE				26,685.54
1	3000	143001	Cuota CONSAR				20,014.16
1	3000	154001	Canasta básica				7,983.48
1	3000	211001	Papelaría y Artículos de Escritorio				59,700.00
1	3000	212001	Consumibles para Equipo de Computo				5,300.00
1	3000	215001	Impresiones de Formas				27,000.00
1	3000	216001	Artículos de aseo y limpia				2,000.00
1	3000	221001	Alimentación				8,000.00
1	3000	253001	Medicinas y servicios médicos				500.00
1	3000	261001	Combustibles y lubricantes				103,000.00
1	3000	291001	Herramientas y utensilios menores				600.00
1	3000	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				1,000.00
1	3000	294001	Accesorios para equipo de cómputo				1,400.00
1	3000	313001	Consumo de agua				8,500.00
1	3000	314001	Servicio de teléfono				10,000.00
1	3000	318001	Servicio de Correos y Telégrafos				300.00
1	3000	325001	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE				12,000.00
1	3000	333001	Honorarios profesionales de consultoría administrativa y procesos de información				67,000.00
1	3000	336001	Servicios de fotocopiado				900.00
1	3000	344001	Seguros y fianzas				3,000.00
1	3000	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				5,000.00
1	3000	353002	Mantenimiento de equipos de comunicación				1,500.00
1	3000	355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				18,000.00
1	3000	361001	Difusión social				7,000.00
1	3000	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				62,000.00
1	3000	382001	Actividades cívicas y culturales				30,000.00
1	3000	382002	Arreglos florales y coronas				2,000.00
1	3000	382003	Atención a invitados especiales				23,000.00
1	3000	385001	Reuniones de trabajo con personal municipal				20,000.00
1	3000	398001	Impuesto sobre nómina				5,629.30
1	3000	399001	Otros gastos administrativos				300.00
			Total SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO				1,557,277.74
SINDICATURAS Y COMISARIAS							
1	3100	113001	Sueldos Ordinarios				659,092.80
			SECRETARIA (POTRILLLOS)	1	3,120.00	37,440.00	
			SECRETARIA (CHAMETLA)	1	2,872.80	34,473.60	
			SECRETARIA-Q	1	3,089.70	37,076.40	
			SECRETARIA (CACALOTAN)	1	2,789.10	33,469.20	
			SECRETARIA (AGUAVERDE)	1	5,910.00	70,920.00	
			SECRETARIA (POZOLE)	1	3,000.00	36,000.00	
			SINDICO	8	4,292.70	33,861.60	406,939.20
1	3100	113002	Complemento de Sueldos				12,000.00
1	3100	122001	Personal Extraordinario				55,924.40
1	3100	132001	SINDICATURAS Y COMISARIAS				65,711.55
1	3100	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				32,954.64
1	3100	142001	Cuota FOVISSSTE				24,715.98
1	3100	143001	Cuota CONSAR				5,000.00
1	3100	211001	Papelaría y Artículos de Escritorio				1,200.00
1	3100	212001	Consumibles para Equipo de Computo				1,500.00
1	3100	214001	Consumibles de Equipo de Computo				2,400.00
1	3100	215001	Impresiones de Formas				500.00
1	3100	253001	Medicinas y servicios médicos				23,400.00
1	3100	261001	Combustibles y lubricantes				1,000.00
1	3100	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				1,000.00
1	3100	294001	Accesorios para equipo de cómputo				1,000.00
1	3100	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				5,257.71
1	3100	398001	Impuesto sobre nómina				892,657.09
			Total SINDICATURAS Y COMISARIAS				
TRIBUNAL DE BARANDILLA							
1	3400	113001	Sueldos Ordinarios				506,470.44
			CAPTURISTA DE DATOS-D	1	14,872.27	178,467.24	
			JUEZ DE BARANDILLA	2	6,666.90	160,005.60	
			JUEZ DE BARANDILLA	2	6,999.90	83,998.80	
1	3400	131001	Quinquenios				57,109.44
1	3400	132001	TRIBUNAL DE BARANDILLA				53,112.20
1	3400	132002	Prima Vacacional				12,252.54
1	3400	132005	Vida Cara				10,707.96
1	3400	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				50,495.10

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

RAMO	DEPEND.	COG	NOMBRE DEL GASTO	INDIVIDUAL	MENSUAL	ANUAL	PRESUPUESTO 2018
1	3400	142001	Cuota FOVISSSTE				25,323.52
1	3400	143001	Cuota CONSAR				18,992.64
1	3400	154001	Canasta básica				7,983.48
1	3400	211001	Papelera y Artículos de Escritorio				5,300.00
1	3400	212001	Consumibles para Equipo de Computo				1,200.00
1	3400	215001	Impresiones de Formas				1,600.00
1	3400	294001	Accesorios para equipo de cómputo				1,000.00
1	3400	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				1,000.00
1	3400	353001	Mantenimiento de equipo de cómputo				3,000.00
1	3400	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				1,800.00
1	3400	398001	Impuesto sobre nómina				3,849.39
			Total TRIBUNAL DE BARANDILLA				761,196.72
			OFICIALIA MAYOR				
1	4000	113001	Sueldos Ordinarios				1,305,368.40
			SECRETARIA-B	1	14,419.55	173,034.60	
			APOYO EN GUARDERIAS	1	3,999.90	47,998.80	
			CAPTURISTA DE DATOS - G	1	16,137.21	193,646.52	
			CAPTURISTA DE DATOS - F	1	15,963.74	191,564.88	
			ENC. DE RECURSOS HUMANOS	1	6,910.80	82,929.60	
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A	1	7,065.30	84,783.60	
			AUXILIAR DE OFICINA	1	6,218.10	74,617.20	
			OFICIAL MAYOR	1	18,936.00	227,232.00	
			AYUDANTE	1	4,279.80	51,357.60	
			ENCARGADO DE COMPRAS	1	9,330.00	111,960.00	
			SECRETARIA-N	1	5,520.30	66,243.60	
1	4000	113002	Complemento de Sueldos				48,000.00
1	4000	131001	Quinquenios				163,147.03
1	4000	131003	Prima de Antigüedad				250,000.00
1	4000	132001	OFICIALIA MAYOR				146,895.73
1	4000	132002	Prima Vacacional				32,694.90
1	4000	132003	Incentivos				
1	4000	132005	Vida Cara				33,494.76
1	4000	133001	Horas extras				4,000.00
1	4000	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				130,145.23
1	4000	142001	Cuota FOVISSSTE				65,268.42
1	4000	143001	Cuota CONSAR				48,951.32
1	4000	153001	Pensiones vitalicias				24,771,630.85
1	4000	154001	Canasta básica				23,950.44
1	4000	154002	Uniformes				350,000.00
1	4000	154004	Medicinas y Servicios Médicos				30,000.00
1	4000	154005	Becas				156,000.00
1	4000	154006	Lentes				22,000.00
1	4000	154007	Mesa Directiva Sindicato				30,000.00
1	4000	154008	Útiles Escolares				60,000.00
1	4000	154009	Reparacion Vehículo Sindicato				3,000.00
1	4000	154010	Seguro De Vida				72,000.00
1	4000	154011	Servicios funerales y de cementerio				45,000.00
1	4000	154012	Aniversario Sindicato				50,000.00
1	4000	154013	Papelera Sindicato				5,000.00
1	4000	211001	Papelera y Artículos de Escritorio				30,000.00
1	4000	212001	Consumibles para Equipo de Computo				14,900.00
1	4000	215001	Impresiones de Formas				23,000.00
1	4000	216001	Artículos de aseo y limpia				5,000.00
1	4000	253001	Medicinas y servicios médicos				2,000.00
1	4000	261001	Combustibles y lubricantes				56,200.00
1	4000	291001	Herramientas y utensilios menores				600.00
1	4000	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				1,500.00
1	4000	294001	Accesorios para equipo de cómputo				5,500.00
1	4000	313001	Consumo de agua				400.00
1	4000	314001	Servicio de teléfono				5,000.00
1	4000	318001	Servicio de Correos y Telégrafos				400.00
1	4000	323001	Arrendamiento de mobiliario y equipo				1,600.00
1	4000	333001	Honorarios profesionales de consultoría administrativa y procesos de información				5,000.00
1	4000	336001	Servicios de fotocopiado				2,000.00
1	4000	344001	Seguros y fianzas				72,000.00
1	4000	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				4,000.00
1	4000	353001	Mantenimiento de equipo de cómputo				2,000.00
1	4000	353002	Mantenimiento de equipos de comunicación				2,000.00
1	4000	355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				8,000.00
1	4000	361004	Rotulaciones				5,000.00
1	4000	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				8,900.00
1	4000	382003	Atención a invitados especiales				3,000.00
1	4000	385001	Reuniones de trabajo con personal municipal				8,000.00
1	4000	398001	Impuesto sobre nómina				13,644.71
1	4000	399001	Otros gastos administrativos				300.00
1	4000	441004	Otros Apoyos				600,000.00
			Total OFICIALIA MAYOR				27,999,647.08
			DIRECCION DE ACCION SOCIAL				
1	5100	113001	Sueldos Ordinarios				949,847.16
			ENCARGADA DEL CUIDADO DE LOS ADULTOS	1	5,486.70	65,840.40	

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

RAMO	DEPEND.	COG	NOMBRE DEL GASTO	INDIVIDUAL	MESES	ANUAL	PRESUPUESTO 2018
			ENCARGADA DE JUNTA PATRIOTICA	1		8,826.90	105,922.80
			TRABAJADORA SOCIAL-A	1		12,435.27	149,223.24
			ENC. PREPARACION DE LOS ALIMENTOS	1		6,761.70	81,140.40
			ENC DEL ESPACIO DE COMPUTO Y BIBLIOTECA	1		4,279.80	51,357.60
			COCINERA I.R.S.	1		4,293.16	51,517.92
			ENCARGADA DEL PREDIAL	1		13,066.30	144,795.60
			DIRECTOR DE ACCION SOCIAL	1		16,392.00	196,704.00
			AUXILIAR DEL ASILO DE ANCIANOS	2	3,439.50	6,879.00	82,548.00
1	5100	113002	Complemento de Sueldos				24,000.00
1	5100	131001	Quinquenios				114,693.13
1	5100	132001	DIRECCION DE ACCION SOCIAL				102,270.07
1	5100	132002	Prima Vacacional				34,590.38
1	5100	132003	Incentivos				-
1	5100	132005	Vida Cara				20,732.16
1	5100	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				94,699.76
1	5100	142001	Cuota FOVISSSTE				47,492.36
1	5100	143001	Cuota CON SAR				35,619.27
1	5100	154001	Canasta básica				19,958.76
1	5100	211001	Papelaria y Artículos de Escritorio				20,000.00
1	5100	212001	Consumibles para Equipo de Computo				7,500.00
1	5100	215001	Impresiones de Formas				1,600.00
1	5100	216001	Artículos de aseo y limpia				3,000.00
1	5100	221001	Alimentación				45,000.00
1	5100	253001	Medicinas y servicios médicos				500.00
1	5100	261001	Combustibles y lubricantes				177,800.00
1	5100	291001	Herramientas y utensilios menores				3,470.00
1	5100	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				1,000.00
1	5100	294001	Accesorios para equipo de cómputo				2,500.00
1	5100	313001	Consumo de agua				10,200.00
1	5100	314001	Servicio de teléfono				6,400.00
1	5100	318001	Servicio de Correos y Telégrafos				300.00
1	5100	323001	Arrendamiento de mobiliario y equipo				400.00
1	5100	336001	Servicios de fotocopiado				400.00
1	5100	347001	Fletes y acarrees				4,000.00
1	5100	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				4,500.00
1	5100	353001	Mantenimiento de equipo de cómputo				500.00
1	5100	355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				72,000.00
1	5100	361001	Difusión social				7,000.00
1	5100	361004	Rotulaciones				20,000.00
1	5100	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				8,900.00
1	5100	382001	Actividades cívicas y culturales				350,000.00
1	5100	382002	Arreglos florales y coronas				3,000.00
1	5100	382003	Atención a invitados especiales				20,000.00
1	5100	385001	Reuniones de trabajo con personal municipal				4,000.00
1	5100	398001	Impuesto sobre nómina				11,356.12
1	5100	399001	Otros gastos administrativos				14,200.00
1	5100	434002	Cruz Roja				150,000.00
1	5100	441004	Otros Apoyos				580,000.00
1	5100	443001	Apoyo a escuelas e instituciones de enseñanza				150,000.00
1	5100	445001	Apoyo a Asilos e Indigentes				30,000.00
1	5100	448001	Apoyos por Desastres Naturales				70,000.00
1	5100	481001	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				100,000.00
			Total DIRECCION DE ACCION SOCIAL				3,323,359.16
			ATENCION CIUDADANA				
1	5110	113001	Sueldos Ordinarios				302,430.72
			SECRETARIA-M	1		15,375.66	184,507.92
			COORDINADORA ATENCION CIUD.	1		8,826.90	105,922.80
1	5110	131001	Quinquenios				44,281.84
1	5110	132001	ATENCION CIUDADANA				36,478.04
1	5110	132002	Prima Vacacional				5,346.31
1	5110	132005	Vida Cara				11,070.60
1	5110	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				30,152.34
1	5110	142001	Cuota FOVISSSTE				15,121.54
1	5110	143001	Cuota CON SAR				11,341.15
1	5110	154001	Canasta básica				7,983.48
1	5110	211001	Papelaria y Artículos de Escritorio				11,000.00
1	5110	212001	Consumibles para Equipo de Computo				4,500.00
1	5110	253001	Medicinas y servicios médicos				2,000.00
1	5110	261001	Combustibles y lubricantes				2,400.00
1	5110	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				1,000.00
1	5110	294001	Accesorios para equipo de cómputo				1,600.00
1	5110	313001	Consumo de agua				200.00
1	5110	314001	Servicio de teléfono				3,600.00
1	5110	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				2,500.00
1	5110	353001	Mantenimiento de equipo de cómputo				1,000.00
1	5110	353002	Mantenimiento de equipos de comunicación				1,500.00
1	5110	361001	Difusión social				2,000.00
1	5110	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				1,800.00
1	5110	382003	Atención a invitados especiales				1,000.00
1	5110	398001	Impuesto sobre nómina				2,763.55

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

RAMO	DEPEND.	COG	NOMBRE DEL GASTO	INDIVIDUAL	MENSUAL	ANUAL	PRESUPUESTO 2018
Total ATENCIÓN CIUDADANA							503,069.57
DIRECCION DE CULTURA Y EDUCACION							
1	5120	113001	Sueldos Ordinarios				2,042,306.28
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO-B	1	6,835.50	82,026.00	
			JARDIMERO	1	4,562.40	54,748.80	
			INTENDENTE DE MUSEO	1	4,026.90	48,322.80	
			ENCARGADO DEL MUSEO	1	8,826.90	105,922.80	
			ENCARGADA DEL MUSEO (CHAMETLA)	1	3,435.30	41,223.60	
			PROFESOR DE ARTES	1	4,845.60	58,147.20	
			BIBLIOTECARIA-C	1	2,844.90	34,138.80	
			BIBLIOTECARIA DE CHAMETLA	1	3,846.60	46,159.20	
			INSTRUCTORA DE CHARRERIA	1	4,148.70	49,784.40	
			BIBLIOTECARIA-B	1	10,645.53	127,746.36	
			MAESTRA EN EL CIRCULO DE LECTURA	1	4,395.90	52,750.80	
			MAESTRA EN EL CIRCULO DE LECTURA	1	5,359.50	64,314.00	
			MAESTRA DE AEROBIC	1	6,429.22	77,150.64	
			ENCARGADO DEL MUSEO	1	9,321.90	111,862.80	
			INSTRUCTOR DE CHARRERIA	1	4,148.70	49,784.40	
			DIRECTOR	1	13,848.90	166,186.80	
			MAESTRA DE DANZA-B	1	11,547.48	138,569.88	
			MAESTRA DE GUITARRA-A	1	5,016.90	60,202.80	
			MAESTRA DE DANZA-A	1	12,685.55	152,226.60	
			MAESTRO CIRCULO DE LECTURA	1	5,520.30	66,243.60	
			AFANADORA	1	4,026.90	48,322.80	
			SECRETARIA	1	4,148.70	49,784.40	
			MAESTRO DE PINTURA-C	1	3,825.30	45,903.60	
			VELADOR DEL ARCHIVO MPAL	1	2,401.20	28,814.40	
			ENCARGADO DEL MUSEO DE CACALOTAN	1	2,838.30	34,059.60	
			BIBLIOTECARIA-B	1	2,843.10	34,117.20	
			ENC DEL MUSEO VESTIDOS DE LA VIRGEN	1	5,109.30	61,311.60	
			BIBLIOTECARIO-C	1	3,357.30	40,287.60	
1	5120	113002	Complemento de Sueldos				33,715.08
1	5120	131001	Quinquenios				154,123.95
1	5120	132001	DIRECCION DE CULTURA Y EDUCACION				204,760.83
1	5120	132002	Prima Vacacional				44,405.12
1	5120	132003	Incentivos				-
1	5120	137005	Vida Cara				31,181.52
1	5120	137007	Vacaciones				4,857.84
1	5120	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				203,617.94
1	5120	142001	Cuota FOVISSSTE				102,115.31
1	5120	143001	Cuota CONSAR				76,586.49
1	5120	154001	Canasta básica				31,933.92
1	5120	211001	Papelera y Artículos de Escritorio				15,000.00
1	5120	212001	Consumibles para Equipo de Computo				7,500.00
1	5120	216003	Artículos de aseo y limpieza				6,000.00
1	5120	261001	Combustibles y lubricantes				93,600.00
1	5120	291001	Herramientas y utensilios menores				2,300.00
1	5120	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				1,000.00
1	5120	294001	Accesorios para equipo de cómputo				1,500.00
1	5120	313001	Consumo de agua				50,900.00
1	5120	314001	Servicio de teléfono				8,500.00
1	5120	317001	Servicio de Internet				4,500.00
1	5120	323001	Arrendamiento de mobiliario y equipo				3,200.00
1	5120	329001	Otros arrendamientos				5,000.00
1	5120	333001	Honorarios profesionales de consultoría administrativa y procesos de información				30,000.00
1	5120	351005	Mantenimiento a Espacios Deportivos				20,000.00
1	5120	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				5,000.00
1	5120	352003	Mantenimiento y mejoras de edificios				20,000.00
1	5120	352004	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO				6,000.00
1	5120	361005	Festejos de Aniversario				80,000.00
1	5120	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				8,900.00
1	5120	382001	Actividades cívicas y culturales				760,000.00
1	5120	382002	Arreglos florales y coronas				2,000.00
1	5120	382003	Atención a invitados especiales				60,000.00
1	5120	385001	Reuniones de trabajo con personal municipal				2,000.00
1	5120	398001	Impuesto sobre nómina				19,302.96
1	5120	399001	Otros gastos administrativos				300.00
1	5120	441004	Otros Apoyos				20,000.00
1	5120	442001	Becas				1,536,000.00
1	5120	443001	Apoyo a escuelas e instituciones de enseñanza				300,000.00
Total DIRECCION DE CULTURA Y EDUCACION							5,998,107.23
DIRECCION DE DEPORTE Y RECREACION							
1	5140	113001	Sueldos Ordinarios				381,429.60
			COORDINADOR	1	11,305.80	135,669.60	
			PROMOTOR DE BEIS BOL	1	4,309.50	51,714.00	
			PROMOTOR DE FUT-BOL	1	4,309.50	51,714.00	
			PROMOTOR DE BASQUET BOL	1	4,022.10	48,265.20	
			INSTRUCTOR DE NATACION	1	6,438.90	77,266.80	
1	5140	132001	DIRECCION DE DEPORTE Y RECREACION				31,785.80
1	5140	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				38,028.53

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

RAMO	DEPEND.	COG	NOMBRE DEL GASTO	INDIVIDUAL	MENSUAL	ANUAL	PRESUPUESTO 2018
1	5140	142001	Cuota FOVISSSTE				19,071.48
1	5140	143001	Cuota CONSAR				14,303.61
1	5140	211001	Papelera y Artículos de Escritorio				9,000.00
1	5140	212001	Consumibles para Equipo de Computo				2,700.00
1	5140	215001	Impresiones de Formas				3,900.00
1	5140	216001	Artículos de aseo y limpia				1,300.00
1	5140	261001	Combustibles y lubricantes				37,500.00
1	5140	273001	ARTICULOS DEPORTIVOS				68,000.00
1	5140	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				500.00
1	5140	294001	Accesorios para equipo de cómputo				1,500.00
1	5140	313001	Consumo de agua				93,200.00
1	5140	339002	DEPORTISTAS PROFESIONALES				44,000.00
1	5140	351005	Mantenimiento a Espacios Deportivos				210,000.00
1	5140	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				2,000.00
1	5140	353001	Mantenimiento de equipo de computo				500.00
1	5140	361001	Difusión social				7,000.00
1	5140	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				13,300.00
1	5140	382001	Actividades cívicas y culturales				55,000.00
1	5140	382003	Atención a invitados especiales				8,000.00
1	5140	385001	Reuniones de trabajo con personal municipal				3,000.00
1	5140	398001	Impuesto sobre nómina				3,576.53
1	5140	399001	Otros gastos administrativos				2,500.00
1	5140	441002	Apoyo al Deporte				400,000.00
			Total DIRECCION DE DEPORTE Y RECREACION				1,451,095.55
DIRECCION DE COMITE DE DESARROLLO							
1	5200	113001	Sueldos Ordinarios				451,117.20
			CAPTURISTA DE DATOS-C	1	13,625.90	163,510.80	
			AUXILIAR	1	13,110.00	157,320.00	
			DIRECTOR	1	10,057.20	120,686.40	
1	5200	131001	Quinquenios				65,404.37
1	5200	132001	DIRECCION DE COMITE DE DESARROLLO				47,585.43
1	5200	132002	Prima Vacacional				22,929.08
1	5200	132005	Vida Cara				9,810.60
1	5200	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				44,976.38
1	5200	142001	Cuota FOVISSSTE				22,555.86
1	5200	143001	Cuota CONSAR				16,916.90
1	5200	154001	Canasta básica				7,983.48
1	5200	211001	Papelera y Artículos de Escritorio				4,500.00
1	5200	212001	Consumibles para Equipo de Computo				1,900.00
1	5200	215001	Impresiones de Formas				11,700.00
1	5200	261001	Combustibles y lubricantes				18,800.00
1	5200	291001	Herramientas y utensilios menores				1,500.00
1	5200	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				2,000.00
1	5200	294001	Accesorios para equipo de cómputo				1,000.00
1	5200	336001	Servicios de fotocopiado				400.00
1	5200	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				2,700.00
1	5200	385001	Reuniones de trabajo con personal municipal				2,000.00
1	5200	398001	Impuesto sobre nómina				2,818.95
			Total DIRECCION DE COMITE DE DESARROLLO				738,598.25
DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO							
1	5210	113001	Sueldos Ordinarios				401,104.80
			SECRETARIA-L	1	6,601.80	79,221.60	
			AUXILIAR DE OFICINA	1	6,138.00	73,656.00	
			DIRECTOR-D	1	13,867.50	166,410.00	
			COORD. ASUNTOS PESQUEROS	1	6,218.10	74,617.20	
1	5210	113002	Complemento de Sueldos				12,000.00
1	5210	132001	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO				34,425.40
1	5210	132002	Prima Vacacional				863.62
1	5210	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				39,990.15
1	5210	142001	Cuota FOVISSSTE				20,055.24
1	5210	143001	Cuota CONSAR				15,041.43
1	5210	211001	Papelera y Artículos de Escritorio				7,500.00
1	5210	212001	Consumibles para Equipo de Computo				14,900.00
1	5210	213001	Material Fotografico				500.00
1	5210	215001	Impresiones de Formas				700.00
1	5210	216001	Artículos de aseo y limpia				1,500.00
1	5210	261001	Combustibles y lubricantes				37,500.00
1	5210	291001	Herramientas y utensilios menores				1,500.00
1	5210	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				500.00
1	5210	294001	Accesorios para equipo de cómputo				2,600.00
1	5210	313001	Consumo de agua				500.00
1	5210	314001	Servicio de teléfono				2,000.00
1	5210	336001	Servicios de fotocopiado				600.00
1	5210	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				2,000.00
1	5210	353001	Mantenimiento de equipo de cómputo				500.00
1	5210	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				35,500.00
1	5210	382003	Atención a invitados especiales				40,000.00
1	5210	398001	Impuesto sobre nómina				2,040.53
1	5210	399001	Otros gastos administrativos				300.00
			Total DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO				674,121.17

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

RAMO	DEPEND.	COG	NOMBRE DEL GASTO	INDIVIDUAL	MENSUAL	ANUAL	PRESUPUESTO 2018
TITULO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ROSARIO, SIN							
1	5230	113001	Sueldos Ordinarios				383,450.40
			DIRECTOR	1	12,942.90	155,314.80	
			AUXILIAR	1	6,165.00	36,990.00	
1	5220	132001	COORDINACION DE PROGRAMAS DE TURISMO				21,107.90
1	5220	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				25,253.49
1	5220	142001	Aportación al FOVISSSTE				12,664.74
1	5220	143001	Cuota CONSAR				12,664.74
			Total INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ROSARIO, SIN				455,141.27
COORDINACION DE PROGRAMAS DE TURISMO							
1	5220	211001	Papelera y Artículos de Escritorio				7,500.00
1	5220	212001	Consumibles para Equipo de Computo				14,000.00
1	5220	213001	Material Fotografico				500.00
1	5220	215001	Impresiones de Formas				1,000.00
1	5220	216001	Artículos de aseo y limpia				1,500.00
1	5220	261001	Combustibles y lubricantes				32,800.00
1	5220	291001	Herramientas y utensilios menores				1,500.00
1	5220	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				500.00
1	5220	294001	Accesorios para equipo de cómputo				2,500.00
1	5220	313001	Consumo de agua				500.00
1	5220	314001	Servicio de teléfono				2,000.00
1	5220	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				2,000.00
1	5220	353001	Mantenimiento de equipo de cómputo				500.00
1	5220	355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				8,000.00
1	5220	361006	Promocion Turistica				440,000.00
1	5220	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				35,000.00
1	5220	382003	Atención a invitados especiales				40,000.00
1	5220	385001	Reuniones de trabajo con personal municipal				4,000.00
1	5220	398001	Impuesto sobre nómina				2,040.53
1	5220	399001	Otros gastos administrativos				300.00
			COORDINADORA ISMUJER	1	9,846.30	118,155.60	
1	5230	113002	Complemento de Sueldos				12,000.00
1	5230	132001	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ROSARIO, SIN				11,846.30
1	5230	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				12,976.51
1	5230	142001	Cuota FOVISSSTE				6,507.78
			Total COORDINACION DE PROGRAMAS DE TURISMO				639,471.13
TITULO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ROSARIO, SIN							
1	5230	143001	Cuota CONSAR				6,507.78
1	5230	211001	Papelera y Artículos de Escritorio				4,000.00
1	5230	212001	Consumibles para Equipo de Computo				11,900.00
1	5230	213001	Material Fotografico				400.00
1	5230	215001	Impresiones de Formas				500.00
1	5230	216001	Artículos de aseo y limpia				500.00
1	5230	261001	Combustibles y lubricantes				5,700.00
1	5230	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				500.00
1	5230	294001	Accesorios para equipo de cómputo				3,100.00
1	5230	313001	Consumo de agua				500.00
1	5230	314001	Servicio de teléfono				1,500.00
1	5230	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				2,000.00
1	5230	353001	Mantenimiento de equipo de cómputo				300.00
1	5230	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				10,700.00
1	5230	382001	Actividades cívicas y culturales				50,000.00
1	5230	382003	Atención a invitados especiales				3,000.00
1	5230	399001	Otros gastos administrativos				300.00
			Total INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ROSARIO, SIN				101,407.78
TITULO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ROSARIO, SIN							
1	5240	113001	Sueldos Ordinarios				148,821.36
			AUXILIAR	1	4,400.10	52,801.20	
			COORD. INST. DE LA JUVENTUD	1	8,001.68	96,020.16	
1	5240	113002	Complemento de Sueldos				12,000.00
1	5240	132001	TESORERIA MUNICIPAL				13,401.78
1	5240	142001	Cuotas IMSS e ISSSTE				14,837.49
1	5240	143001	Cuota CONSAR				7,441.07
1	5240	211001	Papelera y Artículos de Escritorio				4,000.00
1	5240	212001	Consumibles para Equipo de Computo				1,500.00
1	5240	213001	Material Fotografico				500.00
1	5240	215001	Impresiones de Formas				500.00
1	5240	216001	Artículos de aseo y limpia				1,000.00
1	5240	261001	Combustibles y lubricantes				7,500.00
1	5240	291001	Herramientas y utensilios menores				1,200.00
1	5240	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				500.00
1	5240	294001	Accesorios para equipo de cómputo				1,800.00
1	5240	313001	Consumo de agua				600.00
1	5240	314001	Servicio de teléfono				2,000.00
1	5240	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				9,000.00
1	5240	353001	Mantenimiento de equipo de cómputo				500.00
1	5240	361001	Difusión social				4,000.00
1	5240	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				7,100.00
1	5240	382001	Actividades cívicas y culturales				50,000.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

RAMO	DEPEND.	COG	NOMBRE DEL GASTO	INDIVIDUAL	MENSUAL	ANUAL	PRESUPUESTO 2018
1	5240	382003	Atención a invitados especiales				2,000.00
1	5240	398001	Impuesto sobre nómina				198.16
1	5240	399001	Otros gastos administrativos				300.00
			Total INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ROSARIO, SIN				296,280.66
FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS							
1	7000	414001	Financiamiento a partidos politicos				1,307,728.00
			Total FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS				1,307,728.00
			TOTAL RAMO 001 GOBERNACIÓN				62,129,225.71
			RAMO 002 HACIENDA				
TESORERIA MUNICIPAL							
2	1000	113001	Sueldos Ordinarios				1,772,715.60
			DISEÑADOR GRAFICO	1	8,826.90	105,922.80	
			AUXILIAR CONTABLE-A	1	8,826.90	105,922.80	
			CONTADOR GENERAL	1	13,103.10	157,237.20	
			PROGRAMADOR DE COMPUTO-B	1	10,230.00	122,760.00	
			AUXILIAR CONTABLE-B	1	13,654.64	163,855.68	
			SECRETARIA-D	1	6,390.00	76,680.00	
			AUXILIAR CONTABLE-A	1	9,603.45	115,241.40	
			AUXILIAR	1	8,000.10	96,001.20	
			CAPTURISTA DE DATOS Y AUXILIAR CONTABLE	1	10,946.92	131,363.04	
			ASESOR CONTABLE	1	25,200.00	302,400.00	
			AUXILIAR CONTABLE-A	1	6,965.70	83,588.40	
			TESORERO MUNICIPAL	1	21,000.00	252,000.00	
2	1000	113002	Complemento de Sueldos				435,925.20
2	1000	121001	Honorarios Asimilables a Salarios				40,000.00
2	1000	132001	DIRECCION DE INGRESOS				194,066.80
2	1000	132002	Prima Vacacional				64,034.62
2	1000	132003	Incentivos				121,600.00
2	1000	132005	Vida Cara				9,831.24
2	1000	132007	Vacaciones				16,192.82
2	1000	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				176,739.74
2	1000	142001	Cuota FODISSSTE				88,635.78
2	1000	143001	Cuota CONSAR				66,476.83
2	1000	154001	Canasta básica				7,983.48
2	1000	211001	Papelera y Artículos de Escritorio				126,700.00
2	1000	212001	Consumibles para Equipo de Computo				50,600.00
2	1000	215001	Impresiones de Formas				23,400.00
2	1000	215003	Suscripciones y Libros				1,000.00
2	1000	216001	Artículos de aseo y limpia				5,000.00
2	1000	253001	Medicinas y servicios médicos				32,000.00
2	1000	261001	Combustibles y lubricantes				154,500.00
2	1000	291001	Herramientas y utensilios menores				15,000.00
2	1000	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				5,000.00
2	1000	294001	Accesorios para equipo de cómputo				16,500.00
2	1000	313001	Consumo de agua				2,300.00
2	1000	314001	Servicio de teléfono				42,000.00
2	1000	318001	Servicio de Correos y Telégrafos				400.00
2	1000	331001	Honorarios profesionales legales, contables y de auditoría				220,000.00
2	1000	333001	Honorarios profesionales de consultoría administrativa y procesos de información				68,000.00
2	1000	334001	Capacitación y adiestramiento				6,000.00
2	1000	336001	Servicios de fotocopiado				17,900.00
2	1000	344001	Seguros y fianzas				20,000.00
2	1000	347001	Fletes y acarreos				2,000.00
2	1000	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				7,000.00
2	1000	352004	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO				4,500.00
2	1000	353001	Mantenimiento de equipo de cómputo				10,000.00
2	1000	355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				23,000.00
2	1000	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				70,900.00
2	1000	382002	Arreglos florales y coronas				5,000.00
2	1000	382003	Atención a invitados especiales				35,000.00
2	1000	385001	Reuniones de trabajo con personal municipal				55,000.00
2	1000	392002	Placas y Tenencias				4,000.00
2	1000	398001	Impuesto sobre nómina				15,778.73
2	1000	399001	Otros gastos administrativos				5,000.00
			Total TESORERIA MUNICIPAL				4,037,680.84
DIRECCION DE INGRESOS							
2	1100	113001	Sueldos Ordinarios				978,711.48
			ENCARGADA DE ZOFEMAT	1	5,766.94	69,203.28	
			NOTIFICADOR FISCAL	1	5,000.10	60,001.20	
			NOTIFICADOR FISCAL	1	4,000.20	48,002.40	
			COLECTOR DE LA VIA PUBLICA	1	5,880.90	70,570.80	
			SECRETARIA-B	1	6,218.10	74,617.20	
			ENCARGADA DE ZOFEMAT	1	5,149.50	61,794.00	
			NOTIFICADOR FISCAL	1	5,431.50	65,178.00	
			ENCARGADO DE INGRESOS	1	14,419.55	173,034.60	
			COLECTOR MPAL DEL MERCADO	1	5,273.40	63,280.80	
			DIRECTOR	1	15,859.50	190,314.00	
			NOTIFICADOR	2	4,279.80	51,357.60	
2	1100	113002	Complemento de Sueldos				12,000.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

RAMO	DEPEND.	COG	NOMBRE DEL GASTO	INDIVIDUAL	MENSUAL	ANUAL	PRESUPUESTO 2018
2	1100	131001	Quinquenios				41,528.40
2	1100	132001	UNIDAD MUNICIPAL DE PROGRAMAS FEDERALES				93,866.96
2	1100	132002	Prima Vacacional				12,186.71
2	1100	132003	Incentivos				8,400.00
2	1100	132005	Vida Cara				10,382.16
2	1100	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				97,577.53
2	1100	142001	Cuota FOVISSSTE				48,935.57
2	1100	143001	Cuota CONSAR				36,701.68
2	1100	154001	Canasta básica				7,983.48
2	1100	154003	Iguales Diversas				25,000.00
2	1100	211001	Papelera y Artículos de Escritorio				26,000.00
2	1100	212001	Consumibles para Equipo de Computo				11,200.00
2	1100	215001	Impresiones de Formas				78,000.00
2	1100	253001	Medicinas y servicios médicos				3,000.00
2	1100	261001	Combustibles y lubricantes				46,800.00
2	1100	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				1,500.00
2	1100	294001	Accesorios para equipo de cómputo				4,500.00
2	1100	313001	Consumo de agua				700.00
2	1100	314001	Servicio de teléfono				4,300.00
2	1100	318001	Servicio de Correos y Telégrafos				200.00
2	1100	334001	Capacitación y adiestramiento				2,000.00
2	1100	336001	Servicios de fotocopiado				2,000.00
2	1100	344001	Seguros y fianzas				9,000.00
2	1100	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				1,500.00
2	1100	353001	Mantenimiento de equipo de cómputo				5,000.00
2	1100	355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				18,000.00
2	1100	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				17,800.00
2	1100	385001	Reuniones de trabajo con personal municipal				20,000.00
2	1100	398001	Impuesto sobre nómina				8,919.25
2	1100	399001	Otros gastos administrativos				300.00
			Total DIRECCION DE INGRESOS				1,633,993.24
UNIDAD MUNICIPAL DE PROGRAMAS FEDERALES							
2	1300	113001	Sueldos Ordinarios				1,626,042.24
			SUPERVISOR DE OBRA	1	9,489.76	113,877.12	
			DIRECTOR-D	1	23,742.90	284,914.80	
			COORD. GENERAL (AGUA VERDE)	1	6,000.00	72,000.00	
			PROMOTOR DE HABITAR	1	7,000.20	84,002.40	
			ASISTENTE	1	11,324.40	135,892.80	
			COORD. DE AREA URBANA	1	11,305.80	135,669.60	
			APOYO	1	6,000.00	72,000.00	
			TRABAJADORA SOCIAL-B	1	11,227.75	134,733.00	
			CAPTURISTA DE DATOS-C	1	6,613.11	81,757.32	
			PROMOTOR DE HABITAR	1	8,599.80	103,197.60	
			SUPERVISOR DE AREA	1	6,000.00	72,000.00	
			ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS	1	8,400.00	100,800.00	
			COORDINADORA	1	6,000.00	72,000.00	
			SUPERVISOR DE OBRAS	1	11,599.80	139,197.60	
2	1300	121001	Honorarios Asimilables a Salarios				35,000.00
2	1300	131001	Quinquenios				65,038.97
2	1300	132001	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS				148,733.48
2	1300	132002	Prima Vacacional				22,939.68
2	1300	132005	Vida Cara				12,989.40
2	1300	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				152,116.41
2	1300	142001	Cuota FOVISSSTE				81,302.11
2	1300	143001	Cuota CONSAR				60,976.58
2	1300	154001	Canasta básica				11,975.28
2	1300	211001	Papelera y Artículos de Escritorio				55,900.00
2	1300	212001	Consumibles para Equipo de Computo				7,000.00
2	1300	215001	Impresiones de Formas				7,800.00
2	1300	216001	Artículos de aseo y limpia				5,000.00
2	1300	221001	Alimentación				12,000.00
2	1300	253001	Medicinas y servicios médicos				2,500.00
2	1300	261001	Combustibles y lubricantes				121,700.00
2	1300	291001	Herramientas y utensilios menores				1,000.00
2	1300	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				1,500.00
2	1300	294001	Accesorios para equipo de cómputo				8,500.00
2	1300	313001	Consumo de agua				1,700.00
2	1300	314001	Servicio de teléfono				2,500.00
2	1300	323001	Arrendamiento de mobiliario y equipo				1,600.00
2	1300	334001	Capacitación y adiestramiento				12,000.00
2	1300	336001	Servicios de fotocopiado				600.00
2	1300	344001	Seguros y fianzas				3,000.00
2	1300	347001	Fletes y acarreos				2,000.00
2	1300	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				4,500.00
2	1300	353001	Mantenimiento de equipo de cómputo				5,000.00
2	1300	355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				23,000.00
2	1300	361001	Difusión social				2,000.00
2	1300	361004	Rotulaciones				10,000.00
2	1300	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				70,900.00
2	1300	382001	Actividades cívicas y culturales				30,000.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

RAMO	DEPEND.	COG	NOMBRE DEL GASTO	INDIVIDUAL	MENSUAL	ANUAL	PRESUPUESTO 2018
2	1300	382003	Atención a invitados especiales				65,000.00
2	1300	385001	Reuniones de trabajo con personal municipal				5,000.00
2	1300	392002	Placas y Tenencias				2,500.00
2	1300	398001	Impuesto sobre nómina				11,053.24
2	1300	399001	Otros gastos administrativos				3,000.00
			Total UNIDAD MUNICIPAL DE PROGRAMAS FEDERALES				2,705,367.40
			TOTAL RAMO 002 HACIENDA				8,377,041.48
			RAMO 003 SEGURIDAD PÚBLICA				
			CENTRAL PERSONAL DE SERVICIOS				
3	1000	113001	Sueldos Ordinarios				10,986,984.00
3	1000	113001	POLICIA	1	6,852.30	82,227.60	
3	1000	113001	POLICIA	1	6,218.10	74,617.20	
3	1000	113001	POLICIA	1	9,292.20	111,506.40	
3	1000	113001	POLICIA	2	11,226.30	22,452.60	269,431.20
3	1000	113001	POLICIA	10	9,291.60	92,916.00	1,114,992.00
3	1000	113001	POLICIA	11	9,292.20	102,214.20	1,226,570.40
3	1000	113001	POLICIA	1	9,292.20	111,506.40	
3	1000	113001	POLICIA	1	8,458.50	101,502.00	
3	1000	113001	POLICIA	1	9,553.80	114,645.60	
3	1000	113001	POLICIA	2	9,554.10	19,108.20	229,298.40
3	1000	113001	POLICIA PRIMERO	1	14,922.90	179,074.80	
3	1000	113001	POLICIA PRIMERO	1	14,922.90	179,074.80	
3	1000	113001	POLICIA PRIMERO	1	18,045.00	216,540.00	
3	1000	113001	POLICIA PRIMERO	1	14,922.90	179,074.80	
3	1000	113001	POLICIA	1	5,400.00	64,800.00	
3	1000	113001	POLICIA	4	6,852.30	27,409.20	328,930.40
3	1000	113001	POLICIA PRIMERO	1	15,917.70	191,012.40	
3	1000	113001	POLICIA PRIMERO	1	7,000.20	84,002.40	
3	1000	113001	POLICIA PRIMERO	2	14,922.90	29,845.80	358,149.60
3	1000	113001	POLICIA PRIMERO	1	18,045.00	216,540.00	
3	1000	113001	POLICIA SEGUNDO	1	12,984.60	155,815.20	
3	1000	113001	POLICIA SEGUNDO	1	15,031.20	180,374.40	
3	1000	113001	POLICIA SEGUNDO	1	12,173.10	146,077.20	
3	1000	113001	POLICIA SEGUNDO	1	12,173.10	146,077.20	
3	1000	113001	POLICIA SEGUNDO	1	12,173.10	146,077.20	
3	1000	113001	POLICIA TERCERO	1	11,236.60	135,079.20	
3	1000	113001	POLICIA TERCERO	1	10,602.00	127,224.00	
3	1000	113001	POLICIA TERCERO	1	11,308.50	135,702.00	
3	1000	113001	POLICIA TERCERO	1	11,308.50	135,702.00	
3	1000	113001	POLICIA TERCERO	1	14,715.30	176,583.60	
3	1000	113001	POLICIA TERCERO	3	12,812.40	38,437.20	461,246.40
3	1000	113001	POLICIA TERCERO	4	10,601.70	42,406.80	508,881.60
3	1000	113001	POLICIA	1	10,006.50	120,078.00	
3	1000	113001	POLICIA	1	9,554.10	114,649.20	
3	1000	113001	POLICIA	1	9,382.24	112,586.88	
3	1000	113001	POLICIA	1	10,469.40	125,632.80	
3	1000	113001	POLICIA	1	12,020.10	144,241.20	
3	1000	113001	POLICIA	1	7,983.30	95,799.60	
3	1000	113001	POLICIA	1	4,280.10	51,361.20	
3	1000	113001	POLICIA	2	6,120.60	12,241.20	146,894.40
3	1000	113001	POLICIA	4	9,292.20	37,168.80	446,025.60
3	1000	113001	POLICIA	5	9,947.70	49,738.50	596,852.00
3	1000	113001	POLICIA	1	8,602.20	103,226.40	
3	1000	113001	POLICIA	1	8,875.50	106,506.00	
3	1000	113001	POLICIA	1	8,917.16	107,005.92	
3	1000	113001	POLICIA	6	7,125.30	42,751.80	513,021.60
3	1000	113001	POLICIA	1	9,120.00	109,440.00	
3	1000	113001	POLICIA	1	8,555.70	102,668.40	
3	1000	113001	POLICIA	1	8,555.70	102,668.40	
3	1000	113002	Complemento de Sueldos				314,611.68
3	1000	132003	Incentivos				19,200.00
3	1000	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				1,095,402.30
3	1000	142001	Cuota FOVISSSTE				549,349.20
3	1000	143001	Cuota CON SAR				412,011.90
			Total CENTRAL PERSONAL DE SERVICIOS				13,377,559.08
			TOTAL RAMO 003 SEGURIDAD PÚBLICA				13,377,559.08
			RAMO 004 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS				
			DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS				
4	1000	113001	Sueldos Ordinarios				7,975,678.08
			PINTOR ROTULISTA	1	9,782.93	117,395.16	
			TOPOGRAFO	1	12,600.00	151,200.00	
			CHECADOR DE PERSONAL	1	9,080.90	108,970.80	
			AYUDANTE DE PINTOR	1	5,552.75	66,633.00	
			ELECTRICISTA-A	1	6,600.00	79,200.00	
			AYUDANTE DE LA BLOQUERA	1	8,797.67	105,572.04	
			ALBAÑIL-B	1	6,857.40	82,288.80	
			INGENIERO SUPERVISOR	1	22,741.44	272,897.28	
			INSPECTOR DE OBRAS	1	6,218.10	74,617.20	

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

RAMO	DEPEND.	COG	NOMBRE DEL GASTO	INDIVIDUAL	MENSUAL	ANUAL	PRESUPUESTO 2018
			CHOFER-E	1	11,367.41	136,408.92	
			DIRECTOR-B	1	24,112.80	289,353.60	
			AFANADOR	1	8,586.32	103,035.84	
			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	1	6,300.00	75,600.00	
			RECOLECTOR-F	1	4,660.50	55,926.00	
			ROTULISTA	1	7,858.46	94,301.52	
			ROTULISTA	1	7,260.00	87,120.00	
			AYUDANTE	1	6,750.00	81,000.00	
			PLOMERO-A	1	6,835.88	82,030.56	
			VELADOR POLIDEPORTIVO-A	1	4,257.80	51,087.60	
			ALBAÑIL-B	1	15,718.49	188,621.88	
			AYUDANTE	1	6,600.00	79,200.00	
			CHOFER-B	1	6,300.00	75,600.00	
			ALBAÑIL-B	1	7,500.00	90,000.00	
			AYUDANTE	1	7,950.00	95,400.00	
			SUPERVISOR DE OBRAS	1	11,374.40	135,892.80	
			OFICIAL	1	11,222.28	134,667.36	
			AYUDANTE DE ALBANIL-B	1	10,871.52	129,858.24	
			AYUDANTE DE ALBANIL-A	1	6,240.00	74,880.00	
			ALBAÑIL-C	1	10,419.60	125,035.20	
			ENCARGADO DE TALLER	1	7,680.00	92,160.00	
			CHOFER-D	1	10,190.30	122,283.60	
			ENCARGADO DE TEMPLETERO	1	10,800.00	129,600.00	
			SUB-DIRECTOR	1	15,120.90	181,450.80	
			VELADOR	1	4,551.30	54,615.60	
			AYUDANTE	1	6,900.00	82,800.00	
			CARPINTERO	1	12,685.55	152,226.60	
			VELADOR POLIDEPORTIVO-A	1	5,142.90	61,714.80	
			AYUDANTE DE MECANICO	1	5,760.00	69,120.00	
			SECRETARIA	1	4,400.10	52,801.20	
			MECANICO DE MAQUINARIA PESADA	1	7,680.00	92,160.00	
			PLOMERO-C	1	8,827.78	105,933.36	
			TOPOGRAFO	1	9,435.00	113,220.00	
			ENCARGADO DE MANTENIMIENTO SECCION XVI	1	5,142.90	61,714.80	
			CHOFER-B	1	14,333.94	172,007.28	
			PLOMERO-A	1	12,685.55	152,226.60	
			CHOFER-J	1	9,168.09	110,017.08	
			OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	1	12,000.00	144,000.00	
			AYUDANTE	1	4,421.30	53,055.60	
			SOLDADOR	1	8,100.00	97,200.00	
			PLOMERO-B	1	12,085.81	145,029.72	
			ELECTRICISTA-B	1	11,827.35	141,928.20	
			DIBUJANTE/PROYECTISTA	1	22,741.44	272,897.28	
			AYUDANTE DE LA BLOQUERA	2	9,101.04	109,212.48	
			AYUDANTE	2	8,000.40	96,004.80	
			ALBAÑIL-B	2	8,100.00	97,200.00	
			VELADOR	2	5,571.60	66,859.20	
			CHOFER-B	3	7,500.00	90,000.00	
			VELADOR	3	5,142.90	61,714.80	
			AYUDANTE	5	6,300.00	75,600.00	
			AYUDANTE DE ALBANIL-A	6	6,300.00	75,600.00	
4	1000	113002	Complemento de Sueldos				279,863.76
4	1000	122001	Personal Extraordinario				170,000.00
4	1000	131001	Quinquenios				644,827.61
4	1000	132001	SUBDIR. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA				882,599.85
4	1000	132002	Prima Vacacional				189,272.42
4	1000	132003	Incentivos				60,000.00
4	1000	132005	Vida Cara				183,079.44
4	1000	132007	Vacaciones				40,643.97
4	1000	133001	Horas extras				25,000.00
4	1000	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				795,175.10
4	1000	142001	Cuota FOVISSSTE				398,783.90
4	1000	143001	Cuota CONSAR				299,087.93
4	1000	154001	Canasta básica				175,636.56
4	1000	211001	Papelaria y Artículos de Escritorio				42,000.00
4	1000	212001	Consumibles para Equipo de Computo				48,400.00
4	1000	215001	Impresiones de Formas				6,300.00
4	1000	216001	Artículos de aseo y limpia				25,000.00
4	1000	221001	Alimentación				7,000.00
4	1000	253001	Medicinas y servicios médicos				4,500.00
4	1000	261001	Combustibles y lubricantes				748,700.00
4	1000	291001	Herramientas y utensilios menores				51,000.00
4	1000	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				2,000.00
4	1000	294001	Accesorios para equipo de cómputo				4,500.00
4	1000	298001	Mantenimiento de Herramienta y Equipo				8,000.00
4	1000	313001	Consumo de agua				118,000.00
4	1000	314001	Servicio de teléfono				10,600.00
4	1000	317001	Servicio de Internet				4,000.00
4	1000	318001	Servicio de Correos y Telégrafos				400.00
4	1000	322001	Arrendamiento de Edificios				28,000.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

RAMO	DEPEND.	COG	NOMBRE DEL GASTO	INDIVIDUAL	MENSUAL	ANUAL	PRESUPUESTO 2018
4	1000	323001	Arrendamiento de mobiliario y equipo				3,200.00
4	1000	326001	Arrendamiento de maquinaria, equipos y herramientas				7,000.00
4	1000	332001	Honorarios profesionales de diseño, ingeniería y relacionados				
4	1000	336001	Servicios de fotocopiado				3,100.00
4	1000	337002	Servicio de Vialidad				8,000.00
4	1000	344001	Seguros y fianzas				8,000.00
4	1000	347001	Fletes y acarreo				32,000.00
4	1000	351005	Mantenimiento a Espacios Deportivos				20,000.00
4	1000	351009	MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES				10,000.00
4	1000	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				7,500.00
4	1000	352003	Mantenimiento y mejoras de edificios				80,000.00
4	1000	353001	Mantenimiento de equipo de cómputo				1,500.00
4	1000	355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				280,000.00
4	1000	357001	Reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta				50,000.00
4	1000	358003	SERVICIOS SANITARIOS				10,000.00
4	1000	361004	Rotulaciones				20,000.00
4	1000	365001	Estudios y proyectos				5,000.00
4	1000	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				17,800.00
4	1000	382001	Actividades cívicas y culturales				20,000.00
4	1000	382002	Arreglos florales y coronas				1,000.00
4	1000	382003	Atención a invitados especiales				15,000.00
4	1000	385001	Reuniones de trabajo con personal municipal				20,000.00
4	1000	392001	Impuestos y derechos				5,000.00
4	1000	392002	Placas y Tenencias				8,000.00
4	1000	398001	Impuesto sobre nómina				41,055.40
4	1000	399001	Otros gastos administrativos				300.00
			Total DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS				13,901,04.02
SUBDIR. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA							
4	1100	113001	Sueldos Ordinarios				168,717.60
			AUXILIAR	1	4,279.80	51,357.60	
			COORDINADORA	1	8,838.90	106,066.80	
4	1100	132001	DEPTO. DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA				14,059.80
4	1100	142001	Cuotas IMSS e ISSSTE				16,821.14
4	1100	142001	Cuota FOVISSSTE				8,435.88
4	1100	143001	Cuota CONSAR				6,326.91
4	1100	211001	Papelera y Artículos de Escritorio				6,000.00
4	1100	212001	Consumibles para Equipo de Computo				800.00
4	1100	215001	Impresiones de Formas				1,000.00
4	1100	218001	Artículos de aseo y limpieza				1,500.00
4	1100	261001	Combustibles y lubricantes				9,400.00
4	1100	291001	Herramientas y utensilios menores				600.00
4	1100	294001	Accesorios para equipo de cómputo				1,500.00
4	1100	313001	Consumo de agua				400.00
4	1100	314001	Servicio de teléfono				600.00
4	1100	336001	Servicios de fotocopiado				400.00
4	1100	347001	Fletes y acarreo				500.00
4	1100	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				2,000.00
4	1100	353001	Mantenimiento de equipo de cómputo				1,000.00
4	1100	355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				1,500.00
4	1100	359001	Reforestación				25,000.00
4	1100	361001	Difusión social				2,000.00
4	1100	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				13,000.00
4	1100	382003	Atención a invitados especiales				2,000.00
4	1100	385001	Reuniones de trabajo con personal municipal				5,000.00
4	1100	398001	Impuesto sobre nómina				1,544.12
			Total SUBDIR. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA				290,105.45
DEPTO. DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO							
4	1240	249001	DEPTO. DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO				
4	1240	249001	Mantenimiento de calles				1,100,000.00
4	1240	355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				8,000.00
			Total DEPTO. DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO				1,108,000.00
DEPTO. DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA							
4	1241	113001	Sueldos Ordinarios				249,370.08
			OPERADOR RETROEXCAVADORA	1	11,918.35	143,020.20	
			OP. DE PAYLODER	1	8,862.49	106,349.88	
4	1241	131001	Quinquenios				19,949.67
4	1241	132001	SUBDIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS				36,020.12
4	1241	132002	Prima Vacacional				13,390.38
4	1241	132005	Vida Cara				14,962.20
4	1241	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				24,862.20
4	1241	142001	Cuota FOVISSSTE				12,468.50
4	1241	143001	Cuota CONSAR				9,351.38
4	1241	154001	Canasta básica				15,966.96
4	1241	261001	Combustibles y lubricantes				1,495,600.00
4	1241	355002	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				8,000.00
4	1241	357001	Reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta				850,000.00
4	1241	398001	Impuesto sobre nómina				2,365.16
4	1241	399001	Otros gastos administrativos				300.00
			Total DEPTO. DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA				2,752,606.65
SUBDIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS							

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

RAMO	DEPEND.	COG	NOMBRE DEL GASTO	INDIVIDUAL	MENSUAL	ANUAL	PRESUPUESTO 2018
4	1300	113001	Sueldos Ordinarios				7,776,808.16
			VELADOR	1	3,685.80	44,229.60	
			CHOFER-B	1	7,500.00	90,000.00	
			AYUDANTE	1	6,428.70	77,144.40	
			INTENDENTE-F	1	8,228.29	98,739.48	
			JARDINERO-B	1	5,812.56	69,750.72	
			ALBAÑIL-B	1	4,725.00	56,700.00	
			RECOLECTOR-A	1	5,034.30	60,411.60	
			JARDINERO-B	1	4,650.00	55,800.00	
			AYUDANTE DE ALBANIL-A	1	6,300.00	75,600.00	
			AUXILIAR-C	1	6,601.80	79,221.60	
			CHOFER	1	6,771.60	81,259.20	
			VELADOR	1	4,713.60	56,563.20	
			AUXILIAR DE OFICINA	1	4,285.50	51,426.00	
			RECOLECTOR-A	1	6,480.00	77,760.00	
			CHOFER-B	1	6,283.43	75,401.16	
			AYUDANTE	1	3,839.92	46,079.04	
			AYUDANTE	1	4,800.00	57,600.00	
			PINTOR ROTULISTA	1	6,150.00	73,800.00	
			CHOFER-F	1	6,171.49	74,057.88	
			INTENDENTE	1	3,000.00	36,000.00	
			JARDINERO-B	1	6,500.10	78,001.20	
			RECOLECTOR-A	1	3,000.00	36,000.00	
			AYUDANTE	1	4,800.00	57,600.00	
			INTENDENTE-K	1	2,401.20	28,814.40	
			CAPTURISTA DE DATOS-B	1	12,650.28	151,803.36	
			PINTOR ROTULISTA	1	7,380.00	88,560.00	
			INTENDENTE-I	1	8,545.71	102,548.53	
			AYUDANTE	1	4,834.20	58,010.40	
			INTENDENTE-A	1	3,839.92	46,079.04	
			JARDINERO-B	1	5,568.00	66,816.00	
			PINTOR ROTULISTA	1	5,200.16	62,401.92	
			JARDINERO-B	1	3,977.06	47,724.72	
			RECOLECTOR-A	1	4,586.68	55,040.16	
			NOTIFICADOR	1	4,114.20	49,370.40	
			AYUDANTE	1	5,220.00	62,640.00	
			AYUDANTE	1	5,224.06	62,688.72	
			AYUDANTE DE JARDINERO	1	7,047.00	84,564.00	
			ALBAÑIL-B	1	8,100.00	97,200.00	
			INTENDENTE-A	1	3,090.00	37,080.00	
			RECOLECTOR-A	1	5,250.00	63,000.00	
			VELADOR	1	5,571.60	66,859.20	
			AYUDANTE	1	6,278.70	75,344.40	
			AYUDANTE DE JARDINERO	1	4,800.95	57,611.40	
			VELADOR	1	6,287.70	75,452.40	
			CHOFER	1	5,771.40	69,256.80	
			AYUDANTE	1	6,000.00	72,000.00	
			SUPERVISOR DE AREA	1	6,500.10	78,001.20	
			DIRECTOR-B	1	16,335.30	196,023.60	
			ENC. CIBER MUNICIPAL	1	4,629.60	55,555.20	
			JARDINERO-B	1	3,839.92	46,079.04	
			INTENDENTE-A	1	4,629.60	55,555.20	
			INTENDENTE-K	1	3,600.00	43,200.00	
			JARDINERO-B	1	5,070.36	60,844.32	
			PINTOR ROTULISTA	1	5,568.00	66,816.00	
			RECOLECTOR-B	1	8,228.29	98,739.48	
			INTENDENTE-G	1	8,766.40	105,196.80	
			AYUDANTE	1	4,714.20	56,570.40	
			JARDINERO-C	1	7,267.20	87,206.40	
			ENCARGADO DEL PANTEON	1	4,629.60	55,555.20	
			JARDINERO-B	1	2,625.00	31,500.00	
			RECOLECTOR-A	1	2,401.20	28,814.40	
			INTENDENTE-C	1	8,586.32	103,035.84	
			JARDINERO-B	1	5,250.00	63,000.00	
			INTENDENTE-A	1	4,114.20	49,370.40	
			JARDINERO-B	1	4,114.20	49,370.40	
			VELADOR DEL ARCHIVO MPAL.	1	3,685.80	44,229.60	
			SUPERVISOR	1	6,428.40	77,140.80	
			RECOLECTOR-B	1	4,785.90	57,430.80	
			AYUDANTE DE JARDINERO	2	4,114.20	8,228.40	98,740.80
			JARDINERO-B	2	5,100.00	10,200.00	122,400.00
			RECOLECTOR-A	2	3,565.64	7,131.28	85,575.36
			INTENDENTE-A	2	3,356.70	6,713.40	80,560.80
			RECOLECTOR-A	2	4,914.30	9,828.60	117,943.20
			RECOLECTOR-B	2	8,512.03	17,024.06	204,288.72
			RECOLECTOR-A	2	3,977.06	7,954.12	95,449.44
			PINTOR ROTULISTA	2	5,571.60	11,143.20	133,718.40
			INTENDENTE-A	3	2,401.20	7,203.60	86,443.20
			AFANADORA	3	3,606.00	10,818.00	129,816.00
			ELECTRICISTA-A	6	5,571.60	33,429.60	401,155.20

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

RAMO	DEPEND.	COG	NOMBRE DEL GASTO	INDIVIDUAL	MESES	ANUAL	PRESUPUESTO 2018
			RECOLECTOR-A	8	4,114.20	32,913.60	394,963.20
			INTENDENTE-A	10	4,114.20	41,142.00	493,704.00
			SECRETARIO	1		2,499.90	29,998.80
			JEFE DE CUADRILLA	1		7,999.80	95,997.60
4	1300	113002	Complemento de Sueldos				664,452.48
4	1300	121001	Honorarios Asimilables a Salarios				325,000.00
4	1300	131001	Quinquenios				199,028.45
4	1300	132001	DEPTO. MERCADOS, RASTROS Y COMERCIO EN VIA P				724,053.53
4	1300	132002	Prima Vacacional				63,032.69
4	1300	132003	Incentivos				7,200.00
4	1300	132005	Vida Cara				51,861.36
4	1300	133001	Horas extras				2,000.00
4	1300	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				733,664.43
4	1300	142001	Cuota FOVISSSTE				367,936.02
4	1300	143001	Cuota CONSAR				275,952.02
4	1300	154001	Canasta básica				63,867.84
4	1300	211001	Papelera y Artículos de Escritorio				9,000.00
4	1300	212001	Consumibles para Equipo de Computo				3,800.00
4	1300	216001	Artículos de aseo y limpia				70,000.00
4	1300	221001	Alimentación				35,000.00
4	1300	252001	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS QUIMICOS				3,500.00
4	1300	261001	Combustibles y lubricantes				561,500.00
4	1300	291001	Herramientas y utensilios menores				30,000.00
4	1300	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				6,000.00
4	1300	294001	Accesorios para equipo de cómputo				1,000.00
4	1300	298001	Mantenimiento de Herramienta y Equipo				3,000.00
4	1300	313001	Consumo de agua				42,000.00
4	1300	344001	Seguros y fianzas				10,000.00
4	1300	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				10,000.00
4	1300	352004	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO				10,000.00
4	1300	355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				190,000.00
4	1300	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				8,900.00
4	1300	385001	Reuniones de trabajo con personal municipal				10,000.00
4	1300	392002	Placas y Tenencias				8,000.00
4	1300	398001	Impuesto sobre nómina				16,018.95
			Total SUBDIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS				12,282,575.94
DEPTO. MERCADOS, RASTROS Y COMERCIO EN VIA P							
4	1310	113001	Sueldos Ordinarios				596,873.16
			AFANADOR DEL RASTRO	1	3,606.00	43,272.00	
			INTENDENTE-C	1	8,586.32	103,035.84	
			AFANADORA	1	2,600.10	31,201.20	
			GUARDA RASTRO	1	7,640.40	91,684.80	
			VETERINARIO	1	10,000.17	120,002.04	
			VELADOR DEL MERCADO	1	8,794.41	105,532.92	
			ENCARGADO SANITARIO DEL MERCDO	1	8,511.03	102,144.36	
4	1310	113002	Complemento de Sueldos				12,000.00
4	1310	131001	Quinquenios				130,743.47
4	1310	132001	DEPTO. DE CONSERVACION DE PARQUES Y JARDIN				77,794.25
4	1310	132002	Prima Vacacional				26,382.95
4	1310	132003	Incentivos				25,842.96
4	1310	132005	Vida Cara				59,508.25
4	1310	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				29,843.66
4	1310	142001	Cuota FOVISSSTE				22,382.74
4	1310	143001	Cuota CONSAR				31,933.92
4	1310	154001	Canasta básica				3,000.00
4	1310	261001	Combustibles y lubricantes				1,000.00
4	1310	313001	Consumo de agua				76,000.00
4	1310	351003	Mantenimiento de Mercados y Rastros				23,000.00
4	1310	398001	Impuesto sobre nómina				5,458.12
			Total DEPTO. MERCADOS, RASTROS Y COMERCIO EN VIA P				1,121,763.48
DEPTO. DE CONSERVACION DE PARQUES Y JARDIN							
4	1320	113001	Sueldos Ordinarios				252,897.00
			JARDINERO-B	1	5,894.31	70,731.72	
			JARDINERO	1	10,099.64	121,195.68	
			JARDINERO-B	1	5,080.80	60,969.60	
4	1320	113002	Complemento de Sueldos				15,600.00
4	1320	131001	Quinquenios				40,404.30
4	1320	132001	DEPTO. DE TALLER MUNICIPAL				34,103.65
4	1320	132002	Prima Vacacional				16,007.14
4	1320	132003	Incentivos				-
4	1320	132005	Vida Cara				11,515.68
4	1320	133001	Horas extras				4,000.00
4	1320	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				25,213.83
4	1320	142001	Cuota FOVISSSTE				12,644.85
4	1320	143001	Cuota CONSAR				9,483.64
4	1320	154001	Canasta básica				15,966.96
4	1320	216001	Artículos de aseo y limpia				1,500.00
4	1320	261001	Combustibles y lubricantes				28,100.00
4	1320	291001	Herramientas y utensilios menores				30,000.00
4	1320	298001	Mantenimiento de Herramienta y Equipo				3,000.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

RAMO	DEPEND.	COG	NOMBRE DEL GASTO	INDIVIDUAL	MENSUAL	ANUAL	PRESUPUESTO 2018
4	1320	313001	Consumo de agua				381,000.00
4	1320	351001	Conservación de Parques y Jardines				700,000.00
4	1320	355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				8,000.00
4	1320	398001	Impuesto sobre nómina				3,155.11
			Total DEPTO. DE CONSERVACION DE PARQUES Y JARDIN				1,592,592.15
			DEPTO. DE TALLER MUNICIPAL				
4	1330	113001	Sueldos Ordinarios				68,144.40
			AYUDANTE DE MECANICO	1	5,678.70	58,144.40	
4	1330	113002	Complemento de Sueldos				6,000.00
4	1330	132001	DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO				6,178.70
4	1330	132002	Prima Vacacional				539.78
4	1330	132003	Incentivos				-
4	1330	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				6,794.00
4	1330	142001	Cuota FOVISSSTE				3,407.22
4	1330	143001	Cuota CONSAR				2,555.42
4	1330	261001	Combustibles y lubricantes				37,500.00
4	1330	291001	Herramientas y utensilios menores				36,500.00
4	1330	298001	Mantenimiento de Herramienta y Equipo				3,000.00
4	1330	311001	Consumo de energía eléctrica				1,000.00
4	1330	312001	Consumo de gas				3,000.00
4	1330	355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				5,000.00
4	1330	398001	Impuesto sobre nómina				550.71
			Total DEPTO. DE TALLER MUNICIPAL				180,170.23
			DEPARTAMENTO DE PANTEONES				
4	1340	313001	Consumo de agua				101,700.00
4	1340	313001	DEPARTAMENTO DE PANTEONES				-
4	1340	351002	Mantenimiento de Panteones				105,000.00
			Total DEPARTAMENTO DE PANTEONES				206,700.00
			DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO				
4	1351	113001	Sueldos Ordinarios				221,957.04
			ELECTRICISTA-A	1	11,359.53	136,314.36	
			ELECTRICISTA-C	1	7,136.89	85,642.68	
4	1351	131001	Quinquenios				72,282.47
4	1351	132001	DEPTO. DE RECOLECCION				32,060.46
4	1351	132002	Prima Vacacional				12,753.46
4	1351	132005	Vida Cara				13,317.24
4	1351	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				22,129.12
4	1351	142001	Cuota FOVISSSTE				11,097.85
4	1351	143001	Cuota CONSAR				8,323.39
4	1351	154001	Canasta básica				15,966.96
4	1351	211001	Papelaria y Artículos de Escritorio				1,000.00
4	1351	246001	Mantenimiento de alumbrado publico				1,250,000.00
4	1351	261001	Combustibles y lubricantes				149,800.00
4	1351	291001	Herramientas y utensilios menores				15,000.00
4	1351	311001	Consumo de energía eléctrica				800,000.00
4	1351	355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				28,000.00
4	1351	398001	Impuesto sobre nómina				2,074.63
			Total DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO				2,655,762.62
			DEPTO. DE RECOLECCION				
4	1355	113001	Sueldos Ordinarios				1,972,351.92
			RECOLECTOR-F	1	4,572.96	54,875.52	
			RECOLECTOR-F	1	4,899.30	58,791.60	
			RECOLECTOR-F	1	4,899.30	58,791.60	
			RECOLECTOR-G	1	2,401.20	28,814.40	
			RECOLECTOR-F	1	5,623.80	67,485.60	
			RECOLECTOR-C	1	5,000.10	60,001.20	
			CHOFER-G	1	6,096.60	73,159.20	
			RECOLECTOR-B	1	8,741.83	104,901.96	
			RECOLECTOR-B	1	8,511.90	102,142.80	
			INTENDENTE-F	1	8,511.90	102,142.80	
			CHOFER-C	1	12,062.85	144,754.20	
			JARDINERO-D	1	5,030.46	60,365.52	
			CHOFER	1	9,731.63	116,779.56	
			RECOLECTOR-F	1	4,899.30	58,791.60	
			RECOLECTOR-B	1	5,063.90	108,766.80	
			CHOFER-I	1	6,777.90	81,334.80	
			RECOLECTOR-B	1	4,785.90	57,430.80	
			RECOLECTOR-F	1	4,899.30	58,791.60	
			CHOFER-G	1	5,893.38	70,720.56	
			RECOLECTOR-C	1	7,911.03	94,932.36	
			RECOLECTOR-B	4	8,512.03	34,048.12	408,577.44
4	1355	113002	Complemento de Sueldos				70,080.00
4	1355	122001	Personal Extraordinario				80,000.00
4	1355	131001	Quinquenios				321,591.58
4	1355	132001	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION				246,545.31
4	1355	132002	Prima Vacacional				102,859.23
4	1355	132003	Incentivos				-
4	1355	132005	Vida Cara				74,602.08
4	1355	133001	Horas extras				20,000.00
4	1355	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				196,643.49

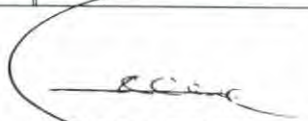
MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

RAMO	DEPEND.	COG	NOMBRE DEL GASTO	INDIVIDUAL	MENSUAL	ANUAL	PRESUPUESTO 2018
4	1355	142001	Cuota FOVISSSTE				98,617.60
4	1355	143001	Cuota CONSAR				73,963.20
4	1355	154001	Canasta básica				95,801.76
4	1355	216001	Artículos de aseo y limpia				45,000.00
4	1355	261001	Combustibles y lubricantes				1,216,500.00
4	1355	291001	Herramientas y utensilios menores				1,100.00
4	1355	351004	Mantenimiento de Aseo y Limpia				60,000.00
4	1355	355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				13,000.00
4	1355	357001	Reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta				600,000.00
4	1355	398001	Impuesto sobre nómina				22,583.14
4	1355	399001	Otros gastos administrativos				500.00
			Total DEPTO. DE RECOLECCION				5,311,739.31
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION							
4	1360	113001	Sueldos Ordinarios				82,987.20
			DIR INST MPAL PLANEACION	1	6,915.60	82,987.20	
4	1360	132001	Agüinaldo				6,915.60
4	1360	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE				8,273.82
4	1360	142001	Cuota FOVISSSTE				4,149.36
4	1360	143001	Cuota CONSAR				3,112.02
4	1360	211001	Papelaria y Artículos de Escritorio				2,300.00
4	1360	212001	Consumibles para Equipo de Computo				1,000.00
4	1360	215001	Impresiones de Formas				1,000.00
4	1360	216001	Artículos de aseo y limpia				2,000.00
4	1360	261001	Combustibles y lubricantes				4,700.00
4	1360	294001	Accesorios para equipo de cómputo				2,700.00
4	1360	311001	Consumo de energía eléctrica				20,000.00
4	1360	313001	Consumo de agua				500.00
4	1360	314001	Servicio de teléfono				2,200.00
4	1360	322001	Arrendamiento de Edificios				2,000.00
4	1360	336001	Servicios de fotocopiado				400.00
4	1360	353001	Mantenimiento de equipo de cómputo				1,500.00
4	1360	361001	Difusión social				2,000.00
4	1360	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				7,100.00
4	1360	385001	Reuniones de trabajo con personal municipal				1,000.00
4	1360	398001	Impuesto sobre nómina				634.64
			Total INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION				156,472.65
			TOTAL RAMO 004 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS				41,559,992.51
RAMO 005 GASTOS ADMINISTRATIVOS							
5	1000	336002	Manejo de cuentas de Predial Rustico				100,000.00
5	1000	336003	Servicio Técnico de Catastro (ISAI e Impuesto Predial)				500,000.00
5	1000	341001	Intereses por financiamientos y comisiones bancarias				40,000.00
5	1000	341008	COCCAF				80,000.00
5	1000	392001	Impuestos y derechos				3,000.00
5	1000	395001	Multas, Recargos y Actualizaciones				200,000.00
5	1000.001	336002	GASTOS ADMINISTRATIVOS				500.00
			Total GASTOS ADMINISTRATIVOS				923,500.00
			TOTAL RAMO 005 GASTOS ADMINISTRATIVOS				923,500.00
RAMO 007 ADQUISICIONES							
7	1000	511001	Mobiliario y Equipo de Oficina				10,000.00
7	1000	515001	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información				20,000.00
7	1000	519001	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION				20,000.00
7	1000	523001	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO				10,000.00
7	1000	562001	Herramienta y equipo				20,000.00
7	1000	563001	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION				15,000,000.00
7	1000	564005	Sistemas de aire acondicionado				15,000.00
7	1000	565005	Equipo de Comunicacion				10,000.00
7	1000	567005	Herramienta y Equipo				1,000.00
			Total ADQUISICIONES				15,106,000.00
			TOTAL RAMO 007 ADQUISICIONES				15,106,000.00
RAMO 008 CONSTRUCCIONES							
8	1000	343001	Manejo de Cuentas Predial Rustico				
8	1000	612006	APLICACIÓN CON RECURSOS IPR				2,510,000.00
8	1000	614002	Aplicaciones ZOFEMAT				165,000.00
8	1000	615003	CONSTRUCCION (OPD)				300,000.00
8	1000.003	343001	CONSTRUCCIONES				
			Total CONSTRUCCIONES				2,975,000.00
			TOTAL RAMO 008 CONSTRUCCIONES				2,975,000.00
RAMO 009 FONDOS FEDERALES							
9	911	611017	PROGRAMA FAISM (MEJORAMIENTO DE VIVIENDA)				6,391,379.00
9	911	612001	SI- Infraestructura Básica Educativa (FAISM)				2,029,510.00
9	911	612007	APLICACION(INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD)				1,082,001.00
9	911	613003	Electrificación Rural y de Colonias Pobres (FAISM)				1,606,743.00
9	911	613021	DesarrolloInstitucional 2 % FAIS				687,590.00
9	911	613022	GastosIndirectos 3 % FAIS				1,031,385.00
9	911	613023	Agua Potable				11,728,433.00
9	911	613024	Drenaje, Letrina y Alcantarillado				9,513,319.00

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

RAMO	DEPEND.	CDG	NOMBRE DEL GASTO	INDIVIDUAL	MESES	ANUAL	PRESUPUESTO 2018
9	911	613025	UrbanizacionMunicipal				309,140.00
			Total FONDO DE APORT. PARA LA INFRAESTR. SOC. MPAL				34,379,500.00
9	912	113001	Sueldos Ordinarios A				4,738,251.60
9	912	113002	Complemento de Sueldos B				384,287.28
9	912	132001	Aguinaldo				2,672,834.78
9	912	132002	Prima Vacacional				150,000.00
9	912	132003	Incentivos				20,000.00
9	912	141001	Cuotas IMSS e ISSSTE C				463,878.97
9	912	142001	Aportación al FOVISSSTE D				232,637.40
9	912	143001	Cuotas CONSAR E				174,478.06
9	912	154002	Uniformes				650,000.00
9	912	211001	Papelera y Artículos de Escritorio				120,000.00
9	912	212001	Consumibles para Equipo de Computo				80,000.00
9	912	215001	Impresiones de Formas				70,000.00
9	912	253001	Medicinas y servicios médicos				150,000.00
9	912	261001	Combustibles y lubricantes				4,800,000.00
9	912	282001	Muniones y bastimentos de seguridad				60,000.00
9	912	291001	Herramientas y utensilios menores				35,000.00
9	912	293001	Mantenimiento de muebles y equipos de oficina				10,000.00
9	912	294001	Accesorios para equipo de cómputo				25,000.00
9	912	311001	Consumo de energía eléctrica				11,113,670.21
9	912	312001	Consumo de gas				3,000.00
9	912	313001	Consumo de agua				85,000.00
9	912	314001	Servicio de teléfono				85,000.00
9	912	316001	Servicio de Radio				100,000.00
9	912	318001	Servicio de Correos y Telégrafos				2,000.00
9	912	334001	Capacitación y adiestramiento				70,000.00
9	912	336001	Servicios de fotocopiado				15,000.00
9	912	337001	OPERATIVO DE SEGURIDAD				300,000.00
9	912	341001	Intereses por financiamentos y comisiones bancarias				2,500.00
9	912	344001	Seguros y fianzas				290,000.00
9	912	347001	Fletes y acarrees				3,000.00
9	912	352001	Mantenimiento y mejoras de oficinas				50,000.00
9	912	352003	Mantenimiento y mejoras de edificios				70,000.00
9	912	353001	Mantenimiento de equipo de cómputo				6,500.00
9	912	353002	Mantenimiento de equipos de comunicación				170,000.00
9	912	355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				1,800,000.00
9	912	361001	Difusión social				20,000.00
9	912	361002	Operativo Semana Santa				300,000.00
9	912	361004	Rotulaciones				4,000.00
9	912	375001	Gastos de viaje y giras de trabajo				190,000.00
9	912	382001	Actividades cívicas y culturales				100,000.00
9	912	382003	Atención a invitados especiales				75,000.00
9	912	385001	Reuniones de trabajo con personal municipal				135,000.00
9	912	395001	Multas, Recargos y Actualizaciones				15,000.00
9	912	398001	Impuesto sobre nómina				170,000.00
9	912	441001	Apoyo Despesas				100,000.00
9	912	441004	Otros Apoyos				120,000.00
9	912	541001	Equipo de Transporte				80,000.00
9	912	565005	Equipo de Comunicación				80,000.00
9	912	991001	Acreedores Diversos				1,304,461.70
9	912	991002	Proveedores de Ejercicios Anteriores				800,000.00
			Total FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MPAL				32,375,500.00
Total 9			TOTAL RAMO 009 FONDOS FEDERALES				66,755,000.00
			RAMO 010 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS				
10	100	415001	Subsidio Sistema DIF El Rosario				7,080,000.00
10	100	445005	Comision Estatal de Gestion Empresarial				260,000.00
10	100	445006	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (Municipio)				4,680,000.00
			Total SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS				12,020,000.00
			TOTAL RAMO 010 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS				12,020,000.00
			RAMO 011 PASIVO A CORTO PLAZO				
11	100	911001	AcreedoresDiversos				5,000.00
11	100	911002	Proveedores				5,000.00
			Total PASIVO A CORTO PLAZO				10,000.00
			TOTAL RAMO 011 PASIVO A CORTO PLAZO				10,000.00
Total general							723,233,318.78


Sr. Manuel Antonio Pineda Domínguez
Presidente Municipal


TESORERIA MUNICIPAL
EL ROSARIO, SINALOA
2017 - 2018


Lic. María Elena Mora Uribe
Secretaria del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, SINALOA.

Tesorería Municipal

ANEXO DE SUELDOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL 2018
(FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)

CUENTA	PUESTO		SDO. MEN.	TOTAL MEN.	TOTAL ANUAL	COMPLEMENTO
009	FONDOS FEDERALES					
912	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MPAL. (DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA)			196,151.70	2,353,820.40	
	AFANADORA-A	1	5,586.60			-
	DIRECTOR	1	38,769.60			87,154.80
	ENC.DTO.DE CAPACITACION Y VINCULACION	1	10,155.00			-
	INTENDENTE-SEG	2	4,711.50			-
	JEFA DE DEPTO.DE INF.ESTAD.Y DACTILOSC.	1	9,718.20			-
	OFICIAL	1	26,847.60			24,000.00
	SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	38,769.30			87,154.80
	SUB-DIRECTORA DE SERV.MEDICOS	1	11,324.40			48,888.00
	SUB-OFICIAL	1	22,779.00			-
	SUB-OFICIAL	1	22,779.00			-
2000	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MPAL. (COORDINACION DE TRANSITO MUNICIPAL)			198,702.60	2,384,431.20	-
	COMANDANTE-T	1	21,766.20			27,704.88
	SUB-DIRECTOR DE TRANSITO MPAL.	1	21,766.20			-
	PRIMER OFICIAL DE TRANSITO	1	10,216.80			5,540.88
	PRIMER OFICIAL DE TRANSITO	1	10,217.10			12,190.32
	POLICIA.	1	7,125.30			-
	COMANDANTE DE TRANSITO B	1	23,217.30			12,190.32
	PRIMER OFICIAL DE TRANSITO	1	10,216.80			5,540.88
	AGENTE DE TRANSITO	1	8,145.90			-
	AGENTE DE TRANSITO	1	10,217.10			-
	AGENTE DE TRANSITO	1	8,145.90			-
	AGENTE DE TRANSITO	3	8,458.50			-
	OFICIAL DE TRANSITO	5	8,458.50			5,540.88
				394,854.30	4,738,251.60	



Dr. Manuel Antonio Pineda Domínguez
Presidente Municipal



TESORERIA MUNICIPAL
EL ROSARIO, SINALOA
2017 - 2018

Lic. Maximiliano Mora Uribe
Secretario del H. Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ Y LIC. JOSÉ JOEL BOUCIÉGUEZ LIZÁRRAGA, Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículo 46, fracción XVIII del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Mazatlán, es legítimo propietario de un lote de terreno urbano con superficie de 353.575 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS que es fracción de una propiedad de mayor extensión de 1004.565 M2 (MIL CUATRO PUNTO QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), el cual se ubica en Avenida Puerto de Veracruz, esquina con Avenida Puerto Madero, en el Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, de ésta ciudad, según consta en la escritura pública número 11, volumen I, de fecha 28 de febrero de 1997, pasada ante la fe del LIC. JESUS AGUSTIN NORIEGA GALINDO, Notario Público Número 130 del Estado, con ejercicio y residencia en esta municipalidad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la inscripción número 39, tomo 528, sección I, de fecha 06 de Mayo de 1997, bien inmueble que otorga en permuta al C. JUAN FIDEL CARRANZA BELTRAN, y que cuenta con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN									
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD	
			ESTE(X)	NORTE (Y)					
1-2	262°46'11.19"	52.339	357,138.7124	2,568,084.6181	-0°33'1.613694"	0.99985213	23°12'56.532404" N	100°23'46.148704" W	
2-3	167°50'15.45"	1.110	357,086.7896	2,568,078.0309	-0°33'2.327949"	0.99985231	23°12'56.302035" N	100°23'47.972806" W	
3-4	167°56'44.16"	1.399	357,087.0234	2,568,076.9463	-0°33'2.323773"	0.99985231	23°12'56.266847" N	100°23'47.964217" W	
4-5	160°55'35.18"	1.421	357,087.3156	2,568,075.5799	-0°33'2.318543"	0.99985231	23°12'56.222454" N	100°23'47.953476" W	
5-6	141°50'56.04"	1.444	357,087.7799	2,568,074.2350	-0°33'2.310947"	0.99985231	23°12'56.178940" N	100°23'47.936688" W	
6-7	119°37'14.80"	1.791	357,088.6719	2,568,073.0995	-0°33'2.297602"	0.99985230	23°12'56.142305" N	100°23'47.904933" W	
7-8	112°26'2.96"	1.444	357,090.2290	2,568,072.2142	-0°33'2.275248"	0.99985230	23°12'56.114010" N	100°23'47.849862" W	
8-9	82°48'21.21"	47.561	357,091.5641	2,568,071.6630	-0°33'2.256262"	0.99985229	23°12'56.096507" N	100°23'47.802715" W	
9-1	359°41'13.86"	6.999	357,138.7506	2,568,077.6191	-0°33'1.607135"	0.99985213	23°12'56.304879" N	100°23'46.144995" W	
			AREA = 353.575 m ²		PERIMETRO = 115.508 m				

II.- Que a cambio de recibir en permuta el bien inmueble descrito precedentemente, el C. JUAN FIDEL CARRANZA BELTRAN, construirá con recursos propios para entregar al municipio de Mazatlán, una cancha de usos múltiples con iluminación propia y un puente peatonal que se ubicará en un área propiedad de este H. Ayuntamiento de Mazatlán, en la colonia Valle de Urias y que contara con las especificaciones contenidas en el presupuesto del proyecto con No. de Obra DOP-17-941.

III.- Este H. Ayuntamiento de Mazatlán, considera procedente llevar a cabo la presente permuta, en virtud de que al permutar esta fracción de terreno, que resulta de una demasía que no representa ninguna utilidad pública para el Municipio y por el contrario, se obtendría a cambio un área deportiva en una colonia popular que vendría a generar actividades saludables y de esparcimiento a quienes habitan en esa zona. Por otro lado, y de acuerdo al dictamen de factibilidad que otorga la dirección de Planeación, se advierte que el valor catastral del terreno a permutar es de:----- \$ 566,400.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mientras que el valor estimado para el proyecto de obra de la construcción de la cancha de usos múltiples con iluminación propia y el puente peatonal, tendría un costo a cargo del C. JUAN FIDEL CARRANZA BELTRAN de:----- \$ 739,340.15 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS QUINCE CENTAVOS 00/100 M.N.), lo que resulta un beneficio en favor de este H. Ayuntamiento.

IV.- 5. La autorización para la celebración del contrato de permuta sobre el bien inmueble materia del presente dictamen tiene su sustento legal en lo señalado en el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa que establece: en representación de los municipios y para el cumplimiento de sus fines, los ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para

ENE. 10

Rno. 10264664

celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras y establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las leyes.

V.- Por su parte, el Artículo 28, fracción VII de la referida Ley de Gobierno Municipal que menciona: Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Hacienda, las siguientes: VII. Resolver, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, sobre la celebración de actos, contratos o convenios que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o que impliquen obligaciones que excedan del tiempo para el que fueron electos. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que en los supuestos previstos en el Artículo 125, fracciones XI, XII y XIII de la Constitución Estatal o en otras disposiciones legales aplicables, deban obtener del Congreso del Estado, previamente a la celebración de dichos actos.

VI.- El Artículo 78 de la Ley Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa que puntualiza: Tratándose del patrimonio inmobiliario municipal, se requerirá del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: II. La enajenación, gravamen o afectación de cualquier naturaleza, respecto de un bien inmueble del dominio privado del municipio, o que sea sujeto a desincorporación de su régimen de dominio público.

VII.- La procedencia de la permuta encuentra su fundamento en lo señalado en el Artículo 115 de la Constitución Federal, así como el Artículo 111 de la Constitución del Estado de Sinaloa, en relación con el Artículo 28, fracción VII, 74 fracción I, 76, 78, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, por lo que este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán es competente y está facultado, mediante el presente Decreto, para otorgar autorización para que por conducto de su Presidente Municipal de manera conjunta con su Secretario del H. Ayuntamiento, procedan a llevar a cabo la celebración de un contrato de permuta con el C. JUAN FIDEL CARRANZA BELTRAN, sobre una superficie de 353.575 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) propiedad de este H. Ayuntamiento de Mazatlán, el cual se ubica en Avenida Puerto de Veracruz, esquina con Avenida Puerto Madero, en el Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, de ésta Ciudad.

VIII. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 21 celebrada el día 09 de Noviembre del 2017, aprobó por mayoría de votos la permuta de la superficie de terreno a que se refiere el presente Decreto Municipal.

IX. Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 15, primer párrafo, 27, Fracciones I y 28, fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y en virtud del Sesión Ordinaria de Cabildo Número 21 celebrada el día 09 de Noviembre del 2017, este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, cuenta con capacidad jurídica para donar en los términos señalados en los considerandos precedentes, por lo que en uso de las facultades que nos confiere el artículo 45, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, tenemos a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 11

PRIMERO.- Se autoriza por parte del Pleno del H. Cabildo Municipal al C. Presidente Municipal Constitucional para que de manera conjunta con el C. Secretario del H. Ayuntamiento celebren contrato de permuta con el C. JUAN FIDEL CARRANZA BELTRAN, sobre el siguiente bien inmueble en los términos siguientes:

a). Lote de terreno urbano con superficie de 353.575 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) que es fracción de una propiedad de mayor extensión de 1004.565 M2 (MIL CUATRO PUNTO QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en Avenida Puerto de Veracruz, esquina con Avenida Puerto Madero, en el Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, de ésta Ciudad, bien inmueble que se va a otorgar al C. JUAN FIDEL CARRANZA BELTRAN, en permuta, y que tiene el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN								
LADO EST.-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
			ESTE(X)	NORTE (Y)				
1-2	262 46' 11 19"	52 339	357,138 7124	2,568,084 6181	-0'33"1 613694"	0.99985213	23°12'56.532404" N	100°23'46.148704" W
2-3	167 50' 15 45"	1 110	357,086 7896	2,568,078 0309	-0'33"2 327949"	0.99985231	23°12'56.302035" N	100°23'47.972806" W
3-4	167 58' 44 16"	1 399	357,087 0234	2,568,076 9463	-0'33"2 323773"	0.99985231	23°12'56.266847" N	100°23'47.964217" W
4-5	160 55' 35 18"	1 421	357,087 3156	2,568,075 5799	-0'33"2 318543"	0.99985231	23°12'56.222454" N	100°23'47.963476" W
5-6	141 50' 56 04"	1 444	357,087 7799	2,568,074 2350	-0'33"2 310947"	0.99985231	23°12'56.178940" N	100°23'47.936609" W
6-7	119 37' 14 60"	1 791	357,088 6719	2,568,073 0995	-0'33"2 297602"	0.99985230	23°12'56.142305" N	100°23'47.904933" W
7-8	112 26' 2 96"	1 444	357,090 2290	2,568,072 2142	-0'33"2 275248"	0.99985230	23°12'56.114010" N	100°23'47.849862" W
8-9	82 48' 21 21"	47 561	357,091 5641	2,568,071 6630	-0'33"2 256262"	0.99985229	23°12'56.096507" N	100°23'47.802715" W
9-1	359 41' 13 86"	6 999	357,138 7506	2,568,077 6191	-0'33"1 607135"	0.99985213	23°12'56.304879" N	100°23'46.144995" W
			AREA = 353.575 m2		PERIMETRO = 115.508 m			

b). Que a cambio de recibir en permuta el bien inmueble descrito precedentemente, el C. JUAN FIDEL CARRANZA BELTRAN, construirá con recursos propios para entregar al municipio de Mazatlán, una cancha de usos múltiples con iluminación propia y un puente peatonal que se ubicará en un área propiedad de este H. Ayuntamiento de Mazatlán, en la colonia Valle de Urias y que contara con las especificaciones contenidas en el presupuesto del proyecto de obra con No. De Obra DOP-17-941.

TERCERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que de manera conjunta con el Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, en su momento, procedan a formalizar la Escritura correspondiente, sobre el inmueble afectado objeto de este Decreto, ante Notario Público, y que el inmueble esté libre de todo gravamen y al corriente del pago de todos los impuestos correspondientes. Asimismo, se informe de la formalización de la misma escrituración, para su conocimiento, a las dependencias Municipales correspondientes para que en cumplimiento de lo estipulado y autorizado mediante este Decreto y el Acta respectiva, las leyes y normatividad vigentes, se registren las operaciones de enajenación y adquisición de los Inmuebles mencionados y se den en su momento, de baja y alta en el inventario de inmuebles, como enajenación y la adquisición como bien de uso público.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA.

LIC. JOSÉ JOEL BOUCHÉ LIZÁRRAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA.

LIC. JOSÉ JOEL BOUCHÉ LIZÁRRAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ Y LIC. JOSÉ JOEL BOUCIÉGUEZ LIZÁRRAGA, Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículo 46, fracción XVIII del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

De Conformidad al imperio previsto en los artículos 1°, 4° y 115 fracción II de la Constitución General de la República; la Convención Sobre los Derechos del Niño; 19 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 16 del Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"; 4°, 4° bis A, 4° bis B, 4° bis C, 110 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3°, 27 fracción IV y 27 ter de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 43 fracción II, 65 y 66 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y *considerando* como:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- Producto de unas las más importantes reformas que ha tenido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en fecha 10 de Junio del año 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una modificación a su contenido, precisándose en los párrafos primero, segundo y tercero de su artículo 1°, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- Por su parte el párrafo noveno del artículo 4° de la Constitución General de la República, se precisa el compromiso del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos;
- De conformidad con el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990, éste se comprometió adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención.
- En ese contexto, en las observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto, el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas durante su sesión sexagésima novena de fecha 18 de mayo al 5 de junio del año 2015, recomendó al Estado Mexicano:
 - "Garantice que el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los Programas de Protección Locales a nivel estatal y municipal sean implementados en tiempo, que incluyan todos los aspectos contenidos en la Convención y en sus Protocolos Facultativos, incluyan una perspectiva de género, y que sean provistos de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para su adopción efectiva. La opinión de niñas, niños y adolescentes, de la sociedad civil y de organizaciones internacionales pertinentes debe ser tenida en cuenta en este proceso".*
 - "Adopte las medidas necesarias para asegurar que las entidades estatales y municipales implementen un mecanismo adecuado para el seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con los derechos de la infancia".*
- Qué después de la ratificación de la Convención de los Derechos del niño, aprobada por unanimidad en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, la mayoría de los países de América Latina han hecho cambios en su legislación para proteger mejor los derechos de la niñez, incluso adoptando códigos integrales de protección de la niñez y la adolescencia.
- Por ello, ante la falta de un marco general con un enfoque integral de garantía de Derechos Humanos, la ausencia de mecanismos de coordinación y evaluación para garantizar los derechos de este sector poblacional y la inexistencia de un sistema de información y recopilación de datos, constituían serios obstáculos para asegurar el cumplimiento efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en fecha

ENE.10

RNO. 10224662

04 de Diciembre del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*.

7. La referida norma jurídica, en su artículo 1° reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos; y Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.
8. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente tiene por objeto garantizar los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes. Para lograrlo crea por primera vez un Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) para que las autoridades de los tres niveles de gobierno actúen de manera coordinada y asertiva.
9. El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), contempla una serie de mecanismos e instituciones para cumplir con su objetivo, los cuales requieren de una armonización o estándares mínimos a contemplar en las leyes, reglamentos estatales y municipales para facilitar su operación cotidiana. Entre ellos se encuentran:
 - A. Sistema de Protección Integral.- Sistema Nacional, Estatales y Municipales de Protección Integral.
 - B. Secretarías Ejecutivas.- De los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales de Protección Integral.
 - C. Sistemas Nacional, Locales de Información.
 - D. Programas Nacional, Estatales y de Atención en los Municipios.
 - E. Procuraduría Federal y Procuradurías Locales y Municipales y Desconcentradas.
 - F. Autoridades de primer contacto en los municipios, como enlace entre Niñas, Niños y Adolescentes con las autoridades de los tres niveles de gobierno.
10. Para el funcionamiento de estos mecanismos es necesario que cada nivel de gobierno contemple las normas y los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para que éstos puedan operar de manera efectiva, de acuerdo con sus respectivas competencias, en favor de los derechos de la niñez.
11. Por su parte, el párrafo cuarto del artículo 111 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de Octubre del 2015, señala que las autoridades municipales establecerán mediante Reglamento la estructura y organización de los Sistemas Municipales de Protección Integral, y su diverso numeral 112, describe que estos *Sistemas*, se encargarán de establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes dentro del Municipio que se trate, y que asimismo contará en el ámbito de sus respectivas competencias con atribuciones análogas a las que esta Ley otorga al Sistema Estatal de Protección Integral.
12. Precisándose en la referida Ley Estatal, como prerrogativas de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; de prioridad; identidad; a vivir en familia; a la igualdad sustantiva; a no ser discriminado; a vivir en condiciones de bienestar y aun sano desarrollo integral; a una vida libre de violencia y a la integridad personal; a la protección de la salud y a la seguridad social; a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; a la educación; al descanso y al esparcimiento; a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; a la libertad de expresión y de acceso a la información; a la participación; de asociación y reunión; a la intimidad; a la seguridad jurídica y al debido proceso; de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes; de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

13. Además de ello, y especial atención a las atribuciones previstas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que pregona que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas; y que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; y que éstos son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; y su competencia constitucional es ejercida por el Ayuntamiento de manera exclusiva, sin que exista autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
14. Así como también lo previsto en la fracción II del artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se confiere potestad a los Ayuntamientos para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, a fin de organizar adecuadamente la administración pública municipal.
15. En tanto que lo ordenado por el artículo 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado dispone que los ayuntamientos tendrán la facultad de expedir los reglamentos municipales relativos a la estructura y funcionamiento de las dependencias municipales y al régimen, administración y funcionamiento de los servicios públicos, y en general para formular circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.
16. Que de conformidad a lo previsto por los artículos 27, Fracciones I y IV, 79 y 81, Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 172, 173 Y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir los reglamentos, confiriéndose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones del Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.
17. Con base en lo anterior, y por Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 22, celebrada el día 23 de Noviembre del año 2017, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien expedir el **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MAZATLÁN, SINALOA**, expidiéndose el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL No. 12

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MAZATLÁN, SINALOA.

CAPÍTULO I

De las disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia en el Municipio de Mazatlán, tiene por objeto definir la organización, estructura y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como establecer las responsabilidades y funcionamiento de las y los integrantes del mismo, de conformidad con lo señalado en la Ley Estatal.

Artículo 2. Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 3 de Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ley:** A la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa;
- II. **Ley General:** A la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa;
- IV. **Reglamento:** El Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Mazatlán, Sinaloa;
- V. **Niñas, Niños:** Las personas menores de doce años;
- VI. **Adolescentes:** Son las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- VII. **Sistema Nacional:** Sistema Nacional de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- VIII. **Sistema Local de Protección:** Sistema de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Sinaloa.
- IX. **Sistema Municipal de Protección:** Es el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
- X. **Secretaría Ejecutiva Estatal:** Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa;

- XI. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Mazatlán, Sinaloa;
- XII. **Procuraduría Estatal de Protección:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa;
- XIII. **Procuraduría Municipal:** Procuraduría de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Mazatlán, Sinaloa;
- XIV. **Programa Estatal de Protección:** Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa;
- XV. **Programa Municipal:** Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XVI. **Transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales.** Para mejorar las condiciones de la niñez y la adolescencia se requiere de una **estrategia transversal**, que articule, integre y potencialice los esfuerzos de las diversas entidades y dependencias del sector público, de la sociedad civil, el sector privado y de la comunidad en general.
- XVII. **UNICEF.** Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia, es la fuerza impulsora que contribuye a la creación de un mundo donde se respeten los derechos de todos y cada uno de los niños y niñas.
- XVIII. **Consejo Consultivo:** Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
- XIX. **DIF.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán, Sinaloa.

Artículo 3. Quienes tengan la responsabilidad de aplicar este Reglamento deberán atender los principios rectores establecidos en el artículo 4 de la Ley.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento son Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes aquellos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, la Ley General, la Ley, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

SECCIÓN PRIMERA De las disposiciones generales

Artículo 5. Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Municipal de Protección, como la instancia rectora de la política de la infancia, encargada de establecer e implementar instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Sistema Municipal de Protección, generará las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 6. El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, Ley, el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan.

El Sistema Municipal de Protección será presidido por el Presidente Municipal, y estará integrado por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Forman parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal, así los organismos públicos, representantes de la sociedad civil, invitados permanentes y especiales, todos vinculados con cada uno de los derechos de la niñez y adolescencia:

A. GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

- I. Presidente(a) Municipal de Mazatlán, Sinaloa
- II. Secretario(a) del H. Ayuntamiento
- III. Tesorero(a) Municipal
- IV. Secretario(a) de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- V. Secretario(a) de Desarrollo Social
- VI. Dirección de Obras Públicas
- VII. Director(a) General del DIF Mazatlán
- VIII. Delegado(a) de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niña, Niños y Adolescentes del DIF Mazatlán.
- IX. Director(a) del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán

- X. Regidor Municipal Coordinador(a) de la Comisión de Educación
- XI. Regidor Municipal Coordinador(a) de la Comisión de Salud
- XII. Consejo Municipal para prevenir y atender la violencia intrafamiliar (COMPAVI)

B. ORGANISMOS PÚBLICOS

Comisión Estatal de Derechos Humanos Zona Sur

C. DOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

D. INVITADOS PERMANENTES

Regidor(a) Coordinador de la Comisión de Acción Social y Cultura
 Regidor(a) Coordinador de la Comisión de Equidad, Género y Familia
 Regidor(a) Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables

ESPECIALES

Para el mejor desarrollo de sus funciones, el Sistema Municipal de Protección contará con una **Secretaría Ejecutiva**.

Artículo 7. Serán **invitados permanentes** a las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, los Coordinadores de las Comisiones del Cabildo, relacionados con la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y cuando se considere pertinente por el asunto a tratar un representante del o los Juzgados de lo Familiar, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

Asimismo participaran mínimamente **con voz tres niñas, tres niños y 2 adolescentes mujeres y 2 adolescentes varones**, que serán seleccionados por el propio Sistema Municipal de Protección, involucrándoles en las temáticas a desarrollar de acuerdo a su edad y desarrollo cognoscitivo, para que su participación sea real y productiva. En la selección se asegurará en todo momento una participación plural y representativa de los niños, niñas y adolescentes, considerando criterios de representación geográfica, edad o de género.

La participación infantil debe ser asumida y garantizada como un proceso, pues no se agota en un solo momento, sino que comprende el ejercicio de varios derechos para hacerla efectiva, como son: El derecho a la información, el derecho a la asociación, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a ser escuchado y que la opinión sea valorada y tomada en cuenta. Los procesos participativos de niñas, niños y adolescentes deben ser: Permanentes, informados, deliberativos, adecuados para el grado de edad y desarrollo, transparentes y retribuibles en acciones concretas en la vida de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Municipal de Protección garantizará, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, el establecimiento de mecanismos para la libre expresión de las niñas, niños y adolescentes en las sesiones. Para la participación de las niñas, niños y adolescentes en las sesiones del Sistema Municipal, la Secretaría Ejecutiva, obtendrá por parte de las personas que tengan su guarda y custodia las autorizaciones correspondientes y cuando sea necesario se realizarán las gestiones conducentes para que sean acompañados por éstos durante las sesiones.

Artículo 8. El Presidente podrá invitar de **manera especial** a las sesiones de dicho Sistema, a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, así como a personas o instituciones nacionales o internacionales especializadas en la materia, **según el asunto a tratar**, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

Entre otros, podrían ser los titulares de:

Secretaría Ejecutiva de SIPINNA Nacional
 Secretaría Ejecutiva de SIPINNA Sinaloa
 Senador(a) Presidente(a) de la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia
 Senador(a) Presidente(a) de la Comisión de Grupos Vulnerables
 Senador(a) Presidente(a) de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano
 Diputado(a) Presidente(a) de la Comisión de Derechos humanos
 Diputado(a) Presidente(a) de la Comisión de Equidad, Género y Familia
 Diputado(a) Presidente(a) de la Comisión de Participación Ciudadana
 Diputado(a) Presidente(a) de la Comisión de Salud y Asistencia Social
 Rectoría de la Universidad Autónoma de Sinaloa
 Secretaría de Educación Pública y Cultura
 Presidenta del DIF Estatal
 Presidenta del DIF Municipal

Instituto Municipal de las Mujeres
Instituto Municipal del Deporte
Instituto Municipal de la Cultura
Asociaciones Civiles
Filantropía Shriners

Artículo 9. El Sistema Municipal de Protección Integral, tendrán cuando menos las siguientes atribuciones en materia de niñas, niños y adolescentes:

- I. Instrumentar y articular la política municipal de infancia y adolescencia en concordancia con la política nacional y la política local;
- II. Colaborar con el Estado y la Federación en la formulación, ejecución e instrumentación de políticas públicas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;
- III. Elaborar, aprobar y ejecutar el Programa Municipal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, con la participación de los sectores Público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa Municipal de Protección de niñas, niños y adolescentes;
- V. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Municipal de Protección y remitirlo al Sistema Estatal de Protección Integral;
- VI. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de sus derechos de la niñez y la adolescencia en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- VII. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.
- VIII. Difundir el marco jurídico municipal, local, nacional e internacional de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IX. Generar los mecanismos necesarios para garantizar su participación directa y efectiva en los procesos de elaboración de programas y políticas municipales para la garantía y protección integral de sus derechos;
- X. Promover el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva;
- XI. Impulsar la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la planeación municipal de desarrollo;
- XII. Promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento del Reglamento;
- XIII. Establecer mecanismos de colaboración y coordinación con otros sistemas municipales de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XIV. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de sus derechos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;
- XV. Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas con niñas, niños y adolescentes;
- XVI. Coadyuvar en la consolidación del Sistema Local de Protección;
- XVII. Participar en la elaboración del Programa Local de Protección;
- XVIII. Administrar el sistema municipal de información y coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel estatal y nacional;
- XIX. Auxiliar a la Procuraduría Local y Municipal de Protección en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones; y
- XX. Las demás que les otorguen otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. El Sistema Municipal de Protección será **presido por el Presidente Municipal** de Mazatlán, y sólo en casos excepcionales podrá ser suplido por el Secretario del H. Ayuntamiento, o la persona que aquel designe.

Artículo 11. La persona titular de la presidencia del Sistema Municipal de Protección tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar al Sistema Municipal de Protección en ámbitos públicos a nivel Estatal, Nacional e Internacional;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del Sistema Municipal de Protección, con apoyo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;
- III. Supervisar la ejecución de los lineamientos que el Sistema Municipal de Protección acuerde;
- IV. Requerir a los integrantes del Sistema Municipal realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del mismo;

- V. Emitir el voto de calidad, en caso de empate;
- VI. Autorizar el orden del día correspondiente para las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- VII. Instruir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, para convocar a las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- VIII. Invitar a las sesiones del Sistema Municipal de Protección a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, así como personas o instituciones, nacionales o internacionales, especializadas en la materia; y
- IX. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección tendrán las siguientes facultades:

- I. Compilar y facilitar la información necesaria para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Protección;
- II. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Protección;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- IV. Nombrar en casos excepcionales, a la persona que fungirá como suplente, misma que deberá tener cuando menos el nivel inmediato inferior, esto deberá ser notificado a la Secretaría Ejecutiva, cuando menos cuatro días naturales de antelación a la celebración de las sesiones ordinarias y con dos días naturales para sesiones extraordinarias;
- V. Votar y participar en las sesiones del Sistema Municipal de Protección solicitando y haciendo uso de la palabra;
- VI. Presentar propuestas de temas y trabajo;
- VII. Sugerir al Secretario(a) Ejecutivo(a) asuntos que deban tratarse en las sesiones del Consejo, para incluirlos en el orden del día;
- VIII. Cumplir y ejecutar los acuerdos del Sistema Municipal de Protección;
- IX. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos presentados en la sesión;
- X. Solicitar al Presidente del Sistema Municipal de Protección se convoque a sesión extraordinaria si hubiere necesidad;
- XI. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el sistema; y
- XII. Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables

Artículo 13. Las personas invitadas a las sesiones podrán:

- I. Designar, de manera excepcional, una persona suplente cuando no puedan asistir a la sesión. Estos nombramientos deberán ser notificados a la Secretaría Ejecutiva, por lo menos cuatro días naturales con antelación para sesiones ordinarias y con dos días naturales para sesiones extraordinarias;
- II. Participar, con derecho a voz, en las discusiones sobre los asuntos y temas que se traten en las sesiones;
- III. Realizar propuestas para formulación y aplicación de políticas y estrategias en materia de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como aportar su experiencia y sugerir mejores prácticas en esta materia;
- IV. Analizar y emitir opiniones respecto de los asuntos y casos específicos que someta a su consideración el Sistema Municipal de Protección.

Artículo 14. Los integrantes que representen las dependencias y entidades en el Sistema Municipal de Protección, nombrarán a un suplente que deberá tener el nivel inmediato inferior al que le corresponde su titular. Los suplentes de las Comisiones de Regidores, serán designados por el Presidente de estas entre los regidores integrantes de las mismas.

Artículo 15. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección, que formen parte de la administración pública municipal, deberán reportar cada cuatro meses los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente Municipal y al propio Sistema Municipal de Protección.

Artículo 16. El Sistema Municipal de Protección podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes respecto al avance y cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones propias, y de aquellas que haya emitido el Sistema Nacional, a fin de que éstos sean implementados por el Sistema Municipal de Protección en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 17. Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de protección, deberán establecer cuando menos los siguientes criterios:

- I. La situación de los derechos o el derecho específico a atender o garantizar;
- II. En su caso, acciones que deben emprender las dependencias municipales;
- III. Ruta de trabajo para su cumplimiento;
- IV. Plazo para la implementación de acuerdos;

V. Acciones que podrá determinar Sistema Municipal de Protección por el cumplimiento de los acuerdos.

Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección, podrá ser de cumplimiento ordinario o urgente, dependiendo de la emergencia para salvaguardar el interés superior de la niñez.

SECCIÓN SEGUNDA

De la elección de los Representantes de la Sociedad Civil

Artículo 18. El Sistema Municipal de Protección, contará con dos representantes de la sociedad civil, que tendrán carácter honorífico, durarán tres años en su cargo, y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sistema Municipal de Protección.

Los gastos que realicen los representantes de la sociedad civil, por las actividades que lleven a cabo en su calidad de miembros del Sistema Municipal de Protección, serán cubiertos por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 19. La Secretaría Ejecutiva debe emitir la convocatoria pública a que se refiere el apartado "D" del artículo 127 de la Ley General, la cual se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en los medios físicos y electrónicos que determina dicha Secretaría Ejecutiva para su mayor difusión.

La Secretaría Ejecutiva emitirá la convocatoria con al menos 60 días naturales previos a la fecha en que concluya la designación del representante de la sociedad civil que se pretende elegir.

La convocatoria establecerá las bases para que las instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, postulen especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y que cuenten con experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes.

Artículo 20. Los representantes de la sociedad civil, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener residencia permanente en el Municipio de Mazatlán;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso, en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo haya sido una niña, niño o adolescentes;
- III. Experiencia mínima de cinco años, comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos;
- IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación;
- V. Acompañar a su solicitud escrito mediante el cual se expongan las razones por las cuales considera su inclusión en el Sistema Municipal de Protección; y
- VI. Los demás que se contengan en las bases de la Convocatoria.

Artículo 21. La solicitud y demás documentación solicitada se recibirá por la Secretaría Ejecutiva, durante y hasta los 30 días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria.

Una vez recibida la documentación la Secretaría Ejecutiva, tendrá otros 10 días naturales al cierre de la convocatoria, para publicar en la página electrónica del Sistema Municipal de Protección, la lista de las personas inscritas que cubren los requisitos previsto en el Reglamento y en la Convocatoria, y a la mayor brevedad posible deberá someterlo a consideración de los miembros del Sistema que elegirán a los dos candidatos para ocupar el cargo de representantes de la sociedad civil. En todo momento, se deberá respetar el principio de equidad de género.

Artículo 22. En caso de que se descubriera de forma superviniente que cualquiera de los o las candidatas designadas, aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos que marca este Reglamento o las bases de la convocatoria, los integrantes del Sistema Municipal de Protección podrán elegir en su sustitución a cualquier otro de los postulantes que cumpla con ellos.

Artículo 23. La calidad del Representante de la Sociedad civil en el Sistema Municipal de Protección, se pierde por renuncia expresa o tácita, entendiéndose como renuncia expresa la que el representante emita por escrito ante el Presidente, y como renuncia tácita, la inasistencia injustificada por parte de un representante a tres sesiones del Sistema Municipal de Protección.

SECCIÓN TERCERA

Del Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Protección Integral

Artículo 24. El Sistema Municipal de Protección Integral, conforme al artículo 145 de la Ley General y 117 de la Ley Estatal, contará con un Consejo Consultivo, en los que participarán las autoridades competentes, el cual tendrá 20

integrantes que se elegirán entre los sectores público, privado, académico y social, en los términos a que se refiere este Reglamento.

Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos para un periodo adicional. Los integrantes del Consejo Consultivo, serán elegidos por mayoría de votos de los integrantes del Sistema Municipal de Protección conforme a lo siguiente:

- I. Diez integrantes a propuesta de la Secretaría Ejecutiva; y
- II. Diez integrantes a propuesta del propio Consejo Consultivo.

Por esta única ocasión serán elegidos previa propuesta y votación de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, pues el Consejo Consultivo, no se encuentra integrado al Sistema Municipal.

Una vez publicado el presente Reglamento, los candidatos deberán ser propuestos a la Secretaría Ejecutiva por escrito por parte de las instituciones académicas, científicas, gubernamentales, empresariales y las organizaciones de la sociedad civil, previa convocatoria aprobada y publicada en los medios electrónicos dos meses antes de terminen su cargo.

Artículo 25. El Consejo Consultivo, tiene las funciones siguientes:

- I. Emitir recomendaciones al Sistema Municipal de Protección, respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que implementa dicho Sistema;
- II. Recomendar al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva; la celebración de convenios y acuerdos para realizar actividades académicas con instituciones públicas o privadas, estatales, nacionales o internacionales relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Recomendar a la Secretaría Ejecutiva la celebración de conferencias, seminarios, coloquios y, en general cualquier evento de debate y difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Proponer al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, estudios, investigaciones y otros documentos que contribuyan a la toma de decisiones y elaboración e implementación de políticas públicas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Proponer al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, el proyecto de lineamientos para su integración, organización y funcionamiento;
- VI. Integrar grupos de trabajo especializados para el estudio de temas que le encomiende el Sistema Municipal de Protección, así como incorporarse a las Comisiones Temporales o Permanentes;
- VII. Atender las consultas y formular opiniones que le sean solicitadas por el Sistema Municipal de Protección, así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;
- VIII. Presentar al Sistema Municipal de Protección, un informe anual de sus actividades, y
- IX. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal de Protección y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 26. El Sistema Municipal de Protección establecerá lineamientos para la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo, en donde se deberá prever un mecanismo para que las instituciones académicas, científicas, gubernamentales, empresariales y las organizaciones de la sociedad civil puedan proponer a la Secretaría Ejecutiva las personas candidatas para la integración del Consejo Consultivo quien lo someterá a aprobación del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 27. Los integrantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener cuando menos cinco años de experiencia en materia de defensa y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y/o derechos humanos en el momento de su designación;
- II. Contar con trayectoria en instituciones, entidades, dependencias o temas relacionados con los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y
- III. Poseer un grado académico de licenciatura o superior.

Artículo 28. Las personas elegidas para integrar el Consejo Consultivo deben manifestar por escrito, a la Secretaría Ejecutiva su aceptación al cargo.

Ejercerán su cargo en forma honorífica, y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por el mismo.

Los gastos que realicen los integrantes del Consejo Consultivo por las actividades que lleven a cabo en su calidad de miembros de dicho Consejo, serán cubiertos por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 29. El Sistema Municipal de Protección para la integración del Consejo Consultivo podrá considerar criterios

de equidad de género, pluralidad y de representatividad, que permitan un equilibrio entre los sectores público, privado y social, así como una adecuada representación de las sindicaturas y comisarias que conforman esta entidad pública municipal.

SECCION CUARTA

Del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 30. El programa municipal, es la herramienta de planeación estratégica de la Administración Pública Municipal, que organiza las acciones del gobierno municipal de forma sistemática y coordinada con el fin de orientar el trabajo del Sistema Municipal de Protección y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 31. Las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Sistema Municipal de Protección, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución del Programa Estatal, mismos que deberán ser acordes con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, con la Ley General y la ley de nuestro Estado.

Artículo 32. El Programa Municipal contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes, debiéndose en el mismo:

- I. Garantizar en enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, para el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- II. Promover la participación permanente y activa de las niñas, niños y adolescentes y de la sociedad civil;
- III. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

Artículo 33. En el diseño y aplicación del Programa Municipal de Protección se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Artículo 34. La Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que el Programa Municipal de Protección, incorpore las estrategias y las líneas de acción prioritarias del Programa Nacional.

Artículo 35. Una vez concluida la elaboración del Programa Municipal de Protección, deberá ser puesto a consideración del pleno del H. Ayuntamiento para su discusión y aprobación.

El Programa Municipal de Protección, deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SECCIÓN QUINTA

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 36. La Coordinación Operativa del Sistema Municipal de Protección, recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Presidencia Municipal, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.

Artículo 37. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo la logística para la celebración de las sesiones en coordinación con otros cuerpos de apoyo relevantes;
- II. Recibir, de las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección, las propuestas de los asuntos y temas a analizar en las asambleas ordinarias, así como las propuestas para la celebración de las asambleas extraordinarias;
- III. Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;
- IV. Declarar la existencia del quórum legal; y en su caso;
- V. Solicitar a la persona titular de la presidencia del Sistema Municipal de Protección el diferimiento de la sesión por falta de quórum;
- VI. Ceder el uso de la palabra a las personas participantes durante las sesiones;
- VII. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- VIII. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven de la Ley y del presente Reglamento;
- IX. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal de Protección para someterlo a consideración de los miembros del Sistema Municipal de Protección Integral;
- X. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal de Protección;

- XI. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección;
- XII. Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- XIII. Promover y celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas, privadas, nacionales y estatales;
- XIV. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- XV. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, municipio, escolaridad y discapacidad;
- XVI. Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- XVII. Informar cada cuatro meses al Sistema Municipal de Protección y a su Presidente, sobre sus actividades;
- XVIII. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;
- XIX. Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva Estatal y con las Secretarías Ejecutivas de los Municipios de Protección, para la articulación del Programa Local de Protección, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de este reglamento;
- XX. Presupuestar y administrar fondos suficientes para la celebración de las sesiones del Sistema Municipal de Protección y de las comisiones que se instauren;
- XXI. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídico que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- XXII. Para el adecuado desarrollo de las sesiones debe elaborar el proyecto de la convocatoria conforme a los requisitos, y;
- XXIII. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal de Protección.

Artículo 38. El titular de la Secretaría Ejecutiva, será nombrado y removido libremente por el Presidente del Sistema Municipal de Protección, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con al menos cinco años de experiencia comprobable en materia de derechos de la infancia y la adolescencia, o derechos humanos;
- III. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado;
- IV. No haber sido sentenciada(o) por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

Artículo 39. La Secretaría Ejecutiva debe promover acciones para que el Sistema Municipal de Protección, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley garantice la concurrencia de competencias, adoptando las medidas necesarias para garantizar los derechos reconocidos en esa Ley a todas las Niñas, Niños y Adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición. Asimismo garantizará la participación de los sectores sociales y privado, así como de Niñas, Niños y Adolescentes, en estricto cumplimiento al párrafo segundo del artículo 138 de la Ley General.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva promoverá consultas públicas y periódicas, a través de su página electrónica u otros medios, con el sector público, social y privado, así como de mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.

Corresponde a la Secretaría Ejecutiva dar seguimiento a la asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 40. La Secretaría Ejecutiva debe promover e implementar las acciones necesarias para que el Sistema Municipal de Protección establezca las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación eficiente entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como su protección integral.

Artículo 41. La Secretaría Ejecutiva debe elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el proyecto del Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Mazatlán, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado.

El Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral, deberá contener por lo menos, lo siguiente:

- I. Los mecanismos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal de Protección; y
- II. El contenido de las actas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 42. En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, esta será suplida por una persona que tenga un nivel inmediato inferior, mientras se designa a una nueva persona a cargo de la Secretaría Ejecutiva o se supere la ausencia temporal.

SECCIÓN SEXTA SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

Artículo 43. El Sistema Municipal de Protección sesionará de forma ordinaria, cuando menos dos veces al año, previa convocatoria y de acuerdo con el calendario aprobado para tal efecto, sin perjuicio que se realicen **sesiones extraordinarias**, cuando existan circunstancias que lo ameriten, a propuesta de la persona titular de la Presidencia, de los integrantes del Sistema, de los invitados permanentes o de la Secretaría Ejecutiva.

Para sesionar válidamente se requerirá el quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Presidente o en su caso su suplente, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El calendario de sesiones ordinarias, una vez aprobado por el Sistema Municipal de Protección, se publicará en el sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de que se dé a conocer por otros medios que esta estime pertinentes.

Artículo 44. Para la realización de las sesiones del Sistema Municipal de Protección se tendrá como sede la Sala de Sesiones del H. Cabildo Municipal, pudiéndose reunir en otros lugares, cuando así lo determine la persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 45. La persona titular de la Presidencia Municipal, podrá modificar la fecha fijada para la celebración de las sesiones ordinarias previo aviso a los integrantes del Sistema Municipal de Protección, así como de los invitados por lo menos con tres días hábiles a la celebración de la sesión.

Artículo 46. Las **sesiones extraordinarias** tienen por objeto tratar asuntos que por su urgencia no pueden esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria y no podrá modificarse la fecha de su celebración.

Artículo 47. La convocatoria a las sesiones deberá contener como requisitos mínimos: Fecha, hora, el lugar en que la misma se celebrará, su carácter ordinario o extraordinario, el orden del día, así como la documentación necesaria para la discusión de los asuntos.

Artículo 48. Para la celebración de las **sesiones ordinarias** la convocatoria deberá enviarse por lo menos con **cinco días hábiles de anticipación**; en el caso de las **sesiones extraordinarias**, por lo menos con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de su celebración.

Artículo 49. Para que el Sistema Municipal de Protección pueda sesionar, es necesario que estén presentes la mitad más uno de los integrantes, incluida la persona titular de la Presidencia, o su suplente.

Artículo 50. El día y hora fijados para la sesión, reunidas las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva determinará la existencia del quórum asentándolo en el acta respectiva.

Artículo 51. Si llegada la hora prevista para la sesión, no estuviere presente la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, pero estuviera la persona titular de la Presidencia, ésta en acuerdo con los integrantes que estuvieren presentes, en caso de celebrarse una sesión ordinaria, la persona titular de la presidencia, tomará las medidas necesarias para el diferimiento de la misma, lo que se hará constar en el acta correspondiente.

En este supuesto, la persona titular de la Presidencia, previo acuerdo con las personas integrantes del Sistema y personas invitadas, iniciará una sesión de trabajo y el resultado de la sesión podrá tomarse como base para la toma de acuerdos en el desahogo de la sesión diferida, la cual se realizará cuando lo determine la persona titular de la Presidencia.

En el supuesto de las asambleas extraordinarias las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección, podrán sesionar válidamente con la concurrencia de una tercera parte de los integrantes presentes con derecho a voz y voto incluida la persona titular de la Presidencia o en su defecto su suplente.

Artículo 52. De existir el quórum para el desarrollo de la sesión, la persona titular de la presidencia, declarará el inicio de la misma, para posteriormente ceder el uso de la palabra a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien dará cuenta a los asistentes del contenido del orden del día. A solicitud de cualquiera de las personas integrantes o invitadas del Sistema Nacional podrá adicionarse algún asunto general, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia.

Artículo 53. Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos de la sesión que hayan sido previamente circulados con la convocatoria.

Artículo 54. Durante la sesión, los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados y, en su caso, votados, salvo cuando el propio Sistema Municipal de Protección acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto para una sesión posterior.

Artículo 55. En cada punto del orden del día, la persona titular de la Presidencia, por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva cederá la palabra ordenadamente a las personas asistentes que quieran hacer uso de ésta, y cuando lo estime procedente preguntará si está suficientemente discutido el asunto.

Concluido el intercambio de opiniones, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva preguntará a las personas asistentes si está suficientemente discutido el asunto, concluida la discusión, de ser el caso, se pasará a la votación correspondiente.

Si ninguna persona solicita la palabra, se procederá a la votación del asunto o en defecto los asistentes se darán por enterados del mismo, según sea el caso.

Artículo 56. En caso de que alguna persona que intervenga en las sesiones requiera de medidas de accesibilidad, intérprete o traductor, la Secretaría Ejecutiva proveerá oportunamente lo conducente para su intervención.

Artículo 57. Las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección con derecho a voto, lo harán expresando su voluntad por los mecanismos disponibles que garanticen certeza en el sentido de su voto.

La votación se tomará en el siguiente orden: Se contarán los votos a favor, los votos en contra y, en su caso, las abstenciones.

En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 58. El orden del día para las sesiones del Sistema Municipal de Protección, sean ordinarias o extraordinarias, deberán contener al menos:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
- II. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día;
- III. Dar cuenta del acta de la sesión anterior y, en su caso, aprobación de la misma;
- IV. Informe de la Secretaría Ejecutiva; quien dará cuenta de los acuerdos pendientes por solucionar y de las actividades realizadas;
- V. Acuerdos; y
- VI. Asuntos generales, tratándose de sesiones ordinarias.

Artículo 59. Desahogados todos los puntos del orden del día, la persona titular de la Presidencia declarará el cierre formal de la sesión.

Artículo 60. De cada sesión el Sistema Municipal de Protección, la Secretaría Ejecutiva levantará un proyecto de acta, la cual deberá contener como mínimo, los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio y terminación de la sesión,
- II. Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria),
- III. Nombre y cargo de las personas asistentes y la institución, organismos o entidad a la que representan,
- IV. Desahogo del orden del día,
- V. Asuntos Generales,
- VI. Síntesis de cada una de las intervenciones,
- VII. Acuerdos y resoluciones adoptados,
- VIII. Estado de cumplimiento de los acuerdos y resoluciones anteriores.

El proyecto de acta será sometido para su aprobación cinco días hábiles posteriores a la sesión por los mecanismos tecnológicos disponibles que garanticen la eficiencia e inmediatez debida. Si no existen comentarios o correcciones al acta dentro de los siguientes tres días hábiles a la recepción de la misma se dará por aprobada y pasará al proceso de las firmas respectivas.

Artículo 61. Una vez firmada el acta y sus anexos por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, se hará llegar una copia de la misma a las y los integrantes del Sistema y se publicará en el sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de que se pueda hacer del conocimiento por otros medios que esta considere pertinentes.

Artículo 62. La persona titular de la Presidencia podrá declarar la suspensión de la sesión cuando dejen de prevalecer las condiciones de seguridad que garanticen su buen desarrollo.

Artículo 63. La suspensión podrá ser temporal o definitiva. Para el caso de suspensión temporal la persona titular de la Presidencia declara un receso y señalará la hora en que se reanudará la sesión. En el caso de la suspensión definitiva de la sesión, ésta se reanudará cuando se haya superado la causa que motivó dicha suspensión o bien cuando la persona titular de la Presidencia lo determine.

Artículo 64. Las decisiones y acuerdos del Sistema Municipal de Protección, se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que tome el Sistema Municipal de Protección serán de carácter obligatorio para los titulares de las Dependencias y Entidades que lo conforman, en el ámbito de su respectiva competencia, salvo que tengan que ser aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con la legislación y reglamentación vigente.

SESIÓN SÉPTIMA De las Comisiones

Artículo 65. El sistema Municipal de Protección podrá contar con Comisiones permanentes o transitorias en términos de los acuerdos, resoluciones o recomendaciones que se adopten.

La creación de Comisiones será determinada como resultado de aquellas situaciones críticas y de urgente atención, cualquier integrante del Sistema Municipal de Protección podrá solicitar por escrito ante la Secretaría Ejecutiva, la creación de una comisión, precisando cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Situación a verificar sobre la garantía de los derechos específicos a atender, desde un enfoque multidisciplinario e integral;
- II. Argumentar su urgencia y situación crítica;
- III. Proponer si es de carácter permanente o transitorio;
- IV. Proponer su integración, y
- V. Establecer los alcances que tendrá la comisión.

Artículo 66. Las Comisiones tendrán por objeto la determinación de los mecanismos adecuados y efectivos para la implementación de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones tendientes a la atención integral de la situación de derechos o del derecho en específico que motivó su creación.

Artículo 67. Las Comisiones contarán con la participación de personas expertas en los temas específicos a tratar, instituciones del sector público, social o privado u organismos estatales, nacionales o internacionales y académicos. Los cargos de las personas que integren alguna comisión serán honoríficos.

Las Comisiones participaran en las sesiones del Sistema Municipal de Protección por invitación de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 68. Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los análisis, diagnósticos y propuestas de los asuntos que les encomiende el Sistema Municipal de Protección, así como llevar a cabo las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Invitar a participar en las comisiones, por conducto del Presidente a los especialistas que consideren convenientes para el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- III. Rendir informes de los resultados de los trabajos encomendados cuando le sean solicitados por el Presidente; y
- IV. Las demás que le confiera el Sistema Municipal de Protección.

Artículo 69. La Secretaría Ejecutiva proveerá los insumos necesarios para el desarrollo de las funciones de las Comisiones.

SESIÓN OCTAVA

De los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes

Artículo 70. Las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en el ámbito familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen. Así mismo tienen derecho a que las diferentes instancias gubernamentales, en los tres órdenes de gobierno, les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta.

La fracción VI del artículo 108 de la Ley, describe que una de las atribuciones del Sistema Municipal de Protección en materia de niñas, niños y adolescentes, la de generar los mecanismos necesarios para garantizar su participación directa y efectiva en los procesos de elaboración de programas y políticas locales para la protección integral de sus derechos.

El Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, desarrollara lineamientos, junto con los representantes de los sectores público, social y privado, representantes del ámbito académico y organismos estatales, nacionales e internacionales, para la generación de mecanismos para promover la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en los temas que les incumben y que afectan sus vidas.

Artículo 71. Estos lineamientos deberán asegurar accesibilidad y su participación libre, previa a la toma de decisiones, informada, respetando el principio de interés superior de la niñez, es decir, ponderando primeramente la voz de niñas, niños y adolescentes y deberán considerar:

- I. Los diferentes ámbitos en los que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes para su implementación;
- II. La universalidad en la oportunidad de participación de las niñas, niños y adolescentes;
- III. El principio de inclusión de las niñas, niños y adolescentes que represente la diversidad de nuestro municipio;
- IV. La construcción de espacios deliberativos permanentes, con metodologías adecuadas al grado de madurez, desarrollo, entorno cultural y geográfico de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 72. Adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva podrá llevar a cabo en coordinación con las autoridades federales y estatales, así como con el sector social y privado, ejercicios específicos de participación tales como foros, consultas, encuestas o cualquier otro que permita recoger la opinión, las propuestas, recomendaciones y peticiones de niñas, niños y adolescentes y que éstas puedan ser consideradas en el proceso de elaboración e implementación del Programa Municipal de Protección y de los programas y políticas públicas relacionadas con la protección integral de sus derechos que se emitan y aprueben por el Sistema Municipal de Protección. Los resultados de estos ejercicios de consulta, deben ser aprobados también por grupos de niñas, niños y adolescentes, previo a su utilización.

SESIÓN NOVENA

De los mecanismos de participación de los sectores públicos, social y privado

Artículo 73. La Secretaría Ejecutiva implementará en cualquier momento, mecanismo específicos de participación con las personas representantes de los sectores públicos, social y privado que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, tales como seminarios, simposios, congresos, encuentros, paneles, conferencias, mesas de trabajo interinstitucionales y demás, para garantizar la participación e involucramiento de dichos sectores en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que termine el Sistema Municipal de Protección.

A través del sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva, se promoverán consultas públicas y periódicas, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.

Artículo 74. La Secretaría Ejecutiva instalará mesas de trabajo como espacios operativos de concertación y colaboración permanente entre los integrantes del Sistema Municipal de Protección y demás Instituciones públicas con el fin de fortalecer la coordinación y articulación en la elaboración y ejecución del Programa Municipal de protección y el cumplimiento de acuerdos, resoluciones y recomendaciones tomados por el Sistema.

Se invitara cuando sea posible, a participar en las mesas, a personas expertas, académicas, organizaciones de la sociedad civil u organismos estatales, nacionales o internacionales y niñas, niños y adolescentes, para asistir a las mesas y en su caso, para realizar propuestas de trabajo.

SECCIÓN DÉCIMA
LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DE PRIMER CONTACTO CON
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 75. La Unidad de atención es la instancia que fungirá como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes y tendrá por objeto proteger y restituir, en el ámbito de sus atribuciones, los derechos contenidos en la Ley y demás ordenamientos de la materia. Asimismo será el enlace con las instancias federales, estatales y coordinará a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las atribuciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en la Ley, dándose vista a la Procuraduría de Protección competente.

Artículo 76. La Unidad de atención y de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, estará a cargo de un Director, y se auxiliará por el número expertos que de acuerdo al presupuesto lo permita, y por lo menos por un profesionista del Derecho, uno de Psicología, y uno de Trabajo Social. Debiendo éstos contar como requisito, cédula profesional y experiencia en materia de infancia, adolescencia y familia o protección de derechos humanos.

Artículo 77. Requisitos para ser titular de la Unidad de Atención y de primer contacto son:

- a) Ser ciudadano mexicano
- b) Tener más de 35 años
- c) Contar con Título profesional de Licenciatura en Derecho, Psicología, Antropología Social, Sociólogo y/o Trabajo Social.
- d) Cédula Profesional
- e) Carta de no antecedentes penales
- f) Contar al menos con 3 años de experiencia en derechos de la infancia, adolescencia y familia o protección de derechos humanos.

Artículo 78. Las atribuciones de la de la Unidad de Atención y de primer contacto, además de las que se mencionan en el artículo 95 de la Ley, son:

- I. Proponer a los integrantes del Sistema Municipal de Protección su programa de Trabajo;
- II. Elaborar un diagnóstico sobre la situación de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido denunciados, así como una propuesta de plan de restitución de derechos, bajo el principio del interés superior del niño;
- III. Restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes que estén dentro de la competencia de las autoridades municipales, según las leyes y reglamentos aplicables y solicitar a la Procuraduría de Local de Protección las que no sean de competencia del Municipio;
- IV. Establecer mecanismos de comunicación accesibles para que niñas, niños y adolescentes puedan tener contacto con las autoridades municipales y de reportar la vulneración de alguno de sus derechos sin la necesidad de la intervención de un adulto; y
- V. Girar citatorios, ordenar las evaluaciones del equipo multidisciplinario, así como las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 79. El titular de la Unidad de Atención y de primer contacto, podrá delegar sus atribuciones mediante acuerdo, lo cual deberá ser informado mediante oficio al Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 80. Cuando la Unidad de Atención y de primer contacto reciba una queja o denuncia de vulneración de derechos deberá seguir cuando menos el siguiente procedimiento:

- I. Dictar acuerdo de inicio de investigación y la asignación de un equipo técnico;
- II. Acercarse a la familia o lugares donde se encuentren las niñas, niños o adolescentes cuando exista información sobre posible vulneración de sus derechos y de ser necesario se solicitará a las autoridades municipales y estatales su colaboración a fin de iniciar el proceso de intervención;
- III. Intervenir a través de un equipo multidisciplinario en el que los profesionistas de las áreas del derecho, psicología y trabajo social, deberán realizar sus respectivas evaluaciones, cada uno desde la perspectiva de su profesión;
- IV. Tomar en cuenta la opinión de la niña, niño o adolescente, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez;
- V. Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y propuesta de plan de restitución de derechos;
- VI. Acordar y coordinar con las instituciones municipales que corresponda, el cumplimiento del plan de restitución de derechos. Así como gestionar ante las demás instancias su colaboración para el cumplimiento del mismo;
- VII. Informar a los involucrados; y

VIII. **Canalizar a la Procuraduría Local de Protección** los casos de vulneración de derechos que no puedan ser restituidos por el municipio o que ameriten la aplicación de una medida de protección especial en términos del Artículo 95 fracción V de la Ley.

Se exceptúa la obligación de agotar el referido procedimiento, en los casos en que cualquier autoridad municipal que en el ejercicio de sus funciones advierta que existe un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes, en cuyo caso deberá canalizar en forma inmediata a la Procuraduría Local de Protección para que ésta dicte la medida urgente de protección especial que corresponda. En este último caso, la autoridad que haya canalizado a la niña, niño o adolescente deberá notificar a la Unidad de Atención y de primer contacto para que ésta actúe en el ámbito de su competencia.

Artículo 81. Principios rectores que habrán de cumplir las autoridades de primer contacto.

1. **Dignidad:** Valor, que implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades;
2. **Complementariedad:** Emplear en favor de las Niñas, Niños y Adolescentes, mecanismos, medidas y procedimientos de asistencia, ayuda, protección, atención de manera armónica, eficaz y eficiente.
3. **Debida diligencia:** Las autoridades deberán realizar las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable, eliminando los obstáculos que impidan el acceso real y efecto con las niñas, niños y adolescentes, y en casos muy extremos donde las personas que las tengan bajo su guarda, custodia, cuidado sean personas muy violentas, deberán dar parte inmediatamente vía telefónica a la Procuraduría de Protección, a fin de que ella proceda conforme a derecho con el apoyo de las autoridades competentes.
4. **Gratuidad:** Todas las acciones, mecanismos y procedimientos serán gratuitos.
5. **Igualdad y no discriminación:** En el ejercicio de los derechos se conducirán sin ninguna distinción.
6. **Máxima protección:** Obligación de aplicar medidas de protección de dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
7. **Rendición de cuentas.** Estarán sujetas a mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación.
8. **Trato preferente:** Tienen la obligación de garantizar el trato digno y preferente a las Niñas, Niños y Adolescentes.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

Sistema Municipal de Información, Monitoreo y Difusión

Artículo 82. La Secretaría Ejecutiva integrará, administrará y actualizará el sistema municipal de información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.

El Sistema Municipal de información previsto en este artículo se integrará principalmente con la información estadística que proporcionen los integrantes del Sistema Municipal de Protección, según los rubros de información solicitados. Todos los integrantes están obligados a rendirla en el tiempo y forma acordado en sesión.

Artículo 83. El Sistema Municipal de información a que se refiere esta Sesión contendrá información cualitativa y cuantitativa que considere lo siguiente:

- I. La situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, clasificada por edad, sexo, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;
- II. La situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes;
- III. La discapacidad de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley y los indicadores que establezca el Programa Nacional, Estatal y Municipal;
- V. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los Tratados y Convenciones Internacionales, la Ley General, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. La información que permita monitorear y evaluar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas dictadas como parte del plan de restitución de derechos; y
- VII. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes registrada en el Sistema Nacional de Información, registros nacionales y bases de datos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 84. El Sistema Municipal de Información, Monitoreo y Difusión, no integrará lo registros relativos a:

- I. Los sistemas de información de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción a que se refiere el artículo 29, fracción III de la Ley General;
- II. Los registros de niñas, niños y adolescentes bajo custodia de los Centros de Asistencia Social a que se refiere el artículo 111, fracción II de la Ley General;

- III. El Registro Nacional de Centros de Asistencia Social a que se refiere el artículo 112 de la Ley;
- IV. Las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes a que se refieren los artículos 99 y 100 de la Ley General, y
- V. El registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción, en términos del artículo 32, fracción VII de la Ley General.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

Artículo Segundo: El Presidente del Sistema Municipal de Protección, realizará las acciones necesarias para la elaboración del Programa Municipal de Protección, el cual deberá elaborarse y aprobarse dentro de los ciento veinte días naturales siguiente a la aprobación del presente reglamento.

Artículo Tercero: Las dependencias y entidades que actualmente ya implementan políticas para niñas, niños y adolescentes, seguirán a cargo de su ejecución y tendrán su propio presupuesto para ello.

Artículo Cuarto: La Presidencia Municipal, en coordinación con la Tesorería Municipal, deberá incorporar en su proyecto de presupuesto, la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento al presente Reglamento.

Artículo Quinto: Por única ocasión el Sistema Municipal de Protección, realizará la designación de los representantes de la sociedad civil, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo Sexto: Los lineamientos, acuerdos, protocolos, metodologías y demás disposiciones administrativas que se deban emitir conforme a la Ley General, Ley y al presente Reglamento, y que no se haya fijado un plazo determinado para su emisión, deberán ser expedidos dentro de un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de ese reglamento.

Artículo Séptimo: Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA.

LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ LIZÁRRAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA.

LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ LIZÁRRAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

ZOOLOGICO DE CULIACÁN

ZOOLOGICO DE CULIACAN

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

ACTIVO	2017	2016
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	26,947.33	41,144.09
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	464,683.58	392,234.58
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	37,721.01	488,714.57
Inventarios	92,510.90	92,510.90
Total de ACTIVO CIRCULANTE	621,862.82	1,014,604.14

ACTIVO NO CIRCULANTE

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	35,265.36	57,657.51
Bienes Muebles	8,256,533.29	8,211,523.49
Activos Intangibles	0.02	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-6,904,337.03	-6,904,337.03
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	1,387,461.64	1,364,843.97
TOTAL DE ACTIVOS	2,009,324.46	2,379,448.11

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	978,285.74	1,114,530.18
Total de PASIVO CIRCULANTE	978,285.74	1,114,530.18
TOTAL PASIVO	978,285.74	1,114,530.18
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	0.00	0.00
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	0.00	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	959,131.02	918,001.01
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	71,907.70	346,916.92

Total Hacienda Pública/Patrimonio	1,031,038.72	1,264,917.93
Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	2,009,324.46	2,379,448.11

LCP. LAURA PERAZA ZAZUETA
DIRECTORA GENERAL

CP. ANTONIO ACOSTA MARTIN
CONTADOR GENERAL

ZOOLOGICO DE CULIACAN

ESTADO DE ACTIVADES CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE 2017

	SALDO ANT.	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTIÓN						
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos	6,424,431.05	1,018,664.16	712,088.46	505,202.01	2,235,954.63	8,660,385.68
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	6,424,431.05	1,018,664.16	712,088.46	505,202.01	2,235,954.63	8,660,385.68
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Servicios Personales	1,661,929.72	292,654.73	235,388.19	248,276.79	776,319.71	2,438,249.43
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,475,979.72	272,770.00	208,904.00	229,804.00	711,478.00	2,187,457.72
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	26,573.25	4,251.73	4,783.19	3,188.79	12,223.71	38,796.96
Remuneraciones Adicionales y Especiales	144,056.75	11,633.00	18,421.00	13,924.00	43,978.00	188,034.75
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	15,320.00	4,000.00	3,280.00	1,360.00	8,640.00	23,960.00
Materiales y Suministros	2,425,386.36	484,323.27	385,901.87	258,199.55	1,128,424.69	3,553,811.05
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y /	153,227.75	17,235.85	22,231.09	30,848.09	70,315.03	223,542.78
Alimentos y Utensilios	1,447,174.49	291,207.63	288,954.75	194,388.40	774,550.78	2,221,725.27
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	454,759.13	109,693.49	40,140.91	1,609.05	151,443.45	606,202.58
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	180,426.25	40,144.42	7,982.21	5,549.87	53,676.50	234,102.75
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	75,767.35	12,968.05	15,474.83	11,234.48	39,677.36	115,444.71
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos De)	10,810.17	104.40	4,415.32	146.31	4,666.03	15,476.20
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	103,221.22	12,969.43	6,702.76	14,423.35	34,095.54	137,316.76
Servicios Generales	2,010,721.62	160,272.54	272,541.44	152,881.90	585,695.88	2,596,417.50
Servicios Básicos	106,653.97	11,890.21	11,886.53	9,734.87	33,511.61	140,165.58
Servicios de Arrendamiento	68,385.59	22,272.00	34,512.90	24,225.15	81,010.05	149,395.64
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Se	379,046.40	19,000.00	19,000.00	23,800.00	61,800.00	440,846.40
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	90,667.84	2,209.80	41,740.00	1,583.40	45,533.20	136,201.04
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Co	730,847.34	62,816.00	67,074.85	39,588.00	169,478.85	900,326.19
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	418,055.45	18,566.50	58,942.85	16,534.17	94,043.52	512,098.97
Servicios de Traslado y Viáticos	38,840.18	5,419.83	11,782.30	0.00	17,202.13	56,042.31
Servicios Oficiales	155,179.81	15,723.62	22,790.01	37,063.79	75,577.36	250,757.17
Otros Servicios Generales	23,045.04	2,374.58	4,812.00	352.58	7,539.16	30,584.20
Total de Gastos y Otras Pérdidas	6,098,037.70	937,250.54	893,831.50	659,358.24	2,490,440.28	8,588,477.98
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	326,393.35	81,413.62	-181,743.04	-154,156.23	-254,485.65	71,907.70

LCP. LAURA PERAZA ZAZUETA
DIRECTORA GENERAL

CP. ANTONIO ACOSTA MARTIN
CONTADOR GENERAL

ENE. 10

RNO. 10224447

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. MARTHA YANIRA COTA SOTO

Domicilio Ignorado.

Se les notifica con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Sinaloa, demanda Ordinario Familiar Desconocimiento de Paternidad, entablada en su contra por FRANCISCO PEDRO GARCÍA LUGO, Expediente 1740/2016, se les emplaza para que dentro del término de 09 nueve días, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzcan contestación a dicha demanda, quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 29 de 2017

SECRETARIA TERCERA

Lic. Isabel Cristina López Montoya

ENE. 10-12

R. No. 10224703

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ANTONIO GARCÉS ALVAREZ.

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 653/2017, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por FLORINA SARABIA LUNA, en contra de ANTONIO GARCÉS ALVAREZ, se ordena emplazar a ANTONIO GARCÉS ALVAREZ, por medio de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur,

Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 08 de 2017

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna

ENE. 10-12

R. NO. 1006063

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1665/2012

DEMANDADOS: RUBÉN VILLELA PÉREZ Y ROSENDA TAPIA QUINTERO, MIGUEL VILLELA VELÁZQUEZ Y MARÍA DEL CARMEN PÉREZ RUÍZ, ISABEL TAPIA RAMÍREZ Y ROSARIO QUINTERO LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el Expediente al rubro Citado, relativo al Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de las menores LIZETH GUADALUPE Y GISSEL GUADALUPE de apellidos VILLELA TAPIA, se dictó sentencia 19 de Abril del 2017, que en sus puntos resolutivos dice:

«PRIMERO. La parte actora, Licenciada OLIVIA MARLENNE ALDERETE SÁNCHEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrita a este juzgado, quien se encuentra

debidamente legitimada para promover en la causa que nos ocupa, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 1° y 485 bis, ambos ordenamientos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, acreditó su pretensión. Los demandados RUBÉN VILLELA PÉREZ Y ROSENDA TAPIA QUINTERO, no comparecieron a Juicio. SEGUNDO.- En consecuencia, se condena a RUBÉN VILLELA PÉREZ Y ROSENDA TAPIA QUINTERO, a la Pérdida de la Patria Potestad de sus descendientes menores de edad de nombres LIZETH GUADALUPE Y GISSEL GUADALUPE DE APELLIDOS VILLELA TAPIA, en los términos de las fracciones IV,V Y VII del numeral 445 del Código Civil Vigente en el Estado. TERCERO.- En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 285 del Código Civil vigente, los señores, RUBÉN VILLELA PÉREZ Y ROSENDA TAPIA QUINTERO, progenitores de las personas menores de edad de nombres LIZETH GUADALUPE Y GISSEL GUADALUPE DE APELLIDOS VILLELA TAPIA, quedan sujetos a todas las obligaciones civiles y naturales para con sus hijas, mismas que podrán convivir y tener comunicación con sus progenitores siempre y cuando ellas así lo deseen. CUARTO.- Tomándose en cuenta que las menores de edad LIZETH GUADALUPE Y GISSEL GUADALUPE de apellidos VILLELA TAPIA, actualmente se encuentra a disposición del albergue Ministerios Puente, A.C. ubicado en este municipio de Navolato, se concede la GUARDA Y CUSTODIA de la misma a ANA BETZAIDA PORTILLO ATONDO, en su carácter de Presidenta de dicho albergue, con domicilio ubicado en la localidad de San Pedro, de esta municipalidad, a quien se ordena hacersele saber la presente designación para los efectos de la aceptación y protesta de dicho cargo, en el entendimiento que las niñas en mención permanecerán en el lugar que se encuentran y con las personas que les han

brindado cariño y afecto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 04 de 2018

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moises López Iribé

ENE. 10

R. No. 10224832

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JOSUÉ LOMAS IBARRA

PRESUNTO AUSENTE.

Que en las DILIGENCIAS DE actividad JUDICIAL NO CONTENCIOSA DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por MARÍA ELENA VEGA GARATE en el expediente 1838/2017, se ordena citarla para que se presente en un término que no bajará de 03 tres meses ni pasará de 6 SEIS MESES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 08 de 2017

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

ENE. 10-24 FEB. 7-21 R. No. 10224728

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 1123/2013, formado al Juicio ORDINARIO CIVIL DIVORCIO, promovido por MARÍA IRMA MIRANDA OLIVAS en contra de FLAVIO PINEDA CUEVAS.

La C. Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, con residencia en Guamúchil, Sinaloa, ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble motivo del incidente el cual consiste en la

siguiente:

Finca urbana, consiste en una casa habitación ubicada en calle Lucio Blanco del Lote I, de la manzana 142, de la colonia Cuauhtémoc de esta ciudad, con superficie de 310.00 metros cuadrados, y construcción edificada sobre el mismo, con las siguiente medidas y colindancias, según Registro Público de la Propiedad: AL NORTE, mide 31.00 metros y colinda con lote J de la misma manzana; AL SUR, mide 31.00 metros y colinda con calle Lucio Blanco; AL ORIENTE, mide 10.00 metros y colinda con avenida Salvador Alvarado; y AL PONIENTE, mide 10.00 metros y colinda con Callejón Escuinapa; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 171 del libro 56 de la Sección Primera, a nombre de la parte demandada incidental María Irma Miranda Olivas; fijándose como precio para el remate de éste bien la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.-

Señalándose para dicho remate las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

El presente remate se llevará a cabo en las Oficinas del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, con residencia en Guamúchil, Sinaloa, ubicadas por Boulevard Antonio Rosales y Adolfo López Mateos Edificio Unidad Administrativa de Gobierno.

SE SOLICITAN POSTORES

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Dic. 14 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez

ENE. 10 R. No. 1004774

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,

SINALOA.

EDICTO

BRAYAN ALEXIS NÁJAR GONZÁLEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíqueseles con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de SUMARIO FAMILIAR CESACIÓN DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, entablado en su contra por ISMAEL NÁJAR LAZCANO, se les emplaza para que, dentro del término de SIETE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzcan su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 838/2017, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Nov. 30 de 2017

SECRETARIO TERCERO

Óscar Saúl Espinoza Bailón

ENE. 8-10

R. No. 1005543

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO. LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

C. JOSÉ ABEL MARTÍNEZ ESTRADA

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en artículo 182 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, demanda de Juicio de Tramitación Especial Divorcio, promovido por LUCRECIA AIDÉ CORRALES DURÁN, se le emplaza para que dentro del término de (09) NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha última publicación de este edicto, produzca contestación en Expediente número 1834/2017, quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 19 de 2017

LAC. ACTUARIA TERCERA

Lic. Norma Yesenia Orduño Carrillo

ENE. 8-10

R. No. 1005680

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. EDUARDO MORALES AMEZCUA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por Juicio ORDINARIO FAMILIAR PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en su contra por DALIA KARELI LÓPEZ ORTIZ, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 2047/2017.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 29 de 2017

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

ENE. 8-10

R. No. 10224408

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

JOSÉ EDWIGES ARMENDÁRIZ ORNELAS y JOSÉ ÁNGEL ARMENDÁRIZ PONCE

Expediente 578/2016, Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en representación de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario

en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/ 599, en contra de JOSÉ EDWIGES ARMENDÁRIZ ORNELAS y JOSÉ ÁNGEL ARMENDÁRIZ PONCE, mismos que se ordenan emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, MÁS SEIS DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Fco. Montelongo Flores

ENE. 8-10

R. No. 1005271

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

AVELARDO GARCÍA SÁNCHEZ y OLIVIA MARTÍNEZ CALVILLO

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 567/2017, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el LIC. FIDELINO MÉNDEZ RUIZ en su carácter de Apoderado legal de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE quien a su vez funge en su carácter administrador y apoderado legal de BANCO

INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de AVELARDO GARCÍA SÁNCHEZ y OLIVIA MARTÍNEZ CALVILLO, se ordena emplazar a AVELARDO GARCÍA SÁNCHEZ y OLIVIA MARTÍNEZ CALVILLO, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezcan ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuvieren que hacer valer en su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 13 de 2017

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna

ENE. 8-10

R. No. 1005187

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

MIRIAM FABIOLA LÓPEZ TIZNADO, promueve DECLARACIÓN DE AUSENCIA de RAÚL JESÚS RUIZ SÁNCHEZ, citando al Presunto Ausente presentarse en un término de TRES MESES contados a partir de fecha de última publicación. Artículos 518 y 534 del Código Familiar Vigente en el Estado. Exp. No. 2642/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 13 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carolina González Domínguez

NOV. 29 DIC. 13-27

R. No. 10223143

ENE. 10

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados, que en la Notaria Publica No. 103 (Ciento Tres), a cargo del suscrito, LICENCIADO ALEJANDRO GASTELUM SERRANO, ubicada en calle Donato Guerra Numero 632 Norte, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por el Señor (a): JOSÉ ANTONIO SALAZAR FÉLIX.

Datos del predio objeto del procedimiento de Regularización: Finca rustica ubicada en el Predio denominado «HUEJOTILLO», Comisaria de «El Huejotillo», Sindicatura de «El Varejonal», Municipio de Badiraguato; con superficie de (90-71-25) Hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 638.637 mts. y colinda con TERRENO LIBRE; Sur: 1,249.150 mts. y colinda con TERRENO LIBRE; Este: 1,525.661 mts. y colinda con TERRENO LIBRE; Oeste: 1,234.576 mts. y colinda con TERRENO LIBRE. Destino o uso del predio: Agostadero.

Se otorga a los posibles interesados, un plazo de (8) OCHO DÍAS naturales contados a partir de la publicación de este Edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de «El Varejonal» para que comparezcan ante esta notaria a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 05 de 2017

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103

Lic. Alejandro Gastélum Serrano

ENE. 10

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados, que en la Notaria Publica No. 103 (Ciento Tres), a cargo del suscrito, LICENCIADO ALEJANDRO GASTELUM SERRANO, ubicada en calle Donato Guerra Numero 632 Norte, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por el Señor (a): JOSÉ SUSANO LARA MARISCAL.

Datos del predio objeto del procedimiento de Regularización: Finca rustica ubicada en el Predio denominado «HUEJOTILLO», Comisaria de «El Huejotillo», Sindicatura de «El Varejonal», Municipio de Badiraguato; con superficie de (226-55-20) Hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 1,911.452 mts. y colinda con RAMON SALAZAR FÉLIX, RAMON CARRILLO PACHECO Y TERRENO LIBRE; Sur: 2,059.53 mts. y colinda con GUADALUPE ARMENTA AVILA Y TERRENO LIBRE; Este: 1,838.74 mts. y colinda con JOSE SUSANO LARA MARISCAL Y TERRENO LIBRE; Oeste: 1,269.51 mts. y colinda con TERRENO LIBRE. Destino o uso del predio: Agostadero.

Se otorga a los posibles interesados, un plazo de (8) OCHO DÍAS naturales contados a partir de la publicación de este Edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de «El Varejonal» para que comparezcan ante esta notaria a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 05 de 2017
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103

Lic. Alejandro Gastélum Serrano

ENE. 10

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados, que en la Notaria Publica No. 103 (Ciento Tres), a cargo del suscrito, LICENCIADO ALEJANDRO GASTELUM SERRANO, ubicada en calle Donato Guerra Numero 632 Norte, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por el Señor (a): BONIFACIO CARRILLO PACHECO.

Datos del predio objeto del procedimiento de Regularización: Finca rustica ubicada en el Predio denominado «HUEJOTILLO», Comisaria de «El Huejotillo», Sindicatura de «El Varejonal», Municipio de Badiraguato; con superficie de (12-87-78.25) Hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 579.77 mts. y colinda con TERRENO LIBRE; Sur: 616.73 mts. y colinda con TERRENO LIBRE; Este: 309.53 mts. y colinda con JESUS CARRILLO FELIX; Oeste: 132.37 mts. y colinda con TERRENO LIBRE. Destino o uso del predio: Agostadero.

Se otorga a los posibles interesados, un plazo de (8) OCHO DÍAS naturales contados a partir de la publicación de este Edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de «El Varejonal» para que comparezcan ante esta notaria a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 05 de 2017
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103
Lic. Alejandro Gastélum Serrano

ENE. 10

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados, que en la Notaria Publica No. 103 (Ciento Tres), a cargo del suscrito, LICENCIADO ALEJANDRO GASTELUM SERRANO, ubicada en calle Donato Guerra Numero 632 Norte, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por el Señor (a): JESUS CARRILLO FELIX.

Datos del predio objeto del procedimiento de Regularización: Finca rustica ubicada en el Predio denominado «HUEJOTILLO», Comisaria de «El Huejotillo», Sindicatura de «El Varejonal», Municipio de Badiraguato; con superficie de (12-87-78.25) Hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 432.02 mts. y colinda con TERRENO LIBRE; Sur: 498.92 mts. y colinda con TERRENO LIBRE; Este: 208.14 mts. y colinda con RAMON CARRILLO LARA; Oeste: 309.53 mts. y colinda con BONIFACIO CARRILLO PACHECO. Destino o uso del predio: Agostadero.

Se otorga a los posibles interesados, un plazo de (8) OCHO DÍAS naturales contados a partir de la publicación de este Edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de «El Varejonal» para que comparezcan ante esta notaria a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 05 de 2017

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103

Lic. Alejandro Gastélum Serrano

ENE. 10

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de regularización de Predio Rurales del Estado de Sinaloa, se

hace saber a quienes resulten interesados que ante Notaría Pública No. 191, a cargo del Licenciado LUIS ALBERTO JAUSS ROJO, Notario Público número 191, en el Estado de Sinaloa, ubicada en Avenida López Mateos No. 1114, Colonia Ángel Flores, C.P. 81040, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el señor MIGUEL ÁNGEL ESCAMILLA LEÓN.

Dato del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: «LAS FLORES». Ubicación Sindicatura: «TAMAZULA» GUASAVE SINALOA. Superficie: 1-43-02.19 Medidas y colindancias: Lado 1-2, con Azimut 114º51'1.71", en una distancia de 76.633 metros, colinda Familia Escamilla; Lado 2-3, con Azimut 183º47'28.87", en una distancia de 173.351 metros colinda con Julia Oliva Ahumada Ochoa; Lado 3-4, con Azimut 313º43'10.00", en una distancia de 149.858 metros, colinda con Dren s/n, y; Lado 4-1, con Azimut 26º18'26.27" , en una distancia de 113.344 metros, colinda con Ejido Las Culebras. Destino o uso del suelo: cultivo.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de (8) ocho días naturales contando a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Comisaría de «TAMAZULA», perteneciente al Municipio de Guasave, Sinaloa, para que comparezca ante la Notaría Publica a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 14 de 2017

Lic. Luis Alberto Jauss Rojo

NOTARIO PÚBLICO No. 191

ENE. 10

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto del artículo 7º, 8º, 9º, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten

interesados que ante la Notaría Pública No. 217, a cargo del C. LIC. RICARDO SIBRIAN VEGA, Notario en el Estado, ubicada en Calle Avenida Miguel Hidalgo en MOCHICAHUI, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Señor: ROSARIO FRANCISCO ROMAN SOTO.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominado el Predio: BUEHUROCAHUI. Ubicado en la SINDICATURA CENTRAL: MOCHICAHUI, EL FUERTE, SINALOA.- Superficie: 4-01-35.540 Has. AL NORTE.- Mide 152.570 metros y colinda en línea con Jorge Martínez. AL SUR:- Mide 194.339 metros y colinda en línea quebrada con Narda Fernanda Lugo Ruiz, Juan José Acosta Leyva. AL ORIENTE:- mide 318.625 metros y colinda en línea con Jorge Martínez. AL PONIENTE:- mide 291.668 metros y colinda en línea con Jorge Martínez. Destino o uso del predio: Agrícola.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Periódico Oficial ESTADO DE SINALOA, y en la Sindicatura CENTRAL, MOCHICAHUI, EL FUERTE, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mochicahui, El Fuerte, Sin., Dic. 18 de 2017

Lic. Ricardo Sibrian Vega

NOTARÍA PÚBLICA No. 217

ENE. 10

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto del artículo 7º, 8º, 9º, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No.

217, a cargo del C. LIC. RICARDO SIBRIAN VEGA, Notario en el Estado, ubicada en Calle Avenida Miguel Hidalgo MOCHICAHUI EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Señor: ROSARIO FRANCISCO ROMAN SOTO.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominado el Predio: BEUROCAHUI. Ubicado en la SINDICATURA CENTRAL: MOCHICAHUI, EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA.- Superficie: 01-15-56.326 Has. Medidas y colindancias AL NORTE.- 121.300 mts y colinda en línea con Rosita Manzanarez Álvarez. AL SUR:- 100.000 mts y colinda en línea con canal Lateral Natoches. AL ORIENTE:- mide 131.50 mts y colinda en línea con Mauricio Castro Acosta. AL PONIENTE:- mide 83.619 mts y colinda en línea con Omar Gong. Destino o uso del predio: Agrícola.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Periódico Oficial ESTADO DE SINALOA, y en la Sindicatura CENTRAL, MOCHICAHUI, EL FUERTE, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mochicahui, El Fuerte, Sin., Dic. 21 de 2017

Lic. Ricardo Sibrian Vega

NOTARÍA PÚBLICA No. 217

ENE. 10

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto del artículo 7º, 8º, 9º, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 217, a cargo del C. LIC. RICARDO

SIBRIAN VEGA, Notario en el Estado, ubicada en Calle Avenida Miguel Hidalgo MOCHICAHUI, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Señor: MARTÍN LAZARO ECHAVE LUGO.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominado el Predio: GOROS. Ubicado en la SINDICATURA CENTRAL: SAN MIGUEL ZAPOTITLAN AHOME ESTADO DE SINALOA.- Superficie: 03-06-86.391 Has. AL NORTE.- MIDE 116.818 metros y colinda en línea con Canal la Piñata. AL SUR:- MIDE 186.669 metros y colinda en línea con Rocío Castro Echave. AL ORIENTE:- mide 264.481 metros y colinda con Ejido Higuera de los Natosches. AL PONIENTE:- mide 187.321 metros y colinda en línea con Porfirio Mora Celley. Destino o uso del predio: Agrícola.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Periódico Oficial ESTADO DE SINALOA, y en la Sindicatura CENTRAL SAN MIGUEL ZAPOTITLAN AHOME ESTADO DE SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mochicahui, El Fuerte, Sin., Dic. 19 de 2017

Lic. Ricardo Sibrian Vega

NOTARÍA PÚBLICA No. 217

ENE. 10

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto del artículo 7º, 8º, 9º, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 217, a cargo del C. LIC. RICARDO SIBRIAN VEGA, Notario en el Estado,

ubicada en Calle Avenida Miguel Hidalgo número 22-1 veintidós guión uno, en MOCHICAHUI MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Señor: GUADALUPE ABELARDO VELDERRAIN AYALA.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominado el Predio: BUEHUROCAHUI. Ubicado en la SINDICATURA CENTRAL: DE MOCHICAHUI, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA.- Superficie: 6-88-87 Has. AL NORTE.- MIDE 195.80 +194.01 mts y colinda con María Del Carmen Velderrain Calderón ; AL SUR:- MIDE 358.86 mts y colinda con Carolina Velderrain Calderón ; AL ORIENTE:- mide 200.35 mts y colinda con María del Carmen Velderrain Calderón; AL PONIENTE:- mide 131.61 mts y colinda con Zona del Río Fuerte. Destino o uso del predio: Agrícola.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Periódico Oficial ESTADO DE SINALOA, y en la Sindicatura CENTRAL DE MOCHICAHUI, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mochicahui, El Fuerte, Sin., Dic. 16 de 2017

Lic. Ricardo Sibrian Vega

NOTARÍA PÚBLICA No. 217

ENE. 10

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto del artículo 7º, 8º, 9º, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 217, a cargo del C. LIC. RICARDO SIBRIAN VEGA, Notario en el Estado,

ubicada en Calle Hidalgo número 22-1 veintidós guión uno, en MOCHICAHUI, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Señor: GUSTAVO ARIEL APODACA IBARRA.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominado el Predio: CAMAJOA. Ubicado en la SINDICATURA CENTRAL: DE TEHUECO, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA.- Superficie: 2-18-65 Has. AL NORTE.- MIDE 229.08 metros en línea quebrada y colinda con Arcadio Tovar y Gustavo Ariel Apodaca Ibarra; AL SUR:- MIDE 278.26 metros en línea quebrada y colinda con Gustavo Ariel Apodaca Ibarra; AL ORIENTE:- mide 114.50 metros en línea recta y colinda con camino vecinal; AL PONIENTE:- mide 133.82 metros y colinda con terreno libre. Destino o uso del predio: Agrícola.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Periódico Oficial ESTADO DE SINALOA, y en la Sindicatura CENTRAL TEHUECO, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mochicahui, El Fuerte, Sin., Dic. 16 de 2017

Lic. Ricardo Sibrian Vega

NOTARÍA PÚBLICA No. 217

ENE. 10

de Guasave, Sinaloa, el Señor EVARISTO OTAÑEZ ESPINOZA, tramita la Regularización de un Predio Rural Agrícola, destinado a la Agricultura.

Denominación del Predio: «LAS HAYITAS», ubicación en la sindicatura de La Trinidad, Guasave, Sinaloa, con superficie de 4-65-56.11 Hectareas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide: 226.40 mts y colinda con Luciana Cruz Valle, AL SURESTE: mide: 231.72 mts y colinda con Dren S/N, AL SUROESTE: mide 231.72 mts y colinda con María Estela Leal Otañes y María Enedina Bernal, AL NOROESTE: mide: 184.17 metros y colinda con Evaristo Otañez Espinoza.

Se otorga a los interesados un plazo de (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y en la Sindicatura de la TRINIDAD, Guasave, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría, quienes se creyeren con derecho a oponerse a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Guasave, Sinaloa, a 07 de Dic del 2017

Lic. Manuel Fonseca Angulo

NOTARIO PÚBLICO No. 148

ENE. 10

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría, a cargo del Licenciado MANUEL FONSECA ANGULO, ubicada en la Ciudad